



Libro de Sesiones del
Ayuntamiento

Cabera del Rey. = 1.
Año de
1898



[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

Acta de alitamiento
to para el REMPLA-
zo de 1898.

Señon del día 6 de Mayo.

In la villa de Cabera del May, pro-
vincia de Badajoz, partido judicial
de Carturo, correspondiente a la Zona
Abilitar número seis, hoy seis de Suero se
mil ochocientos noventa y ocho, reunido el ayun-
tamiento constitucional, compuesto de los indivi-
duos que al margen se indican, en el salone de
Señones de las Casas Constitucionales, con asisten-
cia del Sr. Regidor Sindico D. Manuel Conde,
del Delegado del Sr. Curé Pánoes y del Sr. Jefe
Municipal, todos previamente citados, bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Capilla, a
cual declaró constituida la Corporacion en señon
pública. Seguidamente mandó anunciar el
Sr. Presidente a voz de pregonero, llamandose
los interesados que quisieran promover la for-
macion del Alitamiento de los sueros a quie-
n correspondia ser en el incluido, para el pró-
ximo sorteo de mil ochocientos noventa y ocho.
Presentes varios de estos, dispuso el Sr. Presidente
que se diere principio a la operacion por tal
turas de la parte correspondiente de la Ley y dis-
posicion vigentes, lo cual se verificó por un
infrascripto Secretario, en alta voz, certandose so-
bre la misma los libros parroquiales, los del Registro
civil, los Padrones de vecindad de años anteriores

y las listas de inscripción, se dió principio á la formación del indicado Alitamiento, deduciendo de los expresados antecedentes y Comunicaciones recibidas de varios pueblos, que se tienen á la vista, que los mozos que deben incluirse, á tenor de lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley y demás disposiciones vigentes, son los que siguen.

Numero de orden	Parroquia	Nombres y apellidos de los mozos y nombres de los padres	Edad años	Fecha del nacimiento
1	S. Francisco	Julian Calvo de Mora y Calvo Fernandez, hijo de Pedro y Abelina	19	9 Enero de 1879
2	Cruces de	Bernardo de la Sierra Sarmiento y Cabanillas, hijo de Benito y Marcela	19	14 Enero
3	Cerrillo	Paulo Fernandez y Trias, hijo de Victoriano y Catalina	19	15 Enero id
4	Humillada	Antonio Perez y Moyano, hijo de Nicomedes y Regina	19	17 Enero id
5	Atardecera	Ildefonso Seco de Herrera y Cabrera, hijo de Marcelino y Paula	19	23 Enero id
6	S. Mateo	Angel Mora Gil y Villanov, hijo de Felix y Dorothea	19	27 Enero id
7	S. Cruz	Julian Calvo Manuella y Fernandez Trivato, hijo de Mariano y Rafaela	19	31 Enero id
8	Guadalupe	Andres Abelino Calvo Maurano y Ruiz, hijo de Carlo y Luisa	19	4 Febrero id
9	S. Roque	Francisco Molina y Benitez, hijo de Julian y Maria del Mar	19	26 Febrero id
10	S. Roque	Justo Mora y Trator Caballero, hijo de Manuel y Petra	19	25 Febrero id

Orden	Calles	Nombres y apellidos de los sus- cos y nombres de los padres	Edad	Fecha del nacimiento
11	Siena	Mariano Garcia Gil y Sereno, hijo, de Juan Jose y M ^{ra} de Delen	19	23 Febrero del 1879
12	Belmar	Alejandro Manuel Valera y Gar- cia Requena, hijos de Jose y Bibiana.	19	27 Febrero id
13	Otero	Luis Ignacio Davila y Gilore, hijo de Cipriano y Cayetana.	19	5 Marzo id
14	Comite	Francisco Lopez y Castro Poma, hijo de Nicolas y de Gabina.	19	9 Marzo id
15	(1.º) (1.º)	Julian Francisco Lopez Bonafin, Garcia Arico, hijos de Diego y Francisca	19	9 Marzo id
16	Mateo	Comes Guenay Redrejo, hijos de Diego y de Angelita	19	9 Marzo id
17	Mateo	Gregorio Garcia Arico y Almenez, hijos de Galo y Bibiana	19	12 Marzo id
18	Vicente	Gregorio Gallardo y Prada, hijo de Romulo y Vicomeda.	19	12 Marzo id
19	Melander	Angel Antonio Francisco Martin y Garcia Cuiver, hijos de Pablo y Petra.	19	16 Marzo id
20	Santiago	Patricio Guenay Alcantara, hijo de Jose y Catalina	19	17 Marzo id
21	Granado	Jose Torrey y Garcia Gil, hijos de Dartotome y Mamea	19	18 Marzo id
22	Rol	Vicente Miguel Garcia Arico y San- cher Bonil, hijos de Ricardo y M ^{ra} Jesus.	19	5 Abril id
23	Villata	Bernito Santiago Monier y Vi- Malba, hijos de Julian y de Juise	19	7 Mayo id

no. de orden	Calle	Nombres y apellidos de los niños y nombres de los padres	Sexo	Edad	Fecha del nacimiento
24	Crua	Agustín Pío Rafael Alonso de Jesus Lopín de Argal y Gardopín, hijo de D. Na- tario y D ^a Manuela		19	5 Mayo 1877
25	Trinidad	Mariano Morey Simancas, hijo de Dámaso y Adela		19	9 Mayo id
26	Madeline	Bernardino Luis de Jesus Sereno y Praso de Medina, hijos de Morey y Rafael		19	20 Mayo id
27	Buenos	Antonio María Valera y Garcinilla ra, hijo de D. Jorje y D ^a Antonia		19	21 Mayo id
28	Viriate	Bonifacio Ordoñez de Medina y Pi- zano, hijo de Juan y Maria		19	28 Mayo id
29	Villeta	Luis Adrejo y Martiner, hijos de Felipe y Susbia.		19	21 Junio id
30	Siena	Domingo Leon Cabaron de la Sierra Llamoran, hijos de Reyes y Maria.		19	28 Junio id
31	Crua	Leopoldo Martiner de la Mata y Diezha Oronero, hijos de D. Santiago y D ^a Beraca		19	25 Junio id
32	Ataliguet	Aliguel Godoy y Carrato, hijo de Juliana y Calisto.		19	5 Julio id
33	Atoral	Alfonso Vicente Conde y Flores, hijo de Damian y N ^{ta} del Carmén.		19	17 Julio id
34	Marra	José M ^{te} Moreno y Calvo Man- zano, hijos de Tomas y de Paula		19	30 Julio id
35	Morol	Teodoro Jose Milar y Navarro, hijos de Modesto y N ^{ta} del Carmén		19	31 Julio id
36	Hospital	Roman Pedro Calvo de Moray Vigara, hijos de Raimundo y N ^{ta} Josefina		19	1 ^o Agosto

n.º de orden	Calle	Nombres y apellidos del niño y nombres de los padres	Casos	Fecha del nacimiento
37	D. Juan Bravo	Esteban Seco y Blanco, hijos de Rafael y Francisca.		19 3 Agosto 1879
38	Humilladero	Domingo Garcia Cuevas y Ribello, hijo de Juan y de María		19 4 Agosto id
39	Pilar	Felix Vega y Moyano, hijos de Felix y Celestina.		19 12 Agosto id
40	Vegar	Angel Hipólito Lopez y Alcañtara, hijos de Mariano y Manuela.		19 13 Agosto id
41	Convento	Julian Honor Riza y Alcala Hurtos, hijos de Cesáreo y Petronila.		19 13 Agosto id
42	Merced	Alfredo Torres y Barrera, hijo de Felipe y Francisca.		19 17 Agosto id
43	Consuelo	Luis Senans y Honor, hijos de Eugenio y Jacoba.		19 19 Agosto id
44	Peña	Juan Gonzalez y Honor Borrero, hijos de Leon y Josefa		19 21 Agosto id
45	Calvario	Cesáreo Cortis y Simancaz, hijo de Rafael y Gregoria.		19 29 Agosto id
46	Cerrillo	Esteban Tubolin Arias y Lopez, hijos de Juan y Francisca.		19 2 de Setiembre id
47	Fuente	Cándido Sanchez Boril y Calvo, hijo de Casimiro y Marie Deleu.		19 4 Set " id
48	Fuente	Eugenio Francisco Luque y Moyano, hijos de Pedro y Delipa.		19 6 Set " id

orden

Calles

nombres y apellidos de los mozos
y nombres de los padres

Casos de nacimientos

Fecha de nacimiento

19	Portugal	Pedro Nicolay Bravo de Soto y Pri- ballo, hijo de Gabino y Mané Jesus.	19 10 Set. 1879
50	Villata	Felipe Garcia Carmona y Gallego, hi- jo de Tori y Paula.	19 13 Set. id
51	S. Gregorio	Paulino Candido Legobia y Ariz, hijo de Clemente y Florentine.	19 20 Set. id
52	S. Gregorio	Mariano de las Mercedes Lopez y Riba- llo, hijo de Pablo y Antonia.	19 24 Set. id
52	Cerillo	José Mercedes Paredes y Honor Bor- rero, hijo de Francisco y Gregorio.	19 28 Set. id
54	Sierra	Regino Miguel Quintana y Cota, hijo de Juan y Rafaela.	19 29 Set. id
55	Munilla	José Sabarroy Moyano, hijo de Santos y Catalina.	19 1.º Octubre
56	Sollana	Candido Lecoy Caballero, hijo de Diego y Millana.	19 3.º Oct. id
57	Munilla	Mariano Setorinus Vigore y Moyano, hijo de Sebastian y Lucía.	19 2.º Oct. id
58	Concejo	Moisés Gato Cerrato y Alcántara, hi- jo de Manuel y Valentina.	19 16.º Oct. id
59	Boque	José Maria Moner y Leco, hijo de Celestino y Clemencia.	19 22.º Oct. id
60	Cruz	Julian Candido Luque y Honor Bor- rero, hijo de Juan y Ceferina.	19 26.º Oct. id
61	Peñas	Candido Riballo y Calvo Fernandez, hi- jo de Damaso y Ramona.	19 25.º Oct. id

11



Calle	Nombre y apellidos de los mozos y nombres de los padres	Fecha del caso y nacimiento
62 Ante	Simón Calvo Paray Marin, hijo de Manuel y Prigida	19-28 Oct. 1879
63 Crux	Vicente Fernando Alirada y Pirano, hijo de Manuel y M ^a del Carmen.	19-27 Oct. id
64 Cruzmilla	Antonio Garcia Gil y Pirano, hijo de Julian y M ^a Presentacion.	19-28 Oct. id
65 Crux	Santiago Calvo Paray Sanchez Travelo, hijo de Inan y Casimira.	19-1 Nov. id
66 Belen	Joaquín Muñoz Reja y Calvo Maurano, hijo de Casimiro y Paulina.	19-14 Nov. id
67 Pina	Federico Montezinos y Muñoz, hijo de Manuel y de Ciria.	19-16 Nov. id
68 Borrero	Sugenio Claudio Padrajes y Nimer Ro- mero, hijo de Francisco y Maria.	19-18 Nov. id
69 Gregorio	Francisco Rufino Cortes y Legobia, hijo de Sandalia y Cipriana.	19-16 Nov. id
70 Guadalupe	Felix Maria Pirano y Martin Celso, hijo de Antonio y Vicenta.	19-20 Nov. id
71 Villata	Clemente Muñoz Reja y Torres, hijo de Marciano y Angela.	19-23 Nov. id
72 Cerrillo	Clemente Ventura Moreno y Cortes, hijo de Alejandro y Dolores.	19-23 Nov. id

JH

Orden	Calles	Nombre y apellidos de los muertos y nombres de los padres	Carosidad	Fecha del nacimiento
73	Trinidad	Jacinto Antonio Dominguez y Moreno, hijos de Guillelmo y Comore.		19. 26. Nov. 1871
74	Villeta	Gregorio Natalis Mora y Martin Le rens, hijos de Nicolaitico y M. Encarnacion		19. 8. Nov. id
75	Sierra	Jose Cabanillas y Dravo, hijos de Ja- cinto y Juana.		19. 11. Dic. id
76	Vicente	Rafael Capilla y Flores, hijos de Marcial y Jacinta.		19. 12. Dic. id
77	Pisco	Nicolas Planco y Lopez, hijos de Felix y Antonia.		19. 14. Dic. id
78	Margura	Jose Remesio Ruiz Moyano y Mo- ra, hijos de Julian y Casiana.		19. 19. Dic. id
79	Ummill	Francisco Redrejo y Tereno, hijos de Silberio y Juliana.		19. 17. Dic. id
80	Vente	Jabian Fruto y Ruiz Moyano, hijos de Candido y Claudia.		19. 22. Dic. id
81	^{Campanio} San Juan Dravo	Francisco Gonzalez y Morillo, hijos de Antonio y Catalina.		19. 12. Julio 1871
82	^{Miguel Rivera} Sacramento	Maximo Berero y de la Cruz, hijos de Ramon y Dominga.		19. 27. Mayo 1871
83	Fuente	Justino Celso Manilla y Celso Ser- vander, hijos de Juan y Josefa.		20. 1. Dic. 1871
84	^{Madrid} San Juan Dravo	Baltazar Benito Reja y Godoy, hijo de Roque y Gerarria		19. 2. Marzo 1871
85	^{Malagon} Consejo	Santos Caballero y Nieto Carrero, hijos de Trujel y Teburcia.		19. 5. Nov. 1871

Quedando incluidos en el Altitamiento que antecede
con arreglo al parrafo primero del art. 40, por haber

5

solicitado su inclusion en el mismo, y llevar algunos años de residencia y vecindad en esta villa los señores Francisco Gonzalez Murillo, natural de Campanario, Máximo Cercero y Dela Orden, natural de Migueltuna, Battator Muñoz Peja y Godoy, natural de Madrid, y Santos Caballero y Nieto Carnicero, natural de Malagon. Tambien quedo incluido en esta lista el mismo Justino no Cabo Mansilla y Carlos Fernandez, quienes el año de mil ochocientos setenta y ocho, y que por no haber sido admitidos en el Reemplazo del año anterior, ha pedido su inclusion para evitar las responsabilidades de la Ley. En resultado de otros señores que poder incluir, se dio por terminado en la forma ordinaria, acordándose que inmediatamente se procede a sacar las copias necesarias para fijarlas al publico por diez dias, segun esta prevenido por el art. 46 de la Ley, y que se convoquen por edictos a todos los señores interesados, sus padres, amos, o parientes, para que concurren al acto de la Rectificacion el dia treinta de Enero corriente, sin perjuicio de la cita personal, por papelita duplicada, segun esta mandado. Con lo que se levanto la sesion, que firman los se-

Señores Concejales, Delegados del Sr. Curá Torres y
Señor Jefe Municipal, de que yo el Secretario
Certifico =

Juan Capella

Juan Cortés

Juan Muñoz y Mediavilla

Antonio González

Juan Cortés

Manuel Cortés

Antonio de Ultra

Guillermo López

Luis Gallego

Santiago Barrera

Rafael de Sotomayor

Rafael Cruz

Antonio Miraflores

Manuel Cortés

Felipe Acosta

Acta de la sesion de
rectificacion del Altitam
tamiento

En la villa de Cabrera del Muey a trim-
ta de Enero de mil ochocientos noventa
y ocho, provincia de Badajoz, partido
judicial de Cantura, correspondiente a la
Zona Militar número 6, siendo las diez de
la mañana, conforme a lo indicado en la cé-
dula de citacion que para esta sesion se pa-
só a domicilio, con arreglo al art. 4.º de la
Ley de Quintos, se reunieron en las Casas
Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcal-
de D. Francisco Capilla, los tres Concejales
que se expresan al margen, habiendo tambien
concurrido varios mozos de los alistados, pa-
dres y encargados de estos; se dió principio el
acto de la rectificacion del Altitamiento, ter-
minado el plazo de exposicion al público del
formado y cuya copia há permanecido desde
el día quince a la fecha, segun esta prevenido,
leyendose en voz clara e inteligible por el preuen-
te secretario, tanto el citado Altitamiento, quanto
los Capítulos 4.º, 5.º y 6.º de la vigente Ley de Reem-
plazos. Terminada la lectura, el Sr. Presidente
invitó a los interuados o sus representantes
a que hicieran la reclamacion que se conside-
rauen procedentes, no ya solo de enalunon o et



clusion de algun moro, sino tambien respecto de la edad, nombre y apellido, y demas circunstancias anotadas a los alistados, y habiendose procedido a ello, dio el resultado siguiente:

- Julian Calvo de Mora y Calvo Fernandez, llamado, no se presenta ninguna reclamacion.
- Bernardo de la Sierra Llamazares, y Cabelilla, no hubo reclamacion.
- Paulo Fernandez y Jitrias, no hubo reclamacion.
- Antonio Perez y Moyano, no hubo reclamacion.
- Estefano Seco de Herrera y Cabrera, no hubo reclamacion.
- Angel Mora Gil y Villarou, no hubo reclamacion.
- Julian Calvo Manilla y Fernandez, no hubo reclamacion.
- Andres Abelino Calvo Manzana, De orden del Sr. D. Francisco se leyó una comunicacion del Sr. Alcaide de Guadalupe por la que, despues de comprobado lo que se manifiesta en la misma, resulta que este moro falleció los pocos dias de su nacimiento. En virtud de lo que el Ayuntamiento acordó eliminarle del alistamiento.
- Francisco Molina y Dentier, no hubo reclamacion.
- Justo Mora y Frutos Cabellos, llamado, se presenta su madre Petra Frutos, y manifiesta que este moro falleció el 8 de Marzo del 1879, lo cual acredita con un documento del Juzgado Municipal, añadiendo que el dividido alistado con el mismo nombre y apellido, no responde a este Remplazo por haber nacido el año del 880: en virtud del Ayuntamiento acordó su eliminacion del alistamiento.



Manano Garcia Gil y Lerma. No tubo reclama-
cion.

Alejandro Manuel Dalery Garcia Requiedo. Dór-
den del Sr. Presidente se leyó una comunicacion
del Sr. Alcalde de Belimer, en la que se acuerda
que este individuo fetteis a la edad de tres me-
ses, en Mayo del 879. En su virtud la Corporacion
acordó su eliminacion del estatamiento.

Luis Ignacio Davila y Mora. No tubo reclamacion.

Francisco Lopez y Calvo Panar. No tubo reclamacion.

Julian Francisco Lopez Hernandez y Garcia Rivas. No tu-
bo reclamacion.

Thomas Guenay Redrejo. No tubo reclamacion.

Gregorio Garcia Rivas y Almene. No tubo reclamacion.

Gregorio Gallardo y Prada. No tubo reclamacion.

Angel Antonio Francisco Martinez y Garcia Cuvas.
No tubo reclamacion.

Patrio Guenay Alcantara. No tubo reclamacion.

Jose Boner y Garcia Gil. No tubo reclamacion.

Vicente Miguel Garcia Rivas y Sanchez Boril. No
tubo reclamacion.

Benito Santiago Marin y Villalba. No tubo
reclamacion.

Agustin Pio Lopez de Argal y Gardoqui. No tubo re-
clamacion.

Handwritten flourish or signature

Mariano Moray Jimenez. Se leyó una Comunicacion
del Sr. Alcalde de Guadalupe en que manifiesta
que este moro se encuentra incluido en el estadis-
tamiento de aquella poblacion, en virtud de haberse
cote una de dos años de residencia. El Ayuntamiento
to acordó el eliminarle del estatamiento de este pueblo
en virtud de lo alegado por el de Guadalupe, y
por tener tambien la residencia en aquel punto,
el padre de este moro, la mayor parte del año
anterior.

Bernardino Luis de Jesus Termon Bravo de Medina.
No hubo reclamacion.

Antonio Maria Valenzuela Garcia Mora. No hubo
reclamacion.

Domingo Bravo de Medina y Pizarro. No hubo
reclamacion.

Luis Redujo y Martin. No hubo reclamacion.

Domingo Leon Cabrera de la Luna Llamas y
No hubo reclamacion.

Leopoldo Martin de la Mata y Diaz Madrazo
No hubo reclamacion.

Miguel Godoy y Cerrato. No hubo reclamacion.

Alejo Vicente Conde y Flores. No hubo reclamacion.

José Maria Moreno y Calvo Maurano. No hubo
reclamacion.

Juan José Milara y Cravero. No hubo reclamacion.

Roman Pedro Calvo de Moray Vigara. No hubo
reclamacion.

Esteban Seco y Planco. No hubo reclamacion.

11



Domingo Garcia Cuevas y Ribello. No hubo reclamacion.

Felix Vega y Moyano. No hubo reclamacion.

Angel Nipolito Lopez y Alcantara. No hubo reclamacion.

Julian Toranzo Riza y Alcantara Quinto. No hubo reclamacion.

Alfredo Moreno y Parrera. No hubo reclamacion.

Luis Senanes y Toranzo. No hubo reclamacion.

Juan Gonzalez Toranzo y Herrera. No hubo reclamacion.

Cesario Cortes y Jimenez. No hubo reclamacion.

Esteban Antolin, Trias y Lopez. No hubo reclamacion.

Candido Sanchez Cortes y Celos. No hubo reclamacion.

Ingeniero Francisco Luque y Moyano. No hubo reclamacion.

Pedro Prietas Druso de Voto y Ribello. No hubo reclamacion.

Felipe Garcia Carmona y Gallego. No hubo reclamacion.

Paulino Candido Legobia y Trias. No hubo reclamacion.

Mariano de las Mercedes Lopez y Ribello. No hubo reclamacion.

Jose Venustas Paredes y Toranzo y Herrera. No hubo reclamacion.

Regino Miguel Jimenez y Cotero. No hubo reclamacion.

14

José Nahang y Moyano. Voluntad reclamacion. —
 Candido Leos y Caballero. Voluntad reclamacion. —
 Mariano Saturnino Vigore y Moyano. Voluntad id. —
 Modesto Gato Conato y Alcantara. Voluntad id. —
 José María Muñoz y Leos. Voluntad id. —
 Julian Candido Luque y Muñoz Conato. Voluntad id. —
 Candido Riballo y Calvo Fernandez. Voluntad id. —
 Simon Calvo Paray Marin. Voluntad id. —
 Vicente Fernandez Aliride y Pizarro. Voluntad id. —
 Antonio Garcia Gil y Pizarro. Voluntad id. —
 Santiago Calvo Paray Sanchez Trivelo. Voluntad id. —
 José Muñoz Reja y Calvo Maurano. Voluntad id. —
 Federico Montemino y Muñoz. Voluntad id. —
 Eugenio Candido Pedraza y Ximenes Romero. Voluntad id. —
 Francisco Rufino Cortes y Legobia. Voluntad id. —
 Felix Maria Pizarro y Martin Calvo. Se leyó un
 comunicacion del Sr. Alcalde de Guadalupe, en
 la que se manifiesta vender este mes y en par-
 tes en aquel termino Municipal hacenas de
 veinte años por lo cual se incluye en el ab-
 tamiento de aquel punto. En su virtud la corpora-
 cion acordó disminuirle dicho abtamiento. —
 Clemente Muñoz Reja y Correo. Voluntad reclamacion. —
 Clemente Ventura Moreno y Cortes. Voluntad reclamacion. —
 Jacinto Antonio Dominguez y Moreno. Voluntad id. —
 Gregorio Natchis Moray Martin Lorenos. Voluntad id. —
 José Cabanillas y Bravo. Voluntad reclamacion. —
 Rafael Capilla y Flores. Voluntad id. —



Nicasio Blanco y Lopez. No haboreclamacion
 Jose Nemesio Ruiz Moyano y Mora. *id id*
 Francisco Redondo y Sereno. *id id*
 Fabian Arto y Ruiz Moyano *id id*
 Francisco Gonzalez y Murillo *id id*
 Maximo Becerra y de la Orden *id id*
 Justino Calvo Manilla y Calvo Ferrandez *id id*
 Baltasar Munoz Reja y Godoy *id id*
 Santos Caballero y Nieto Carreras *id id*

Y llamados para ser oidos los eneros incluidos en el abastamiento por el Sr. Alcalde Presidente, se declara terminado el acto hasta el dia doce de febrero proximo, anunciandose en a los concurrentes sin perjuicio del edicto que se fijara en cumplimiento de lo dispuesto, mandando expedir las Certificaciones que correspondan, segun el art. 18, y extendiendose este Alta, que firmen los tres del Ayuntamiento, de que yo el Secretario

Antonio Gonzalez

Certifican =

Francisco Capilla
Amelino Lopez

Luis Gallego
Antonio de Silveira

Santiago Ramirez
Juan de Luna

Rafael de Silveira

Manuel José Manuel Coude

Manuel G. Cuevas

José J. Beco

Acta de la sesion En la villa de Cabeza del May, a doce
del Ayuntamiento, del de Febrero de mil ochocientos noventa
dia 12 de febrero, para y ocho, reunidos en esta Casa, con
cerar definitivamente tonales, bajo la Presencia del Señor
las listas rectificadas. Alcaide D. Francisco Capilla, los Con-

cepsiles que suscriben y que se expresan al margen, a
las once de la mañana, hora señalada para esta
en los edictos y proclamas de citacion, con objeto de
leer y cerrar definitivamente las Listas Rectifi-
cadas de los mozos del Ayuntamiento de año ac-
tual. De orden del Sr. Presidente, se dio lectura
por mi el infrascripto Secretario, al art. 1.º de
la Ley de Reemplazo, y al Ayuntamiento recti-
ficado. Terminada la lectura, el Sr. Presidente
dio cuenta a la Corporacion, de una comuni-
cacion recibida del Sr. Alcaide de la villa de
Guadalcanal, provincia de Sevilla, en la que
manifiesta que el mozo Mariano Alora y Si-
manca, hijo de Jimeno y Adela, perteneciente a
este Reemplazo, habia sido eliminado de aquel
Ayuntamiento, por considerar que este pueblo tiene
derecho preferente a que se le incluya en el mismo.
El Ayuntamiento informado de citada comunicacion,

Acordó incluirle en la lista definitivamente rectificada, por ser natural de esta villa, y haber estado incluido en el primitivo alcabamiento, del que fué eliminado á virtud de otra Comunicacion del citado Sr. Alcalde de Guadalupe. Y no habiéndose presentado ninguna reclamacion, la Corporacion acordó dejar cerrada definitivamente las listas de rectificacion del Alcabamiento de los moros del actual REMPLAZO, con lo que se levantó la sesion, que firman los Sr. Concejales presentes, así como tambien las listas rectificadas, de que yo el secretario Certifico—

José María Capillas
Manuel y Cuervo

Rafael de Silveira
Juan de Luna

Manuel Conda

Antonio Gourel

Santiago Ramirez

Demito Garcia Cuervo
Antonio Milana

Rafael Jus

Cecilio de Luna Romero

José de Seco

Antonio de Silva



AY
LIS

Núm
ro c
ord

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15



10

LISTA definitivamente rectificad^a de todos los mozos de este término municipal para el reemplazo del Ejército del corriente año; cuya lista se cierra y firma en la sesión de este día, de conformidad á lo dispuesto en el art. 54 de la ley vigente.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EJAD Años.	Casos del art. 40 en que están comprendidos.	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABITACIÓN
		Día.	Mes.	Año.			
1	<i>Julian Calvo de Torres y Calvo Fernandez, hijo de Pedro y Abelina.</i>	9	Enero	1879	19	1.º	<i>S. Francisco</i>
2	<i>Bernardo de la Sura Llamaron y Cabanillas, de Benito y Marcada</i>	11	Enero	1879	19	1.º	<i>Oruroverde</i>
3	<i>Paulo Fernandez Siles, de Victoria us y Natalia</i>	15	Enero	1879	19	1.º	<i>Cerrillo</i>
4	<i>Antonio Perez y Moyano, de vicomides y Regina</i>	17	Enero	1879	19	1.º	<i>Wumilleros</i>
5	<i>Salvador de la Torre y Cabrera, de Ildefonso y Paula.</i>	23	Enero	1879	19	"	<i>Almorochon</i>
6	<i>Angel Torres Gil y Villarou, de Felix y Dorotea</i>	27	Enero	1879	19	"	<i>S. Mateo</i>
7	<i>Julian Calvo Mamilla y Fernandez Traveso, de Mariana y Rafaela</i>	21	Enero	1879	19	"	<i>S. Cruz</i>
8	<i>Francisco Molina y Deister, de Julian y M^{ta} del Pilar</i>	26	Febrero	1879	19	"	<i>S. Roque</i>
9	<i>Mariano Garcia Gil y Ferrer, de Man Jony y Maria de Dolores</i>	28	Febrero	1879	19	"	<i>Siena</i>
10	<i>Luis Ignacio Davila y Torres de Cipriano y Cayetana</i>	1	Marzo	1879	19	"	<i>Olivero</i>
11	<i>Francisco Lopez Calvo Sana, de vicolas y Gabina</i>	9	Marzo	1879	19	"	<i>Fonte</i>
12	<i>Julian Francisco Lopez Sana y Garcia Rios, de Diego y Francisca</i>	9	Marzo	1879	"	"	<i>S. Blas</i>
13	<i>Thomas Guenay Redrigo, de Diego y Angela</i>	9	Marzo	1879	"	"	<i>S. Mateo</i>
14	<i>Gregorio Garcia Rios y Alena, de Galoy Victoria</i>	12	Marzo	1879	"	"	<i>S. Mateo</i>
15	<i>Gregorio Gallardo y Prades, de Galoy vicomide</i>	12	Marzo	1879	"	"	<i>S. Mateo</i>

44

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD Años.	Casos del art. 40 en que están comprendidos.	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABITACIÓN
		Día.	Mes.	Año.			
16	Angel Antonio Gran.º Martin y G.º Cuevas, de Pablo y Petra	10	Marzo	1879	19	1º	Ateneo
17	Patrias Guzmán y Alcantara, de Jose y Catalina	17	Marzo	1879	19	"	Santiago
18	Jose Bonny Garcia Gil, de, Bartolomé y Manuela	18	Marzo	1879	19	"	Granado
19	Vicente Miguel Garcia Prico y Sanchez Coril, de Ricardo y Maria Jose	5	Abril	1879	19	"	Proel
20	Berito Santiago Munoz y Villal- ba, de Julian y Luisa	7	Mayo	1879	19	"	Villita
21	Agustino Pio, Rafael Lopez de Sigala y Cardoqui, de D. Navarro y Duñanula	5	Mayo	1879	19	"	Cruz
22	Bernardino Luis Lerma y Bravoce Medina, de Maria y Rafaela	20	Mayo	1879	19	"	Sta. Dolores
23	Antonio M.º Valero y Garcia Flores, de D. Jose y D.ª Antonia	21	Mayo	1879	19	"	Ciudad
24	Bonifacio Bravo de Medina y Pe- rera, de Juan y Maria	28	Mayo	1879	19	"	S. Vicente
25	Luis Adolfo y Martinez, hijo de Felipe y Euclia	21	Junio	1879	19	"	Villita
26	Domingo Leon Otonundelacione. Monarraz, de Reyes y Maria	28	Junio	1879	19	"	Sine
27	Leopoldo Martinez de la Mata y Diez Madroñero, de D. Santiago y D.ª Gerona	25	Junio	1879	19	"	Cruz
28	Miguel Godoy y Cerrato, de In- liano y Catalina	5	Julio	1879	19	"	S. Miguel
29	Alejo Vicente Conde y Flores, de Dama y Maria del Carmen	17	Julio	1879	19	"	Atoral
30	Jose Maria Moros y Celso Mau- rano, de Tomas y Paula	30	Julio	1879	19	"	Larza
31	Ysidro Jose Milera y Ravano, de D.º D.º y D.ª del Carmen	31	Julio	1879	19	"	Atoral
32	Roman Pedro Celso y Moray Vigara, de Ramon y M.ª Josefa	10	Agosto	1879	19	"	Hospital

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PAURES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD AÑOS.	Casos del art. 40 en que están comprendidos.	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABITACIÓN
		Día.	Mes.	Año.			
33	Esteban Seco y Blanco, hijos de Rafael y Francisca	3	Agosto	1879	19	19	D. Juan Bravo
34	Domingo Garcia Cuervo y Riballo, de Juan y Maria	4	Agosto	1879	19	9	Munillosano
35	Felix Vega y Moyano, de Felix y Celestina	12	Agosto	1879	19	9	Pilar
36	Angel Hipólito Lopez y Alcantara, de Mariano y Manuela	13	Agosto	1879	19	9	Sejor
37	Julian Menor Reja y Alcantara, de Cesario y Petronila	13	Agosto	1879	19	11	Convento
38	Alfredo Moron y Danner, de Felipe y Francisca	17	Agosto	1879	19	11	Moral
39	Luis Linares y Menor, de Santiago y Jacoba	19	Agosto	1879	19	11	Consuelo
40	Juan Gonzalez y Menor Borrero, de Leon y Josefa	21	Agosto	1879	19		Penas
41	Cesario Cortes y Linares, de Rafael y Gregoria	29	Agosto	1879	19	11	Calvario
42	Esteban Tutolimitras y Lopez, de Juan y Francisca	2	Septiembre	1879	19	9	Carrillo
43	Cándido Sanchez Bonil y Ceballos, de Casimiro y Maria de Belen	4	Septiembre	1879	19	11	Virte
44	Santiago Francisco Luque y Moyano, de Pedro y Felipa	6	Septiembre	1879	19	11	Orito
45	Pedro Nicolas Ordoñez y Riballo, de Gabino y M ^{ta} Jesus	10	Septiembre	1879	19	11	Portugal
46	Felipe Garcia Carmona y Gallego, de Jon y Paula	12	Septiembre	1879	19	11	Villeta
47	Paulino Cándido Segobay tras, de Clemente y Florentina	20	Septiembre	1879	19	9	S. Gregorio
48	Mariano de la Torre y Lopez y Riballo, de Pablo y Antonia	24	Septiembre	1879	19	9	S. Gregorio
49	Wencelao Parody y Menor, de Francisco y Gregoria	28	Septiembre	1879	19	9	Carrillo

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD AÑOS.	Casos del art. 40 en que están comprendidos.	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABITACIÓN
		Día.	Mes.	Año.			
50	Pedro Miguel Quintana y Cota, hijo de Juan y Rafaela	29	Setiembre	1879	19	1 ^o	Llana
51	José Sabarón y Gallo yau, de Juan y Catalina	1 ^o	Octubre	1879	19	"	Humilla
52	Cándido Seco y Cebalero, de Diego y Millana	3	Octubre	1879	19	"	S. Mateo
53	Mariano Saturimoligara y Alayau, de Sebastián y Lucía	2	Octubre	1879	19	"	Humilla
54	Modesto Galo Comato y Alcántara, de Manuel y Valentina	16	Octubre	1879	19	"	Concejo
55	José María Estuñor y Seco, de Ceferino y Clemencia	22	Octubre	1879	19	"	San Roque
56	Julian Cándido Luque y Estuñor, de Juan y Esperanza	25	Octubre	1879	19	"	Cruz
57	Cándido Ribello y Celso Fernan-der, de Domingo y Ramona	25	Octubre	1879	19	"	Peñas
58	Simón Celso Lora y Marín, de Manuel y Prigida	28	Octubre	1879	19	"	Vieta
59	Vicente Fernández Aliseda y Pi-rano, de Manuel y M ^o del Carmen	29	Octubre	1879	19	"	S. Cruz
60	Antonio García Gil y Pirano, de Julian y M ^o Presentación	28	Octubre	1879	19	"	Humilla
61	Santiago Celso Lora y Sanchez-estrevale, de Juan y Casimira	1 ^o	Novbre	1879	19	"	Cruz
62	José Estuñor Rojas Celso Mourang, de Casimiro y Paulina	11	Novbre	1879	19	"	Bda
63	Federico Montuino y Estuñor, de Manuel y Cirila	16	Novbre	1879	19	"	Peñas
64	Jugenio Cándido Adraza y Estuñor, de Francisco y Estrella	15	Novbre	1879	19	"	S. Honor
65	Franco Rufino Cortez y Legobian, de Landaluz y Cipriano	16	Novbre	1879	19	"	S. Gregorio
66	Clemente Estuñor Rojas y Torres, de Marcelino y Estrella	23	Novbre	1879	19	"	Vieta

4

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EJAD AÑOS.	Casos del art. 40 en que están com prendidos.	CALE Y NÚMERO DE SU CASA HABITACIÓN
		Día.	Mes.	Año.			
67	Clemente Ventura Moreno y Cortes, hijos de Alejandro y Demaria	23	Noviembre	1879	19	1.º	Cerrillo
68	Jacinto Antonio Dominguez y Moreno, de Guillermo y Tomasa	26	Noviembre	1879	19	"	Trinidad
69	Gregorio Octavio Mora y Martín Sereno, de Vicentio y M.ª Encarnación	8	Diciembre	1879	19	"	Villota
70	José Caballeros y Bravo, de Jacinto y María	11	Diciembre	1879	19	"	Lina
71	Rafael Capilla y Flores, de Manuel y Jacinta	12	Diciembre	1879	19	"	S. Vicente
72	Vicente Blanco y Lopez, de Félix y Antonia	14	Diciembre	1879	19	"	Pisco
73	José Remigio Ruiz Moyano, de Mora, de Meliana y Caniana	19	Diciembre	1879	19	"	Amargura
74	Francisco Redrigo y Sereno, de Silverio y Juliana	17	Diciembre	1879	19	"	Murillo
75	Jabian Frutos y Ruiz Moyano, de Cándido y Claudia	22	Diciembre	1879	19	"	Vinte
76	Francisco González y Murillo, de Antonio y Catalina	12	Julio	1879	19	"	S. Juan Bravo
77	Maximo Ferrero y Dela Cruz, de Ramon y Dominga	29	Mayo	1879	19	"	Sacramento
78	Protasio Celso Manuella y Celso Fernandez, de Manuel y Josefa	1.º	Diciembre	1878	20	"	Fuente
79	Baltasar Manuel Rojas y Godoy, de Roque y Sara	24	Marzo	1879	19	"	S. Juan Bravo
80	Antón Caballero y Nieto Carricero, de Angel y Bibarica	5	Noviembre	1879	19	"	Conuelo
81	Mariano Mora y Simanca, de Demario y Adela	9	Mayo	1879	19	"	Trinidad

Labes del diez é doce de febrero de mil ochocientos noventa y ocho. - Aprobados y conformes. -

José Caballero Rafael de Lina

Número de orden.

NOMBRES Y APELLIDOS
DE LOS MOZOS
Y NOMBRES DE SUS PADRES

FECHAS
DE SUS NACIMIENTOS

Día.	Mes.	Año.
------	------	------

EDAD

AÑOS.

Casos del art. 40 en que están comprendidos.

CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABITADA

Juan Luna

Manuel G. Cuevas

Santiago Rosas

Benito Yancina Cuevas
Mafael Ceballos

Cecilio Muñoz Zamora

Manuel Couder

~~Manuel Couder~~
Antonio Gonzalez

Antonio de Sierra
Antonio de Sierra

Julije Becerra



ACTA DEL SORTEO

SEÑORES CONCEJALES

En Badajoz del Rey a Trece
de Febrero de mil ochocientos noventa

D. Franco Capilla

D. Manuel Coude

D. Benito García Cuevas

D. Nafal Lece

„ Cecilio Muñoz Torres

„ Nafal de Silveira

„ Juan Torres

„ Manuel J. Cuevas

„ Antonio González dos

„ Santiago Namirén

„ Antero Milara

„ Antonio de Silva

y ochos. Reunido el Ayuntamiento de la misma
en la Sala Capitular y sesión pública, para
celebrar el sorteo correspondiente al reemplazo del Ejército del pre-
sente año, el Sr. Presidente mandó leer al infrascripto Secretario to-
do el cap. 7.º de la vigente ley, que trata de dicho acto. Así se hizo,
y en seguida dispuso también que se leyera el alistamiento de todos
los mozos que deben ser comprendidos en el repetido sorteo, como
se verificó.

Incontinenti, estando preparadas ciento sesenta y
dos papeletas en blanco, todas iguales, se escribieron en la mitad de
ellas los nombres y dos apellidos de los sorteables con el número con
que cada cual figura en el alistamiento, y en la otra mitad se escri-
bieron tantos números como son aquéllos, desde el numero
uno = al ochenta y uno,
ambos inclusive, para sortearlos entre ochenta y un
mozos alistados para el Reemplazo
del año actual.

Se cortaron dichas papeletas é introdujeron separadamente en bo-
las iguales y éstas en dos globos destinados al efecto, en uno las de
los nombres, que se fueron leyendo al tiempo de la introducción, y
en otro las de los números, que se leyeron también en el mismo ac-
to, las primeras por el Sr. Presidente, y las segundas por el Concejal
D. Antonio de Silva.

Acto continuo removiéronse con fuerza los globos para que se
mezclaran suficientemente las bolas, y dos niños menores de 10 años
fueron sacándolas de una en una y entregándolas, las de los nom-
bres al Sr. Regidor, y las de los números al Sr. Presidente. En se-
guida se leía y publicaba el contenido de dichas papeletas por los



mencionados señores, manifestándose á los demás individuos de la Corporación y á cuantos interesados solicitaron verlas, anotándose los nombres de los mozos y con letras el número correspondiente á cada uno á medida que iban saliendo.

Terminado el sorteo, dispuso el Sr. Presidente la lectura en alta voz de todo el resultado. L hizo así el infrascrito Secretario, leyendo también la lista de extracción por orden de números que resultó conforme con dicho resultado, que fué el siguiente:

Número del alistamiento.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO	
		(En letra).	(En guarismos)
81	Daricus Mora y Hucamal	sesenta y uno	61
12	Julian Fran.º Lopez Barron y Neco	once	11
54	Modesto Galo Carrato Alcantara	treinta y uno	31
72	Nicolas Maues y Lopez	tres	3
17	Patricio Guerra y Alcantara	cincuenta y dos	52
8	Fran.º Molina Reciter	cincuenta y siete	57
47	Paulino Caudido Tegobiaz Aris	cinco	5
19	Thomas Guerra y Redrigo	sesenta y ocho	68
35	Jelis Vega y Moyano	setenta y nueve	79
26	Domingo San Calderon de la Sierra	cuarenta y uno	41
28	Miguel Godoy y Carrato	sesenta y dos	62
39	Diego Ferrans Menor	ocho	8
33	Esteban Tees y Maues	quince	15
22	Bernardino Luis de Tees Ferrans y Bravo de Medina	setenta y cuatro	74
45	Pedro Nicolas Bravo de Lote y Riballo	cincuenta	50
15	Miguel Gallardo y Prada	cincuenta y cuatro	54
34	Domingo J.º Cuera y Riballo	veinte y tres	23
53	Mariano Saturnino Vizar y Moyano	ochenta y uno	81
68	Jacinto Antonio Dominguez y Moreno	setenta y dos	72
51	Juan Naranos y Moyano	veinte	20
75	José Antonio Ferrans Menor Moyano	veinte y cuatro	24
55	Juan M.º Menor y Tees	cincuenta y uno	51
2	Bernardo de la Sierra Maues Ferrans y Labacilla	cincuenta y seis	56
79	Baltasar Menor Ferrans y Godoy	diez	10

Número del alistamiento.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO	
		(En letra).	(En guarismo)
49	José Wenceslao Paredes y Martínez Ferrero	Veinte y nueve	39
38	Alfredo Moreno Navarra	Setenta y tres	63
9	Mariano J. Gil y Lorenzo	Setenta y nueve	69
71	Rafael Capilla y Flores	Setenta y ocho	78
23	Antonio M. Valverde y J. Mora	Cincuenta y tres	53
74	Manuel Pacheco y Lorenzo	Cuarenta y tres	43
65	Manuel Rufino Cortes y Segobin	Cincuenta y cinco	55
29	Alfonso Vicente Conde y Flores	Diez y ocho	18
4	Antonio Perez y Moyano	Cuarenta y cuatro	44
24	Bonifacio Manó de Medicina y Pizarro	Setenta y tres	73
16	Fuajel Antonio Manó Martin y J. Cuevas	Veinte y siete	27
80	Santos Caballero Nieto Carreras	Veinte y seis	26
52	Caudido de los Caballeros	Setenta y cinco	65
21	Agustín Pío Rafael Lopez de Azala y Jardozqui	Cuarenta y cinco	45
46	José J. Carrón y Gallego	Veinte	20
67	Clemente Ventura Moreno y Cortes	Veinte y cuatro	24
20	Benito Santiago Manó y Villalva	Uno	1
20	José M. Moreno Calvo Manó	Diez y nueve	19
58	Simón Calvo Parra y Marín	Veinte y cinco	25
48	Mariano de las Mercedes Lopez y Riballo	Cuarenta y seis	46
7	Julian Calvo Manó y Ferrando	Veinte y siete	27
14	Eugenio Manó Luján y Moyano	Setenta y uno	71
41	Cecilia Cortes y Jimenez	Setenta y siete	77
10	San Guacim Davila y Mora	Setenta y cinco	75

Número del alistamiento.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO	
		(En letra).	(En guarismo).
69	Gregorio Natalis Mora y Martín Ferrans	diez y seis	16
27	Seopoldo Martínez de la Ma- ta y Diez Madronero	veinte y ocho	28
1	Julian Calvo de Mora y Calvo Fernandez	cuarenta y ocho	48
50	Agustín Miguel Quintana y Cota	sesenta y seis	66
59	Vicente Fernandez Alceda y Pirano	catorce	14
11	Juan Lopez Calvo Parra	setenta	70
66	Alfonso Muñoz Peña y Torres	cuarenta y dos	42
27	Julian Muñoz Peña y Alceda de Urcito	diez y siete	17
77	Maximino Ferrer y de la Orden	veinte	20
60	Antonio J. Gil y Pirano	sesenta y cuatro	64
5	Alfonso Pico de Herrera y Cabrera	cuarenta y siete	47
26	Angel Hipolito Lopez y Al- cantara	veinte y ocho	28
63	Federico Montero Muñoz	cuarenta	40
78	Victoriano Calvo Manilla y Calvo Fernandez	setenta y seis	76
32	Roman Pecho Calvo de Mora y Vizara	veinte y cinco	25
25	Seis Redrojo Martinez	cincuenta y nueve	59
21	Vicente Pico Milera y Tabares	veinte y nueve	29
56	Julian Candido Lopez y Muñoz Ferrero	dos -	2
42	Esteban Arcolin Ariza y Lopez	cuatro	4
43	Candido Pando Toril y Calvo	veinte y uno	21
18	Paco Torres y J. Gil	veinte y dos	22

Número del alistamiento.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO	
		(En letra).	(En guarismo)
61	Pentiazo Calvo Pena y Sancho Arevalo	sesenta	60
70	José Babacillas y Bravo	veintay seis	26
64	Eugenio Caudido Pedraja y Juan Romero	trece	13
14	José María J. Nicos y Alameda	sesenta y siete	67
57	Caudido Riballo y Calvo Fernandez	doce	12
62	José María Mejía y Calvo Maurano	veintey dos	22
73	José Severin Nino Mejía y Mora	siete	7
76	José Manuel Murillo	veintey tres	23
10	Juan Manuel Molina Torres	cuarentay nueve	49
6	Ángel Mora Gil Villaron	seis	6
3	Paulo Fernandez y Aris	cincuenta y ocho	58
19	Vicente Miquel J. Nicos y Sancho Foril	ochenta	80



Con lo que quedó terminado el sorteo sin reclamación ni protesta alguna, y de todo se levanta la presente acta que fué leída y aprobada en el momento de ultimarse la operación, firmada todos los señores asistentes, de que yo, el Secretario, certifico.

Juan Capilla

Manuel Lande

Benito Garcia Cuevas
Rafael Jus

Uccilio Alvarado Fontana

Rafael de Silveira

Juan Cruz

Manuel Cuevas

Antonio Gonzalez

Santiago Ramirez

Antonio Milla

Antonio de Silva

José Aceo

Término municipal de *Cabeza del Muey*

Reemplazo de 1898

LISTA de extracción correspondiente al sorteo general verificado para dicho reemplazo en el día de la fecha, y en cuya lista el Concejal que suscribe anota los nombres de los mozos al lado del número correspondiente á cada uno.

Numeración correlativa del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	Número que tienen en el alistamiento.
1	Benito Santiago Muñoz Millarba	20
2	Julian Caudido Yague y Muñoz Borrero	86
3	Arkasio Blanco y Yoper	72
4	Esteban Antolin Arias y Yoper	42
5	Paulino Caudido Yegobia y Arias	47
6	Angel Mora Yel y Millarou	6
7	Joaquín Anesio Ruiz Moyano y Mora	73
8	Guís Verano y Muñoz	39
9	José Sabarros y Moyano	51
10	Daltasar Muñoz Neja y Yodoy	79
11	Julian Francisco Yoper Borrero y Garcia Trisco	12
12	Caudido Triballo y Balbo Fernandez	57
13	Yuguí Caudido Pedraja y Muñoz Romero	64
14	Benito Fernandez Mieda y Pirarro	59
15	Esteban Yeco y Blanco	33
16	Gregorio Catalio Mora y Martin Verano	69
17	Julian Muñoz Neja y Alcalde Huerto	37
18	Alejo Vicente Couda y Floras	29
19	José María Moreno y Balbo Maurano	30
20	Maximiano Herrera y de la Orden	77
21	Caudido Yauclan Toril y Balbo	43
22	José Muñoz Neja y Balbo Maurano	62
23	Domingo Garcia Cuevas y Triballo	34
24	Jabido Juntos y Ruiz Moyano	75
25	Yunon Balbo Parra y Martin	58
26	Yutor Caballero y Nieto Comisero	80
27	Angel Antonio Francisco Martin y Garcia Cuevas	16
28	Peopoldo Martin de la Mata y Diaz Madreros	27



Numeración correlativa del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	Número que tienen en el alistamiento.
29	Isidro José Milara y Labarro	31
30	Felipe García Casanova y Gallego	46
31	Modesto Galo Benato y Alcantara	54
32	José Torres y García Gil	18
33	Francisco González y Murillo	76
34	Clemente Ventura Moros y Cortes	67
35	Román Pedro Calbo de Mora y Vegara	32
36	José Cabanillas y Orabo	70
37	Julian Calbo Cabanillas y Fernandez	7
38	Juán Espelito Lopez y Alcantara	36
39	José Francisco Paredes y Muñoz Tornero	49
40	Jedonio Montesinos y Muñoz	63
41	Domingo Juan Calderon de la Sierra y Amaras	26
42	Clemente Muñoz Peña y Torres	66
43	Francisco Pedrejo y Ferrero	74
44	Antonio Perez y Moyano	4
45	Agustín Pio Rafael Lopez de Ayala Gardoqui	25
46	Mariano de las Mercedes Lopez y Riballo	48
47	Edifonso Yeco de Herrera y Cabrera	5
48	Julian Calbo de Mora y Calbo Fernandez	1
49	Juan González y Muñoz Tornero	40
50	Pedro Nicolás Bravo de Voto y Riballo	45
51	José María Muñoz y Yeco	55
52	Patricio Guerra y Alcantara	17
53	Antonio María Valverde y García Mora	28
54	Gregorio Gallardo y Prada	15
55	Francisco Rufino Cortes y Segobia	65
56	Bernardo de la Sierra y Amaras y Cabanillas	2
57	Francisco Molina y Benítez	8
58	Paulo Fernandez y Arias	3
59	Guís Pedrejo y Martínez	25
60	Guillermo Calbo Parra y Claudio Riballo	6
61	Mariano Mora y Yemaicas	80
62	Miguel Godoy y Benato	21

Numeración correlativa del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	Número que tienen en el alistamiento.
------------------------------------	----------------------------------	---------------------------------------

1	63 Alfredo Moreno y Barrera	38
6	64 Antonio Garcia Egil y Pinarro	60
4	65 Candido Uco y Caballero	52
8	66 Regino Miguel Quintana y Cota	50
6	67 Gregorio Garcia Rico y Alencas	14
7	68 Tomas Guerra y Pedrifo	13
2	69 Mariano Garcia Egil y Verena	9
0	70 Francisco Lopez y Calbo Parra	11
7	71 Eugenio Francisco Luque y Moyano	44
36	72 Jacinto Antonio Dominguez y Moreno	68
9	73 Bonifacio Bravo de Medina y Pinarro	24
3	74 Bernardino Luis de Jesus Perena y Bravo Medina	22
6	75 Luis Ignacio Davila y Mora	10
66	76 Justino Calbo Mantilla y Calbo Fernandez	78
4	77 Cesario Cortes y Jimencas	45
4	78 Rafael Capilla y Flores	75
3	79 Felix Vega y Moyano	35
8	80 Vicente Miguel Garcia Rico y Yucta Toril	19
5	81 Mariano Saturnino Migara y Moyano	53

Cabeen del Rey a tres de febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

Manuel de Salazar
Juan de Luna
Manuel Gonda
Guillermo de Salazar
Benito Garcia Cuevas
Rafael Lopez
Benito Abunoro Gomez
Felipe Seco
Antonio de Silva

Númeración
correlativa
del
sorteo.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS

Número
que tienen
en el
alistamiento

Númeración correlativa del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	Número que tienen en el alistamiento
26		26
27		27
28		28
29		29
30		30
31		31
32		32
33		33
34		34
35		35
36		36
37		37
38		38
39		39
40		40
41		41
42		42
43		43
44		44
45		45
46		46
47		47
48		48
49		49
50		50
51		51
52		52
53		53
54		54
55		55
56		56
57		57
58		58
59		59
60		60
61		61
62		62
63		63
64		64
65		65
66		66
67		67
68		68
69		69
70		70
71		71
72		72
73		73
74		74
75		75
76		76
77		77
78		78
79		79
80		80
81		81
82		82
83		83
84		84
85		85
86		86
87		87
88		88
89		89
90		90
91		91
92		92
93		93
94		94
95		95
96		96
97		97
98		98
99		99
100		100



Acta de declaracion y clasificacion de soldados

En la villa de Cabrera del Puzos, á
veintay ocho, Provincia de Badajoz

Partido Judicial de Castuera, reunido el Ayuntamiento en las Casas Casuarias, con objeto de celebrar la sesion publica para la clasificacion y declaracion de soldados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Capilla, con asistencia de los Concejales, D. Antonio Gaurab, D. Juan de Luna, D. Rafael Pereira, D. Antonio Silva, D. Mateo Milara, D. Santiago Ramirez, D. Luis Gallego, D. Cecilio Munoz Ferrero, D. Benito Garcia Cuevas, y de D. Antonio Luis Palomares, teniente de la Hermandad, invitado por la Corporacion, y los Sargentos Licenciados del Ejercito D. Teodoro Munoz y D. Luis Ferrero, nombrados por el Ayuntamiento para practicar la medicion de los moros; y tambien la de los Licenses en Medicina y Cirujia, titulares de esta Poblacion, D. Fermín del Campo, D. Francisco Fernandez y D. Segundo Arce, asistiendo los moros caudados en este año, sus padres, y demas interesados

á virtud de la citacion hecha con todas las formalidades legales; se procedió á un examen minucioso de la lista general de los moros costeados y comprobado que los Cancejales presentes no fueron incompatibles por sus presentaciones con las citadas moros, se procedió á acto continuo al reconocimiento de la talla por los Sargentos Leides en presencia de todas las concurrentes y resultando del examen practicado que no halla exacta y útil para el objeto á que está destinada, se procedió por mi el infrascripto Secretario á la lectura del Capítulo Decimo de la siguiente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Exército y á la de las Artículos uno al diez y seis inclusive del Reglamento para la deservacion de exenciones del servicio Militar por causa de inutilidad física. Leidos que fueron, manifiesto al Sr. Presidente que hizo sí procederme al acto de la clasificacion y deservacion de talados, invitando á las concurrentes, á los moros de la quinta y demas interesados, á que se presentaran en esta sesion, á medida que iban llamados siendo llamados los citados moros, todos en sus respectivos motivos prescindiendo para eximirse del servicio activo, puesto que, los que no

se aleguen en este acto, no sean atendidas. Segui-
 damente, se procedió al acto del llamamiento
 y desahucio de labradores por el orden de la lista
 definitiva de Rectificación del Ayuntamiento,
 del modo que sigue.

1.º - Julián Celso de Moya y Calvo Jernandez, hijo
 de Pedro y Avelina, natural y vecino de esta villa,
 termino Municipal de la misma, partido Judi-
 cial de Caceres, provincia de Badajoz, suero del
 Remplazo de suño actual por el suño de este pueblo,
 con el numero Cuarenta y ocho de suño, de oficio
 Labrador, de diez y nueve años, no sabe leer ni
 escribir, según manifestó. Medido, resultó con
un metro, noventa y ocho milímetros.
 Reconocido por los Medios Titulares, se declararon
 válidos. Preguntado por el Sr. Presidente si tenia
 algo que alegar que pudiera eximirle del servicio,
 y advertido que no le sería admitida ninguna
 excepción que no alega su tenencia, aun quan-
 do se le excluyera como campo arrendado en las
 Cortes de sesenta y cuatro y tres de la ley,
 dijo: que pedia el precio y de bases en
 las fincas. El Ayuntamiento en su vista
 y oído el parecer del Jefe, se declaró sal-
gado, sin perjuicio del reconocimiento que se
 ha hecho Comisión Mixta, cuyo fallo no

tubo reclamacion en jurato

Nº 2 Bernardo de la Tierra Glamaran y Cabanillas, hijo de Benito y de Marcela, natural y vecino de esta villa, partido Judicial de Cartura, Provincia de Badajoz, moro del Rempelero actual por este pueblo, con el numero cinuenta y seis de portes, oficio Hostelero, de diez y nueve años, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con un metro, veinticinco milímetros. Del reconocimiento facultativo resultó útil. Hecha para el Sr. Presidente de la jurata una providencia por el Artículo noventa y seis de la ley, alegó ser hijo unico de viuda padre que tiene otro hermano sirviendo en el Ejercito; y habiéndose pedido una prerrogativa para la justificacion de las extremas de la especie, la desprovision se la concedió hasta el Domingo veinte del mes actual, y dependiente su escrupulosidad, a fin de que se pueda instruir el oportuno expediente.

Nº 3 Paulo Fernandez y Arias, hijo de Victoriano y Matasía, natural y vecino de esta villa, Partido Judicial de Cartura, Provincia de Badajoz, moro del Rempelero actual por este pueblo, con el numero cinuenta y ocho de portes. Medido, tuvo un metro, veintidos milímetros. De aptitud para el oficio, no sabe leer ni escribir. Reconocido por el Medico, se consideró útil para el servicio



Hecha por el Sr. Presidente la invitacion precedida por el Art.º 96 de la ley, manifesto, no tenia nada que alegar. En virtud del Ayuntamiento, oido el parecer del Sindicato, se declaró totalado, sin reserva ni protesta alguna.

N.º 4 Antonio Perez y Moyano, hijo de D. Simón y D. Regina, natural y vecino de esta villa, Partido Judicial de Castuera, Provincia de Badajoz, mozo de campo de este arroyo, por el cupo de este pueblo, con el número cuarenta y cuatro del sorteo, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con un metro, quinientos treinta y nueve milímetros. Hechando partes Medicas, se declararon útil. Hecha por el Sr. Presidente la invitacion precedida por el Art.º 96 de la ley manifesto no tenia otra cosa que alegar. El Ayuntamiento, visto el resultado de la talla, y oido el parecer del Sindicato, se declaró, excluido temporalmente, siendo advertido de la obligacion de presentarse cuando fuera llamado ante la Comisión Mixta, a fin de ser tallado definitivamente a tenor de lo dispuesto en el Art.º 8º de la ley citada. Nadie protestó ni reclamó de este fallo.

N.º 5 D. Defonso Lugo de Herrera y Cabrera, hijo de D. Sebastián

179
y Paula natural y vecino de esta villa, Jurgado de Castuera
Provincia de Badajoz, moro del Reparto de este año
por el cupo de este pueblo con el número Maranta
y siete del sorteo, de diez y nueve años, de oficio, Obispo,
no debe leer ni escribir. Medido, resultó con un metro,
quinientos ochenta y seis milímetros. Reconocido por los Médicos
en la ciudad de Utriel para el servicio. Limitado por
el Sr. Presidente á que espusiera todas las motivaciones que
creyera tener para eximirse, en la forma preveni-
da por el Art.º 98 de la ley, manifestó no tener nada
que alegar. En su virtud el Ayuntamiento, oído el
Jiudicio, le declaró totalado, sin protesta ni recla-
macion alguna.

N.º 6. Angel Mora Gil y Villaron, hijo de José y Doña,
natural y vecino de esta villa, Partido Judicial de Castuera,
Provincia de Badajoz, moro del Reparto de este año,
con el número seis del sorteo,
de diez y nueve años de edad, de oficio Cabero, no le
debe leer ni escribir. Medido resultó con un metro, qui-
nientos cincuenta y siete milímetros. Reconocido por
los Médicos, fue declarado útil para el servicio. Limitado
por el Sr. Presidente, á tener de lo dispuesto en el Art.º 98
de la ley, si tenía algo que alegar, manifestó que no.
En su virtud el Ayuntamiento, oído el Jiudicio, le de-
claró totalado, sin reclamacion ni protesta.

N.º 7. Julian Calvo Manilla y Yernauden, Aravalo, hijo
de Mariano y Paula, natural y vecino de esta villa, Par-
tido de Castuera, Provincia de Badajoz, moro del Re-
parto de este año por el cupo de este pueblo, con el nú-
mero veinti y siete del sorteo, de diez y nueve años, de
oficio factor, no debe leer ni escribir. Medido resultó
con un metro quinientos noventa y seis milímetros

32

Presentado por los Medios, se declararon útil
para el servicio. Levantado por el Sr. Presidente á
que explicara lo que tuviera que alegar, en la
forma prevenida en el art. 98 de la ley, manifestó
no tener nada que alegar. En su virtud el Ayu-
untamiento, oído el Jindio, se declaró totalmente, sin
reservación ni protesta.

N.º 8 = Francisco Molina y Benítez, hijo de Julián y
María del Pilar, natural y vecino de esta villa, Par-
tido de Castuera, Provincia de Badajoz, moro del
Receptorato de este año para el cupo de este
pueblo, con el número cincuenta y siete del
sorteo de diez y nueve años, de oficio J.º natural
no sabe leer ni escribir. Medida, resultó con un
metro, quinientos treinta milímetros. Presentado
por los Medios, se declararon útil para el ser-
vicio. Levantado por el Sr. Presidente á que explicara
lo que tuviera que alegar, en la forma pre-
venida en el art. 98 de la ley, manifestó no te-
ner nada que alegar. En su virtud, el Ayu-
untamiento, oído el Jindio, se declaró totalmente,
sin reservación ni protesta.

N.º 9 = Mariano García Gil y Tesoro, hijo de Juan
José y María de Belén, natural y vecino de es-
ta villa, Partido de Castuera, Provincia de Badajoz,
moro del Receptorato de este año para el
cupo de este pueblo, de oficio J.º natural, de
diez y nueve años, no sabe leer ni escribir,
con el número veintaynueve del sorteo. No se
presentó y en su lugar lo hizo su padre
Juan José García Gil, el cual manifestó

que á consecuencia de una enfermedad aguda no
 habia podido presentarse un hijo Mariano; hecho
 que fué confirmado por el Médico que le asis-
 tió, y en su consecuencia pedía se le concediera
 una prerrogativa para verificarlo; hecho que el Ayun-
 tamiento, oido el Sindico, acordó concederle han-
 ta el Domingo día veinte del mes actual

N.º 10 = Luis Ignacio Davila y Mora, hijo de Cipriano
 y Cayetana, natural y vecino de esta villa, par-
 tido de Castuera, Provincia de Badajoz, mozo del
 Ayuntamiento actual poseedor de este pueblo con
 el número veinte y cinco de la lista, de diez y
 seis años, Zapatero, sabe leer y escribir. Medida,
 resultó ser un metro, seiscientos veintidós
milímetros. Reconoció por los Médicos, fué decla-
 rado sólido para el servicio. Levitado por el for-
 deuter en la forma prevenida en el Art.º 16 de la
 Ley, para que ejecutara todo cuanto hubiera que al-
 gar, manifestó que hera hijo único, en virtud
 legal de viuda pobre á quien mantiene con el
 producto de su trabajo. Al efecto, presentó Es-
 pediente en el que se acredita, en la forma
 prevenida por la Ley, las circunstancias de pobreza
 y necesidad y manutención, con documentos
 del Juzgado Municipal, for Cura Párroco y Cer-
 tificados del Ayuntamiento del que resultó
 una pequeña utilidad á favor de las madres
 de este mozo, y ninguna á favor de su her-
 mano caído y su conyuge, por lo que su
 hermano y hermana política se encontraban en
 paribididad de servir á su madre viuda.



El Ayuntamiento invitó á las convenientes á que espusieran contra la suscripción el pleito lo que tuvieran por conveniente, y advertidos del derecho que tienen de hacerlo, no solo en este acto, sino hasta la víspera del día que se señala para la convocatoria á la Capital. La Corporación visto que no se haia observacion alguna, sido el parecer definitivo, consideró á este caso comprendido en el caso segundo del Art.º 8º de la Ley, y por tanto le declaró resolvido condicional, sin protesta ni reclamacion alguna.

N.º 11. Francisco Lopez y Calvo Parra, hijo de Nicolas Gavina, natural y vecino de esta villa, Partido de Castuera, Provincia de Badajoz, mozo del Regimiento actual, para el cupo de este pueblo con el numero utenta, del sorteo, de diez y nueve años de oficio, tactor, sabe leer y escribir. Medido, resultó con un metro, cuatrocientos treinta y cinco milímetros. Reconocido por los Médicos, se consideraron útil para el servicio. Limitado por el Sr. Presidente, en la forma prevenida por el Art.º 9º de la Ley, para que espusiera recurso tubiera que alegar, manifestó no tener otra que la que resultaba de la talla. El Ayuntamiento, visto el resultado de la misma, consideró á este caso comprendido en el caso tercero del Art.º 8º de la vigente Ley.

de quintas, y oido el Sindico, le declaro excluido
totalmente sin reclamacion ni protesta alguna
nº 12= Julian Francisco Lopez Barrera y Garcia Nieto,
hijo de Diego y Francisca, natural y vecino de esta
villa Partido de Castuera, Provincia de Badajoz,
morador del Ayuntamiento de este pueblo por el cupo de
este pueblo, con el numero once de los sorteos, de diez
y nueve años, de oficio fornalero, no sabe leer
ni escribir. Medido, resulto con un metro, quinientos
noventa y cinco milímetros. Reconocido
por las Medias, fue declarado util para el servicio,
Levitado por el Sr. Presidente, en la forma prevenida
en el Artº 9º de la ley, manifesto no tener
nada que alegar. En su virtud, el Ayuntamiento,
oido el Sindico, le declaro soldado, sin protesta
ni reclamacion.

nº 13= Tomas Guerra y Redrejo, hijo de Diego y Ju-
gela, natural y vecino de esta villa, Partido de Cas-
tuera, provincia de Badajoz, morador del Ayuntamiento
actual por el cupo de este pueblo, con el numero
no veinte y ocho de los sorteos, de diez y nueve
años, fornalero, no sabe leer ni escribir. Medido
resulto con un metro, noventa y cinco
milímetros. Reconocido por las Medias le
declararon util para el servicio. Levitado por
el Sr. Presidente a que se pudiese oír a todo
bien que alegar, como dispone el Artº 9º de
la ley, dijo: Que nada tiene que alegar. En
su virtud el Ayuntamiento, oido el Sindico, le
declaro soldado, sin protesta ni reclamacion alguna
nº 14= Gregorio Garcia Nieto y Almuna,

27 24

Hijo de Galo y Viviana, natural y vecino de esta villa Partido de Castuera, Provincia de Badajoz, con el numero veinte y siete del sorteo de diez y nueve años, Parto, no sabe leer ni escribir. Medido, resulto con un metro, quinientos noventa milímetros. Reconocido por los Medicos se declararon idif. Limitado por el Sr. Presidente, a tener de lo dispuesto en el Art. 96 de la ley a que se refiere cuanto tubiera que alegar, manifiesto que nada. En su virtud el Ayuntamiento, Oido el Juicio, se declaró afelado, sin reclamacion ni protesta.

N.º 15 = Gregorio Gallardo y Prada, hijo de Tomasado y Mariana, natural y vecino de esta villa, Partido de Castuera, Provincia de Badajoz, suero del Hospitalero actual por el tiempo de este pueblo con el numero cinuenta y cuatro del sorteo, de diez y nueve años por su madre, no sabe leer ni escribir. Medido, resulto con un metro, noventa y cinco milímetros. Reconocido por los Medicos, se declararon idif. Limitado por el Sr. Presidente a que alegara cuanto tubiera que alegar, segun dispone el Art. 96 de la ley, manifiesto que era hijo suyo, en sentido legal, de su madre, a quien manifiesta con el producto de su trabajo. A efecto presento Expediente en que se acreditara

en la forma prevenida por la ley, los extremos
de pobreza, vejez y manutencion, acor-
pauado de documentos del Juzgado Municipal
pues, por Clara Ferrao y certificado del Asun-
tamiento, en las que se justifica no tener las
manos de diez y seis años de edad, ni de siete
años, ni viene amillarado ni es cota por in-
dustria alguna á favor del moro, ni de su madre
viuda y Pedro difunto. Hecha presente á los in-
teruados la excepcion propuesta por este moro,
nada opusieron en su contra, siendo advertidos del
derecho que les asistia á producir reclamacion, no
teniendo en este punto, sino hasta la siquera del
dia que se señala para la salida á la Capital. En
su virtud el Ayuntamiento, visto que quedase pro-
badus los extremos de la excepcion alegada por este
moro, le declaro en su perjuicio en el caso segundo
del Art. 8.º de la ley, y visto el traslado, se declaró
la absolucion condicional, sin reclamacion ni protesta
N.º 16. Angel Antonio Francisco Martini y Garcia Cuevas,
hijo de Pablo y Petra, natural y vecino de esta villa, Par-
tido de Caceres, Provincia de Badajoz, con el núme-
ro veinte y siete del sorteo, de diez y nueve años, del
Comisio, sabe leer y escribir. Hecho, resuelto con un
metro, setecientos dos mil seiscientos. Reconocido por
los Medicos, se declaró en util. Levantado por el
tor Presidente á que opusiere o quanto tubiere
que alegar, á tenor de lo dispuesto en el Art.º
16 de la ley, manifestando que nada. En su virtud



El Ayuntamiento, aido el Sr. D. J. Guerra, le deservió W d a d o, sin protesta ni reclamacion alguna
 N.º 17. Patricio Guerra y Alcantara, hijo de José y
 Catalina, natural y vecino de esta villa, Partido
 de Castuera, Provincia de Badajoz, del tiempo
 actual, por el suceso de este pueblo, con el
 número cinuenta y dos del sorteo, de diez y
 nueve años, forastero, sabe leer y escribir.
 Medido, resultó con un metro cincuenta doce
centímetros. Reconocido por los Médicos, le de-
 clararon útil. Recusado por el Sr. Presidente á
 que se le permitiera su sueldo de treinta que alega
 que lo dispusieron en el Art.º 9.º de la ley, ma-
 nifestó, que es hijo único de su madre y obra á
 quien su madre su sueldo de treinta de su tra-
 bajo, pues si bien tiene un hermano lactero
 mayor de diez y siete años, este se encuentra
 actualmente sirviendo por un sueldo en
 el Ejército. A efecto presenta Expediente en
 el que justifica con documentos del Jus-
 gado Municipal, Secretaria del Ayunta-
 miento y Certificación del Jefe del Regimen-
 to donde se encuentra sirviendo en estado
 hermano José Guerra Alcantara, todas las
 extremas de la sujecion propuesta. Hecho

presente a los interesados lo alegado por este suero
nada dijeron en su contra, siendo advertidos del
derecho que les asiste, no solo en este acto, sino
hasta la salida de la Capital,
de producir cuantas reclamaciones crean de
justicia. El Ayuntamiento, visto que desliza
diante y documental que se acompaña, reaf-
tan probados los estrueros de la suscripción ali-
gada, suclera a este suero comprendido en el
caso de uno del Art.º 8º de la ley, y oido el Judio,
le declara valioso condicional, sin protesta ni re-
clamacion alguna.

Nº 18 = José Torres y Garcia Gil, hijo de Bartolomé y
Manuela, natural y vecino de esta villa, Partido
de Cartura, Provincia de Badajoz, del P.º Municipal
del año actual, por el cupo de este pueblo, con el
numero treinta y dos del sorteo, de diez y nueve
años, labrador, no sabe leer ni escribir. Medido
resulto con un metro, veinte y milímetros. He-
cho oído por los Medios le declararon id.º. Su
vidad por el Sr. Presidente, a tenor de lo dispuesto en
el Art.º 9º de la ley, a quien se le permitiera
que alegar, manifiesto, que es hijo único de su
padre a quien mantiene con el producto
de su trabajo. A efecto presento Expediente con
documentos del J.º Municipal, Sr. Cura
Torres y Secretaria del Ayuntamiento, en el
que se justifican los estrueros de probare, no
teniendo herederos mayores de diez y siete años

viviendo suficientes para la subsistencia de su citada madre viuda. Hasta presente a los intercedidos la excepcion propuesta por este suceso, nada dijeron en contra, siendo a su vez advertidos del derecho de metamen hasta el dia antes de la salida para la Capital. El Ayuntamiento, visto que el expediente y documentos resultan probados todas las extremas de la excepcion, considero a este suceso como suculido en el caso segun do del Art. 84 de la ley, y sido el Juicio, se declara totalmente condicional sin protesta ni reclamacion alguna

N.º 19. Vicente Miguel Garcia Rico y Sanchez Tasis, hijo de Antonio y Maria Garcia, natural y vecino de esta villa, Partido de Castuera, Provincia de Badajoz, suero del Municipio de San Juan actual por el cupo de este pueblo, con el numero Ochenta del sorteo de diez y nueve años, Barbero, sabe leer y escribir. Medido resulto con un metro, veis-
ciento veinte milímetros. Requirido por los Medicos, dijeron que tenia escarlas, esternas con adherencia de la piel a las miembros adya- centes del cuello y cara, por lo que le aconseja- ron como indico en el numero 89, orden 8.ª de la clase 2.ª del Cuadro de Excepciones fisicas, y por tanto inutil para el servicio. Levitado por el Sr. Presidente, atento a lo dispuesto en el Art. 96 de la ley, a que se refieren en an- to hubiera que alegar, manifesto, es hijo de pa- dre que tenia otro sirviendo en el Ejercito

— / —

por su muerte, sin que se queden otros hijos varones
de ningún estado mayores de diez y siete años.
Al efecto presenta Expediente con documentos
del Juzgado Municipal, y Jefe del Regimiento en
las que se acreditan las extremas de la sucesión
propuesta. Hecho saber a los interesados local
gado por este caso, nada dijeron en contrario
de advertidos del derecho de sucesión. Hasta el
día anterior de la salida para la Capital. El Ayu-
tamiento, visto el resultado del reconocimiento fe-
cultativo; visto que de los documentos presentados
resultan probadas las extremas de la suce-
sion alegada, suena a este caso como prescrito
en el caso 1.º del Art.º 33 de la ley, y en el caso 1.º
del Art.º 34, y oído el Judio le declara excluido
temporalmente y relativo condicional, sin
reclamacion ni protesta, y siendo advertido de
la obligacion de presentarse cuando sea llama-
do ante la Comision Mixta a confirmar la
causa de la exclusion.

N.º 20 = Benito Santiago Muñoz y Villalva, hijo de
Jesús y Leona, natural y vecino de esta villa, parti-
do de Caceres, Provincia de Badajoz, moro del Cam-
plano actual por el suplico de este pueblo con
el numero uno del sorteo de diez y nueve años,
heredero, no sabe leer ni escribir. Medido, re-
sultó con un metro, noventa y cinco
milímetros. Reconocido por los Medios, le declara
varón id.º. Limitado por el Presidente, confor-
me al Art.º 96 de la ley, si que expresara accion

27
N. 0.107.921

tubiera que alegar, manifestó en su hijo único
de padre sexagenario pobre e quien mantiene
con el producto de su trabajo. Presenta Expediente
con documentos del Juzgado Municipal, Tor
Cura Ferrero y Secretario de Ayuntamiento,
en que se justifica la edad del padre, la validez
de su hijo su estado legal y la pobreza y ma
nutención, además, que sus padres, sus
hermanas solteras y sus conyuges, aparecen
con bienes de suca alguna. Hecho presente a los
interceder lo alegado por este caso, nada dijeron
en contra, ni de la veracidad del escrito y en la
ante de reclamar hasta el día antes de la sa
lida para la Capital. El Ayuntamiento, vi
to que quedan probados los extremos de la
solicitud alegada, considera a este caso con
previsto en el caso 1.º del Art. 8.º de la ley, y
oido el Jefe de la oficina, se declara solado condicional
sin protección ni reclamación.

N.º 21. Agustín Pio Rafael Lopez de Ayala y Gardoqui,
hijo de D. Baltasar y D. Manuela, natural y
vecino de esta villa, Partido de Castuera, Pro
vincia de Badajoz, mono del Principado del
año actual por el cupo de setenta y cinco, con
el número cuarenta y cinco de sorteo, de diez
y nueve años, Estudiante, sabe leer y es
cribido. Medido, resulto con un metro, cinco

Los veinte milímetros. Hecho y acordado por los Medios
le declararon litig. Levantado por el Sr. Presidente
a que espusiera cuanto tubiera que alegar, a
tenor de lo dispuesto en el Art.º 96 de la Ley, manifi-
esto que nada; En su virtud el Ayuntamiento,
sido el Judio, le declaró soldado, sin facultades
ni reclamacion alguna.

N.º 22. Bernardino Luis Tereno y Bravo de Medina,
hijo de Manuel y Rafaela, natural y vecino
de esta villa, Partido de Castuera, Provincia de Ba-
dajoz, moro del Repartido actual por el campo de
este pueblo, con el numero veinte y cuatro
del sorteo, de diez y nueve años, Labrador, no sabe
leer ni escribir. Medido resulto con un metro, quin-
cientos veinte y tres milímetros. Hecho y acordado
por los Medios le declararon litig. Levantado
por el Sr. Presidente a que espusiera cuanto
tubiera que alegar, a tenor de lo dispuesto
en el Art.º 96 de la Ley, manifiesto que nada.
En su virtud el Ayuntamiento, sido el Judio,
le declaró soldado, sin facultades ni reclamacion
alguna.

N.º 23. Antonio Maria Valverde y Garcia Mora,
hijo de D.º Jacinto y D.ª Antonia, natural y vecino
de esta villa, Partido de Castuera, Provincia de
Badajoz, moro del Repartido actual por el cam-
po de este pueblo, con el numero cinuenta
y tres del sorteo, de diez y nueve años, Labra-
dor, sabe leer y escribir. Medido, resulto con
un metro, veinte y tres milímetros.

Reconocido por los Medios, fue declarado
útil. le hizo la invitación prevenida
en el Art.º 96 de la ley, y manifestó no tenía
nada que alegar. En su virtud, el Ayuntamiento,
visto el estudio, le declaró totalmente
sin reparación ni protesta.

N.º 24 = Benifacio Bravo de Medina y Piraso, hijo
de Juan y Maria, natural y vecino de
esta villa, Partido de Castuera, Provincia de
Badajoz, moro del Ayuntamiento actual por
espacio de este pueblo, con el número treinta y
tres del corteo, de diez y nueve años, formalero,
no sabe leer ni escribir. Medido con un
metro, cuatrocientos treinta y cinco mi-
límetros. Reconocido por los Medios fue de-
clarado útil. Limitado a que espusiere man-
to tubiera que alegar, conforme al Art.º 96 de
la ley, manifestó que nada. En su virtud el
Ayuntamiento, visto el resultado de esta
Vla, consideró a este moro comprandido en es-
to 3.º del Art.º 80 de la ley, y visto el estudio, le
declaró excluido totalmente, sin reparación
ni protesta. siendo advertido de la obligación
de presentarse ante la Comisión Mixta, cuan-
do sea llamado, para la confirmación de este fallo.

N.º 25 = Luis Redrejo y Martiner, hijo de Felipe y Eu-
sebia, natural y vecino de esta villa, Partido de
Castuera, Provincia de Badajoz, moro del
Ayuntamiento de este año por espacio de este
pueblo, con el número cinuenta y nueve del corteo

de diez y nueve años, formalero, sabe leer y escribir.
Medio resuelto con un metro, quinientos noventa mi-
límetros. Reconocido por los Medios fué declarado
útil. Invitado a que suplicara su auto-tubiera que
alegar conforme al Art. 96 de la ley, manifestó
ser hijo único, su sentido legal, de padre que
tiene otro sirviendo en el Ejército. A efectos
presente expediente con documentar del
Juzgado Municipal de Vera Barraco y tene-
rías del Ayuntamiento, en que se justifica
los extremos de pobreza y manutención, puesto
que sus citados padres, si sus hermanos
cazados y sus repetidas conyuges tienen bienes
para subvenir a las necesidades de la vida; pero no
teniendo el justificante de la existencia del hermano
en el Ejército, llamado Hilario, se quedaba que con-
probar este requisito. Hecha presente esta al-
gación a los intercedidos, nada suplicaron en
contra. El Ayuntamiento, no obstante quedar
comprobadas las extremas de la suplicación, menos el
de la existencia de su estado hermano en el Ejército,
sido el Juicio, se declaró soldado, sin perjuicio de
que la Comisión Mixta modifique este fallo tan
 luego como presente el documento que acredite
el extremo no probado.

N.º 26 = Domingo ^{Calderín} León, de la Tierra Blavaraes, hijo de Reyes y
María, natural y vecino de esta villa, Partido de
Castuera, Provincia de Badajoz, moro del repulero
de este arco por el cupo de este pueblo, con el nú-
mero cuarenta y uno del sorteo de diez y nueve



años, y asimismo, no haberle suscritos. Hecho
 resultó en un un metro, quinientos, una
venta milímetros. Reluciendo por las Me-
 didas fue declarado util. Limitado a que si
 primera causa hubiera que alegar, a te-
 nor de lo dispuesto en el Art. 96 de la Ley, ma-
 nifestó ser hijo único, un tanto legal de pa-
 dre que tiene otro sirviendo en el ejército, sin
 que le queden otros hijos varones de ningún
 estado mayor de diez y siete años. Justifica
 con documentos del Juzgado Municipal, y
 por Cerra Ferrao las extremas de la excepción,
 menos el de la existencia del hermano en
 el ejército, llamado Felix. Hecha presente
 a las interesados esta legación, nada mani-
 festaron en su contra, siendo advertidos del de-
 recbo a reclamar hasta el día anterior al
 de la salida para la Capital. El Ayuntamiento,
 visto el expediente de la tabla; visto que la ex-
 cepción propuesta es en el documento de
 la existencia del hermano en el ejército, no
 obstante quedar probada por demás extre-
 mas de la excepción, considera este caso,
 respecto del primer motivo, comprendido
 en el caso 2.º del Art. 83 de la Ley, y respecto del

segundo, en el caso decimo del Art.º 84, y sido el estudio
le declara excluido temporalmente, y soldado
pendiente de justificar ante la Comisión Mixta
la existencia de un hermano en el ejército —
N.º 27 = Leopoldo Martínez de la Mata y Díez Madraño,
hijo de D.º Santiago y D.ª Teresa, natural y vecino
de esta villa, Partido de Castuera, Provincia de Ba-
dajoz, suero del Ayuntamiento actual por el cupo de
este pueblo, con el número veinte y ocho del co-
teo, de diez y nueve años, Estudiante, sabe leer y
escribir. Medido resultó con un metro, veis-
tientos tres milímetros. Reconvencido por los Medi-
cos, dijeron: que tenía perforado el tímpano del oído
derecho, no apreciándose nada en el izquierdo, por
todo lo cual, le consideraban como sordo en el nú-
mero 118, orden 3.ª, clase 3.ª del Cuadro de exenciones
físicas; hallándose por tanto sujeto á dispensa
ción. Levantado á que se hiciera cuanto hubiera que
allegar según lo dispuesto en el Art.º 96 de la Ley, no
se pudo producir nada. El Ayuntamiento, visto
el resultado del reconocimiento facultativo, del
que no resultaba la desaparición de la inutilidad, en
el estudio, le declaró soldado, sin perjuicio de que
comparezca ante la Comisión Mixta la exención
allegada. El interesado reclama de este fallo para
ante dicha Comisión —

N.º 28 = Miguel Goñal y Cerrato, hijo de Julián y Caba-
ta, natural y vecino de esta villa, Partido de Castuera,
Provincia de Badajoz, suero del Ayuntamiento actual

para el suplico de este pueblo, con el numero
 noventa y dos del corte, de diez y nueve
 años por cada uno, notable de sus meritos.
 Medido resulto con un metro, setenta y
 diez milímetros. Reconocido por los Medios
 resulto que tiene una vicaria estension en
 la region izquierda de dicha que se estien
 de hasta la Cresta iliaca occidente, con
 derivada comprendido en el numero 89 orden
 8º, clas 2º, del cuadro de exenciones fijas, y por
 tanto inutil para el servicio. Limitado por
 esto. Presidente a que expusiera cuanto
 tubiera que alegar, segun lo dispuesto en el
 Artº 98 de la ley, manifestando que no tenia
 otra cosa mas que alegar. En su virtud el
 Ayuntamiento, visto el resultado del recono-
 cimiento facultativo, considera a este moro
 comprendido en el caso primero del Artº 98
 de la ley, y oido el estudio le declara exclu-
 do temporalmente sin protesta ni reserva
 cion. siendo advertido de la obligacion de pre-
 sentarse ante la Comision Mixta, cuando
 sea llamado, para que tenga confirmacion
 este fallo.

N.º 29 = Alejo Vicente Coude y Flores, hijo de Damian y
 Maria del Carmen, natural y vecino de esta villa,
 Partido de Castuera, Provincia de Badajoz, moro
 del Remplazo actual para el suplico de este
 pueblo, con el numero diez y ocho del corte

de diez y nueve años, Labrador, no sabe leer ni escri-
bir. Medido, resulto con un metro, trescientos ochenta
milímetros. Reconocido por los Medicos, se declararon
útil. Limitado a que espuciera cuanto tubiera
que alegar, segun lo dispuesto en el Art.º 98 de la
ley, manifestando que nada. El Ayuntamiento
voto el resultado de la tabla, considera a este mo-
do comprendido en el caso tercero del Art.º 80 de la
ley, y oido el Jindico, se declara Excluido totalmen-
te, sin protesta ni reclamacion alguna, siendo
advertido de la obligacion de presentarse ante
la Comision Mixta, cuando sea llamado, a fin
de que sea confirmado este fallo.

N.º 30 = José Maria Moreno y Calvo Moreno, hijo
de Tomas y Paula, natural y vecino de esta villa, Par-
tido de Castuera, Provincia de Badajoz, vecino del
Pueblo de este pueblo, con el
numero diez y nueve del tomo, de diez y nueve años,
Pacto, no sabe leer ni escribir. Medido, resulto con
un metro, quinientos noventa y siete milímetros.
Reconocido por los Medicos, se declararon útil. Li-
mitado, a tenor de lo dispuesto en el Art.º 98 de la ley, a
que espuciera cuanto tubiera que alegar para
eximirse del servicio, dijo: Que es hijo unico, en sen-
tido legal, de padre que tiene otros dos hijos sirviendo
por su muerte en el exercito, hacendos, la rafia y
libertre. Al efecto, presento documentos en los que
se justifican que aparte de las hermanas citadas
quien se encuentran sirviendo en el exercito no tiene



el padre otros varones de diez en estado ma-
yores de diez y siete años. Hecho presente a los
interesados lo alegado por este moro, nada es
precisam en su contra, siendo advertidos del
derecho a reclamar hasta el día antes de la
salida a la Capitanía. El Ayuntamiento, terminan-
do su cuenta que este moro no presenta los
documentos justificativos de la existencia
de sus dos hermanos citados en el expediente,
no obstante dejar acreditado en el expediente
los demás extranos de la excepción, oído el
fiscal, se le clama al dolo, pendiente de
acreditar ante la Comisión Mixta el extra-
no de los hermanos que tiene vivo, y
cuyo fallo se tubo reclamación si protesta.

En este estado y siendo la hora de la
tarde, el Sr. Presidente, manifestó a la con-
currencia se iba a suspender la operación
de clasificación y declaración de soldados por
una hora para sustituirse a las diez
de la tarde. = Fran^{co} Capilla. = Felipe se
co. =

Felipe Beco

Reunidos nuevamente los honros Concejales a
las diez de la tarde, presentes los Sr. Medios

Oficiales y talladores y gran concurrencia de in-
teresados, el Sr. Presidente Manifiesto se iba á con-
tinuar á las operaciones de clasificación y de-
claración de saldados, procediéndose á ello en el
acto, del modo siguiente: —

N^o 31 = Lindro José Milara y Navarro, hijo de
Madrato y Maria del Carmen, natural y vecino
de esta villa, Partido de Castuera, Provincia de Ba-
dajoz, Moro del Regimiento actual, por el cupo de
este pueblo, con el numero veinte y nueve de
sorteo, de diez y nueve años, Herrero, sabe leer y es-
cribir. Medido resultó con un metro, sesenta
y ochenta milímetros. Reconocido por los Me-
dicos de declarar ser útil. Levantado por el Sr. Pre-
sidente á que especificara cuanto tubiera que alegar
á favor de lo dispuesto en el Art. 98 de la
ley, manifiesto que nada. En su virtud el Ayun-
tamiento, á las diez y cinco, le declaró útil, sin
reclamación ni protesta. —

N^o 32 = Roman Pedro Calvo de Morey y Vigaray, hi-
jo de Raimundo y Maria Ganza, natural y ve-
cino de esta villa, Partido de Castuera, Provincia
de Badajoz, Moro del Regimiento actual por el
cupo de este pueblo, con el numero treinta y
cinco del sorteo, de diez y nueve años, Labrador,
no sabe leer ni escribir. Medido resultó con un
metro, quinientos ochenta y cuatro milíme-
tros. Reconocido por los Medicos, fue declarado útil.
Levantado á que especificara cuanto tubiera que alegar



#52

á tenor de lo dispuesto en el Art. 96 de la
ley, manifiesto que nada. En su virtud el Ayuntamiento,
oído el Jefe de Hacienda, le declaró valioso, sin
reclamación ni protesta.

N.º 33 = Esteban Neoy Blanco, hijo de Rafael
y Francisca, natural y vecino de esta villa,
Partido de Cautera, Provincia de Badajoz, mozo
del Rincón actual, por el cupo de este pue-
blo, con el número quince del sorteo, de
diez y nueve años, Labrador, sabe leer y escribir.
Medido, resultó con un Metro, quinientos
cinuenta y cinco milímetros. Reconocido por
los Médicos fue declarado útil. Invitado á que
expusiera cuanto tubiera que alegar á
tenor de lo dispuesto en el Art. 96 de la
ley, manifiesto que nada. En su virtud el
Ayuntamiento, oído el Jefe de Hacienda, le declaró
valioso, sin reclamación ni protesta.

N.º 34 = Domingo Garcia Cuevas Riballo, hijo
de Juan y Maria, natural y vecino de esta
villa, Partido de Cautera, Provincia de Badajoz,
mozo del Rincón actual por el cupo de este
pueblo con el número veinte y tres del
sorteo, de diez y nueve años, Labrador, sabe leer
y escribir. Medido resultó con un Metro, tres
cientos veinte y dos milímetros. Reconocido por
los Médicos le declararon útil. Invitado á que
expusiera cuanto tubiera que alegar á
tenor de lo dispuesto en el Art. 96 de la ley,
manifiesto que nada. En su virtud el Ayuntamiento,
oído el Jefe de Hacienda, le declaró valioso, sin

reclamacion si pratesta

N^o 35 = Felix Vega y Mayano, hijo de Felix y Celestina natural y vecino de esta villa, Partido de Caceres, Provincia de Badajoz, mozo del Rempelero actual por el suplico de este pueblo, con el numero treinta y nueve del sorteo, de diez y nueve años, jornalero, sabe leer y escribir. Medido, resulto en un metro, quinientos cincuenta milímetros. Reconocido por los Medios, se declaró en un util. Limitado a que espusiera suento trebiero que alegar, a tenor de lo dispuesto en el Art. 98 de la ley, manifesto que nada. En su virtud el Ayuntamiento, sido el huidio, le declaró el estado, sin reclamacion si pratesta

N^o 36 = Angel Hipolito Lopez y Alcantara, hijo de Mariano y Manuela, natural y vecino de esta villa, Partido de Caceres, Provincia de Badajoz, mozo del Rempelero actual, por el suplico de este pueblo, de diez y ^{con el n.º treinta y ocho del sorteo,} ~~veinte y nueve~~ años, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido, resulto en un metro, vecientos treinta y cinco milímetros. Reconocido por los Medios, se declaró en un util. Limitado a que espusiera suento trebiero que alegar, según dispone el Art. 98 de la ley, dijo: Que es hijo unico de viuda pobre a quien mantiene con el producido de su trabajo. A efecto presento expediente con documentos del Jefe de Municipio, Don Cura Parroco y Secretaria de este Ayuntamiento, en los que se acreditan todas las circunstancias de la excepcion. A esto presento sus interese



22
N. 0.107.918
33

lo alegado por este mero, nada expusieron en su
tra, ni en advertidos del derecho á reclamar,
hasta el día antes de la salida á la Capital. El
Ayuntamiento, visto que se justifican en el expedien-
te y documentos que le acompañaron, las extremas
de la delegación, considerada á este mero como pro-
sido en el caso segundo del art.º 84 de la ley, y
oído el letrado, le declara habido condicional,
ni reclamación ni protesta.

N.º 37 = Julián Muñoz Tejedor Alcalde Huelto,
hijo de Cecilio y Petronila, natural y vecino de
esta villa, Partido de Castuera, Provincia de Bada-
jós, mero del Ayuntamiento actual por el cupo de
este pueblo, con el número diez y siete del
roster, de diez y nueve años, háptino, sabe leer y
escribir, según manifestación de su padre. No
re parentó, y en su lugar lo hizo el padre que ma-
nifestó que por causa de enfermedad no lo podía
hacer su hijo, por lo cual pedía se le concediera una
prorroga para que pudiera tener efecto su pre-
sentación. El Ayuntamiento, acordó su cederse
hasta el Domingo día veinte del actual.

N.º 38 = Alfredo Moreno y Barrera, hijo de
Felipe y Francisca, natural y vecino de esta
villa, Partido de Castuera, Provincia de Badajós,
mero del Ayuntamiento actual, por el cupo de este

por el suplico de este pueblo, con el numero treinta
y tres del sorteo, de diez y nueve años, Herrero,
deberleenz escribir. Medido resulto con III
Metros veisientos veintimetros. Recorrido por
los Medicos, se declararon util. Licitud a que
expusiera cuanto tubiera que alegar, á
tenor de lo dispuesto en el Art.º 98 de la ley, manifi-
esto que nada. En su virtud el Ayuntamiento,
aido el Medico, se declaró totalmente, sin protesta ni
reclamacion alguna.

N.º 39. Luis Herrero y Munoz, hijo de Eugenio y
Jacoba, natural y vecino de esta villa, Partido de
Cartagena Provincia de Badajoz, moro del Neupla-
zo actual por el suplico de esta villa, con el numero
Ocho del sorteo, de diez y nueve años, formalizo, la-
ber y escribir. Medido resulto con III Metros, quin-
ientos ochenta y cinco milimetros. Recorrido
por los Medicos, se declararon util. Licitud a
que expusiera cuanto tubiera que alegar, á
tenor de lo dispuesto en el Art.º 98 de la ley, dijo:
Que es hijo único de padre impedido pobre á quien
mantiene con el producto de su trabajo. Al efec-
to, justificó con expediente y documentos del Jus-
gado Municipal, por Luna Parnas y Secretaria
del Ayuntamiento, los extremos de manutencion
y pobreza y de realidad de único en sentido le-
gal. Al propio tiempo, teniendo en cuenta el Ayuntamien-
to que al padre de este moro le falta una mano, impe-
dimento de los que señala el Art.º 68 de la ley como

334

del numero septimo de la clase 1.^a del cuadro de inutilidades físicas, se lo hizo presente á los siete vecinos, los cuales estuvieron todos conformes, no haciendo ninguna observacion respecto de la excepcion propuesta. En su virtud el Ayuntamiento, sin sumeter al padre de este niño á reconocimiento facultativo, visto lo dispuesto del art. 86 citado, le reconoció como sordo en el caso primero del art. 84 de la ley, y oido el indio, le declaró totalmente condicional, sin reclamacion ni protesta.

N.º 40 = Juan Gonzalez Murro Torrero, hijo de Leon y Josefa, natural y vecino de esta villa, Partido de Caceres, Provincia de Badajoz, menor delemplar actual, por el suplico de este pueblo, sea el numero Marutuz Mure de costeo, de diez y nueve años, habrader, marabeder sucesivo. Medida suelta con un Metro, quarenta y cuatro milímetros. Reconocido por los medicos, fue declarado util. Limitado á que se pudiese cuanto tubiera que aligerar, conforme á lo dispuesto en el art. 86 de la ley, manifestó que no. En su virtud el Ayuntamiento, oido el indio, le declaró totalmente, sin protesta ni reclamacion.

N.º 41 = Cesario Cortés y Jimenez, hijo de Rafael y Gregoria, natural y vecino de esta villa, Partido de Caceres, Provincia de Badajoz,

Moro del Registro actual, poseedor de este pueblo, con el número Utrete y siete del sorteo, de diez y nueve años, fornalero, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con Un Metro, noventa y seis milímetros. Reclamado por los Medios, le declararon útil. Limitado a que expusiera su caso tubiera que alegar, conforme al Art.º 96 de la ley, dijo: Que se hizo inicio de su vida probra a quien mantiene con el producto de su trabajo. A efecto presentó Expediente con documentos del Juzgado Municipal y Secretaría del Ayuntamiento, en los que se justifica en debida forma los extremos de la excepción. Hecho presente a los interesados lo alegado por este moro, nada dijeron en su contra, siendo advertidos del derecho a reclamar hasta el día antes de la salida a la Capital. El Ayuntamiento, visto que quedan probados los extremos de la excepción, considerando a este moro comprendido en el caso segundo del Art.º 84 de la ley, y oído el Medio, le declaró útil de acto condecoral, sin reclamación ni protesta.

N.º 42- Esteban Antolin Arias y Lopez, hijo de Juan y de Francisca, natural y vecino de esta villa, Partido de Castuera, Provincia de Badajoz, moro del Registro actual poseedor de este pueblo, con el número Cuatro del sorteo, de diez y nueve años, fornalero, sabe leer y escribir. Medido, resultó con Un Me-



#3
N. 0.107.917

tro, seiscientos treinta micrómetros. Reconocido por los Médicos, se declaró con título. Libertad a que expresara cuanto hubiera que alegar, según dispone el Art. 98 de la Ley, dijo: Que es hijo único de padre impedido por la vejez a quien mantiene con el producto de su trabajo. Al efecto presenta el expediente en el que justifica su elevada forma, los estrechos de mantenerse y pobreza y su necesidad de vivir. Mandado reconocer al padre de dicho menor Juan Strías, por los tres Médicos, dijeron: Que padre sea herencia según el voluntario que le incapacita para el trabajo. Hecha presente a los interesados la leyación decretada, nada expresaron en contra. El Ayuntamiento, ante el expediente justificativo de la excepción y el informe favorable respectivo del padre, considera a dicho menor como impedido en el caso 1º del Art. 87 de la Ley y aido el juicio, se declara totalmente condicional siendo advertido de la obligación de que su padre se encierra, cuando sea llamado, ante la Comisión Mixta para ser nuevamente reconocido y confirmada la excepción.

Nº 43 = Candido Sanchez Toris y Casco, hijo de

Casimiro y de Maria de Belen, naturales y vecinos
de esta villa, Partido de Castuera, Provincia de
Badajoz, moro del Templo de este pueblo, con el numero
veinte y uno del sorteo, de diez y nueve años, Confes-
sion Medida, resulto con Un Metro, noventa y tres
milímetros. Reconocido por los Medios,
le declararon util. Limitado a que espiciere cuan-
to tubiera que alegar, conforme al Art. 98 de la
ley, manifesto que nada. En su virtud el Excmo.
Ayuntamiento, oido el Jefe de la Alfalfa, sin recla-
macion ni protesta.

Nº 44 - Eugenio Francisco Luque y Mayano, hijo de
Pedro y Felisa, naturales y vecinos de esta villa, Partido
de Castuera, Provincia de Badajoz, moro del Templo
de este pueblo, con el numero
veinte y uno del sorteo, de diez y nueve años, Confes-
sion Medida, resulto con Un Me-
tro, noventa y tres milímetros. Recono-
cido por los Medios, le declararon util. Limitado
a que espiciere en cuanto tubiera que alegar,
conforme al Art. 98 de la ley, dijo: Que es hijo
unico de padre impedido para a quien man-
tiene con el producto de su trabajo, y pide se
le reconozca a su citado padre en su ca-
sa por estar impedido para concurrir a
este acto. A efecto de presentarse en el que
se justifica, en debida forma, los estranos de
probara y manutencion y en calidad de

==

co. Reconocido en estado padra por los Medios,
 dijeron que padre Bronquitis crónica, au-
 bliopia graduada, falsa articulación del codo
 izquierdo, Anquilosis incompleta de la radi-
 cula derecha y Aquinia del mismo miembro
 abdominal, por todo lo cual, le consideraron im-
 pedito para el trabajo. Hecha presente a los
 interesados, la delegación de este caso, nada
 dijeron en contra, siendo advertidos del
 derecho a reclamar, hasta el día antes de la
 salida a la Capital. El Ayuntamiento, visto el
 Expediente justificativo de la suspensión, y
 el informe facultativo, respecto del padre,
 consideró a este caso comprendido en el caso
 1.º del art. 84 de la Ley, y sido el hijo, le de-
 clara, condado condicional; advirtiéndole la
 obligación de que el padre concurre, cuando
 sea llamado, ante la Comisión Mixta, para
 ser reconocido y fallado definitivamente.

Nº 45 = Pedro Nicolás Brabo de Ito y Riballo, hijo
 de Gabino y Maria Geni, natural y vecino de
 esta villa, partido de Castuera, Provincia de
 Badajoz, moro del rumplo actual posey
 cupo de este pueblo, con el número cinuen-
 ta del sorteo, de diez y nueve años, jornalero, sabe
 leer y escribir. Medido, resultó con 1m 11m
veintena noventa milímetros. Recono-
 cido por los Medios, fue declarado útil. Con-
 tado a que se hubiera en cuenta tubiera que

— A —

alegar, conforme al Art.º 9º de la ley, manifiesto que
nada. En su virtud el Ayuntamiento, oído el Jefe de
le declaró roturado sin reclamación ni protesta
Nº 46 = Felipe García Casanova y Gallego, hijo de
José y Pepa, natural y vecino de esta villa,
Partido de Caceres, Provincia de Badajoz, mo-
ro del Remplero actual por el supio de este pue-
blo, con el numero treinta del corte, de diez y
nueve años, Empleado en el Ferrocarril, sabe leer
y escribir. Medido, resultó con un metro, veinte
cinco milímetros. Reconocido por los Medios,
le declararon útil. Limitado á que expresara cu-
anto tubiera que alegar, manifiesto que nada. En
su virtud el Ayuntamiento, oído el Jefe de
ro roturado sin protesta ni reclamación.

Nº 47 = Paulino Caudido Legabiaz Arias, hijo de Cle-
mente y Glorantina, natural y vecino de esta villa,
Partido de Caceres, Provincia de Badajoz, moro del
plero actual por el supio de este pueblo, con el nu-
mero cinco del corte, de diez y nueve años, Factor,
no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con un
metro, veinte treinta milímetros. Reconocido
por los Medios, le declararon útil. Limitado á que
expresara cuanto tubiera que alegar, manifiesto que
nada. En su virtud el Ayuntamiento, oído el Jefe de
le declaró roturado sin reclamación ni protesta.

Nº 48 = Mariano de las Mercedes Lopez y Riballo,
hijo de Pablo y Antonia, natural y vecino de esta

N.º 0.107.916
37



villa, Partido de Castuera, Provincia de Badajoz, moro del Remplero actual poseedor de este pueblo, con el número cuarenta y tres del corte, de diez y nueve años, foral no, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con un metro, quinientos cuarenta y nueve milímetros. Reconociendo por los Medios, le declararon litig. Limitado á que expusiera cuanto tubiera que alegar, manifestando que nada. En virtud de lo anteriormente dicho el Judio, le declaró litigado, sin protesta ni reclamacion.

N.º 49. José Mercedes Paredero Muñoz Yarrero, hijo de Francisco y Gregoria, natural y vecino de esta villa, Partido de Castuera, Provincia de Badajoz, moro del Remplero actual poseedor de este pueblo, con el número veintea y nueve del corte, de diez y nueve años, lector, sabe leer y escribir. Medido, resultó con un metro trescientos ochenta y cinco milímetros. Reconociendo por los Medios, dijeron que á resultado con ausencia de las siglas de la Realidad, por lo que se sancionó en litig. para el servicio. Limitado á que expusiera cuanto tubiera

que alegar, conforme al Artº 96 de la ley, manifiesto que nada. Es el siguiente, visto el estado de la talla y el uniforme facultativo, considerado a este caso como precedido en los casos 2º y 3º del Artº 80 de la ley, y visto el fin de la ley, se declara por ambos susceptos del todo totalmente; advirtiéndole la obligación de presentarse ante la Comisión Mixta cuando sea llamado, para ser tallado y reconocido y fallado definitivamente; de cuyo fallo no tiene reclamación ni protesta.

Nº 80. Regino Miguel Quintana y Coto, hijo de Juan y Bafata, natural y vecino de esta villa, Partido de Caceres, Provincia de Badajoz, Moro del Rempelo actual por el sepulcro de este pueblo, con el número veinte y seis de sorteo, de diez y nueve años, Estudiante, sabe leer y escribir. Medido, resulto con un metro, cincuenta y cinco milímetros. Reconocido por los Médicos, fue declarado útil. Concedido a que expusiere cuanto tubiere que alegar, conforme al Artº 96 de la ley, dijo: Que es hijo único de madre pobre a quien mantiene con el producto de su trabajo. Afecto presenta Expediente en el que justifica su condición de pobre, toda la documentación de la recepción. Hecho presente a los interesados lo alegado por este Moro, nada expusieron en su contra, siendo advertidos del derecho a reclamar hasta el día antes

35

de la calida para la Capital. El Ayuntamiento
visto que este moro acredita los derechos
de la excepción alegada en la forma prece-
dida, le conceda en cumplimiento en el caso 2º del
Artº 8º de la ley, y como el Judio, le declare
totalmente condicional, sin reclamacion
ni protesta.

Nº 51= José Nathannay Mayano, hijo de
Antonio y Catalina, natural y vecino de esta
villa, Partido de Caceres, Provincia de Badajoz,
moro del Reemplazo actua por el supio de este
pueblo, con el numero veinte del sorteo, de diez
y nueve años, Pector, sabe leer y escribir. Me-
dido, resulto, con un metro, sesientos tres
milímetros. Reconocido por los Medios, le de-
clararon litel. Limitado a que experimente man-
to tubiera que se leze, conforme al Artº 9º de
la ley, manifiesto que nada. En su virtud el
Ayuntamiento, como el Judio, le declaró total-
mente, sin protesta ni reclamacion.

Nº 52= Candido Iseo y Caballero, hijo de
Diego y Milhana, natural y vecino de esta vi-
lla, Partido de Caceres, Provincia de Badajoz,
moro del Reemplazo de este año por el supio
de este pueblo, con el numero veinte
y cinco del sorteo, de diez y nueve años, for-
cador, sabe leer y escribir. Medido, resulto con
un metro, cuatrocientos noventa y siete
milímetros. Reconocido por los Medios, le
declararon litel. Limitado a que experimente

cuanto tubiera que alegar, conforme al Art.º 96 de la ley, manifestó que nada. En su virtud el Ayuntamiento, visto el resultado de la talla, consideró á este moro comprendido en el caso 3.º del Art.º 96 de la ley, y oido el juicio le declaró Excluido totalmente, sin reclamación ni protesta.

N.º 53 = Mariano Latorre y Vigaray, Mazano, hijo de Sebastian y Lorenza, natural y vecino de este villey, Partido de Caceres, Provincia de Badajoz, moro del Remplo actual por el supio de este pueblo, con el numero Ochoenta y uno de voto, de diez y nueve años, jornalero, sabe leer y escribir. Medido, resultó con Un Metro, cincuenta y cinco milímetros. Reconocido por los Medios, le declararon útil. Limitado á que se permitiera cuanto tubiera que alegar, conforme al Art.º 96 de la ley, dijo: Que es hijo unico de su madre y que ella mantiene con el producto de su trabajo. Hecho presente Expediente en el que se justifican en su debida forma todas las circunstancias de la excepción. Hecho presente en los interesados lo alegado por este moro, nada se oponen en su contra, siendo advertidos del derecho á reclamar hasta el dia antes de la salida á la Capital. El Ayuntamiento, visto que quedan justificadas en forma legal las circunstancias de la excepción alegada por este moro, le considera comprendido en el caso 2.º del





Artículo 8º de la ley, y aido el Juicio, se declara
totalmente condicional, sin reserva ni protesta.

N.º 84 = Modesto Galo Carratoz Alcantara,
hijo de Manuel y Sabina, natural y vecino de
esta villa, Partido de Castuera, Provincia de Badajoz,
morador del Rempelero actual por el suplico de este
pueblo, con el número veinte y tres del
sorteo, de diez y nueve años, forastero, no debe
ser ni servir. Medida Multo, con Un Metro,
veinte y tres y lineas milimétricas. Re-
conocido por los Medicos, se declararon útil.

Limitado a que expusiere cuanto tubiere
que alegar, conforme al Art.º 98 de la ley, di-
jo. Que el hijo único de padre impedido po-
dre a quien mantenga con el producto de
su trabajo. Al efecto presento expediente en
el que se justifican las extremas de pobreza,
manutención y su calidad de único, y re-
conocido por los Medicos en padre Ma-
nuel, dijeron que padecia Miopia astrenag-
timo instantaneo, por lo que le consideraron
impedido para el trabajo. Hecho presente
a las instancias lo alegado por este moro, na-
da expusiere en su contra. El Ayuntamiento,
visto que aun el expediente a informe fa-
cultativo se acreditara en forma legal los

— / —

estremos de la excepción a la que se refiere esta ley,
le considera comprendido en el caso 1.º del Art.º 84 de
la ley, y oído el Jefe de la causa, le declara Soldado Condici-
cional, siendo advertido de la obligación de que el
padre se presente ante la Comisión Mixta, suan-
do sea llamado, para ser reconocido y fallado de
finitivamente.

N.º 55 = José María Moreno y Leo, hijo de J. Ma-
riano y Clemencia, natural y vecino de esta villa, Par-
tido de Castuera, Provincia de Badajoz, moro del
Reemplazo actual por el sueldo de este pueblo, con
el número cincuenta y uno del sorteo, de diez y nueve
años, formalado, sabe leer y escribir. Medido, resulto con
un metro, quinientos sesenta y cinco milí-
metros. Reconocido por los Médicos, fue declarado útil.
Limitado a que expusiera su estado tuberculoso que alega,
conforme al Art.º 98 de la ley, manifestó que nada.
En virtud del Ayuntamiento, oído el Jefe de la causa, le
declara Soldado, sin protesta ni reclamación.

N.º 56 = Julián Cañido Quejido y Muñoz Torero,
hijo de Juan y Ciferina, natural y vecino de es-
ta villa, Partido de Castuera, Provincia de Badajoz,
moro del Reemplazo actual por el sueldo de este pueblo,
con el número dos del sorteo, de diez y nueve años
factor, sabe leer y escribir. Medido, resulto con un
metro, quinientos sesenta milímetros. Re-
conocido por los Médicos le declararon útil. Limitado
a que expusiera su estado tuberculoso que alega,
conforme al Art.º 98 de la ley, dijo: Que es hijo uni-
co de padre que tiene otro hijo en el Ejército

20

sin que le quede otro varan de diez y siete años, y para justificacio-
lo, pide a la Corporacion le conceda un mes para
vaya. El Ayuntamiento, asi lo acordó; otorgan
dura hasta el dia veinte de mes corriente.

Nº 57. Candido Riballoz, Pedro Fernandez, hi-
jo de Domingo y Ramona, natural y vecino de
esta villa, Partido de Caceres, Provincia de
Badajoz, moro del Regimiento actual por el
cupo de este pueblo, con el número doce
del sorteo, de diez y nueve años, formalero, no
sabe leer ni escribir. Medido, nueve centos
metro, quinientos setenta milímetros.
Reconocido por los Medios, le declararon inútil
su utilidad a que se pudiese quanto tambien
que aboga, conforme al Art. 9º de la ley,
dijo: Que es hijo de un soldado pobre a
quien mantiene con el producto de su
trabajo. Justifica con expediente todas las
circunstancias de la enfermedad que padece,
y hecho presente a las autoridades lo alegado,
nada se opone en contra, siendo admitido
del derecho a reclamar, hasta el dia antes de
la salida a la Capitanía. El Ayuntamiento, te-
niendo en cuenta que se justifica en legal
forma lo alegado por el interesado, le concede
va comprendido en el caso 2º del Art. 24 de
la ley, y asi el interesado, se declara en el estado con-
diciona, sin reclamacion ni protesta.

Nº 88. Timon Calvo Parra y Maria, hijo de Ma-
nuel y Brizida, natural y vecino de esta villa,
Partido de Castuera, Provincia de Badajoz, mo-
ro del Receptoro de este pueblo de este pueblo,
con el numero Veinte y cinco de castos, de diez
y nueve años, Pactor, sabe leer y escribir. Medido,
resulto, con Un Metro, ochenta y cinco
milímetros. Reconocido por los Medios,
le declara van d'itil. ^{Se} Levantado a que espucina en
auto tribuna que alegar, conforme al Artº 9º
de la ley, dijo: Que padre de mal de Piedra
y tiene defectos de conformacion en los pies.
El Ayuntamiento, visto el resultado de este
nacimiento presentado, oido el Juicio, le decla-
ra totalmente, sin perjuicio de la comprobacion
que ha de tener lugar ante la Comision Mixta,
por reclamar el interesado de este hecho.

Nº 89. Vicente Fernandez Alameda y Pirano,
hijo de Manuel y Maria del Carmen, natural
y vecino de esta villa, Partido de Castuera, Pro-
vincia de Badajoz, moro del Receptoro de
este pueblo de este pueblo, con el nu-
mero Catorce de castos, de diez y nueve
años, Carpintero, sabe leer y escribir. Medido, re-
sultó con Un Metro, noventa y tres
milímetros. Reconocido por los Medios, le declara
van d'itil. ^{Se} Levantado a que espucina en auto tu-
bina que alegar, conforme al Artº 9º de la ley,



dijo: Que es hijo único de viuda pobre a quien
 mantiene con el producto de su trabajo. Jus-
 tifica con Expediente, todos los extremos de
 la excepción; y hecho presente a los siete
 vocales lo alegando cada uno sucesivamente en su
 tránsito advertidos de derecho a resolver
 hasta el día antes de haberse en la Capital.
 El Ayuntamiento, visto que queda acreditada
 de su estado forma la excepción alegada
 por este modo, le declara susceptible
 en el caso 2.º del Art. 8.º de la ley y a los efectos
 le declara totalmente condicional, sin re-
 clamación ni protesta.

N.º 60 - Antonio Garcia Gil y Barro, hijo
 de Juan y Maria Fructuoso, natu-
 ral y vecino de esta villa, Partido de Castuera,
 Provincia de Badajoz, menor del Registro
 actual por el suplico de este pueblo, con el nu-
 mero 1111 y 1112 del tomo, de diez y nue-
 ve años, Partor, no sabe leer ni escribir. Medido, re-
 sultó con 1111 metros quinientos noventa
milímetros. Resacaído por los Medios, le decla-
 raron idiot. Suplico a que se le declare
totalmente condicional al Art. 8.º de la ley,

manifesto que cada. En su virtud se acuerda unánimemente
aido el Juicio, se declara absuelto sin gravamen ni re-
clamacion

N.º 61. - Antonio Calvo Parra y Sanchez Arreola,
hijo de Juan y Paciencia, natural y vecino de esta villa,
Partido de Castuera, Provincia de Badajoz, suro del Páramo
plano actual por el suceso de este pueblo, con el número
Un de los de diez y nueve años, Pastor, sabe
luz y ejercicio. Medido, recuento con Un Metro, ella
treientos ochenta y nueve milímetros. Reconoci-
do por los Medidores se declararon litos. Quitando a que
expusiera recuento tubiera que alegar, conforme al
Art.º 96 de la ley. manifesto que cada. El Ayun-
tamiento, visto el resultado de la talla, acordó
a este suceso concurrido. En el caso 3.º del Art.º 80 de
la ley, y visto el Juicio, se declara absuelto total
mente, sin reclamacion ni gravamen; advirtién-
dole la obligacion de presentarse ante la Comi-
sion lita, cuando sea llamado, para ser ta-
llado y fallado definitivamente.

- Hecho la sesi de la tarde, hora de la puesta del sol,
el Sr. Presidente hizo presente a la concurrencia
que se debia si suspender el acto, para continuar
ante el dia siguiente a la hora señalada en las
Escrituras y papeletas de citacion, con lo que se le
bautó la sesion de que yo, el Secretario Certifico

Francisco Capilla

Manuel Condés Intendente de Selas

Luis Gallego Benito J. Cuevas

Juan Luna

62

Melchor Melero

Antoni Luis Pacheco

Santiago Ramirez Luis Pirro

Antonio Gornale Reguero

Rafael de Libera

Segundo Espino

Francisco Fernandez

Sesion del dia 7 de Mayo de 1898, continuacion de la Clasi-
 ficacion y de claracion de soldados.

En la villa de Bobadilla del Rio a siete de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los individuos de este Ayuntamiento de la villa en las Casas Concejales, con asistencia de los señores Medico Titular, Oficial de la Reserva, Talladores e intercedidos en el Plenario, con el fin de continuar las operaciones de clasificacion y declaracion de soldados, el Sr. Presidente, de sano juicio en esta sesion y se dio principio al acto interumpido del dia anterior, siendo llamado el numero del Ayuntamiento en que quedo suspendido:

Nº 62 = José Muñoz Teja y Pedro Manzano, hijo de Casimiro y Paulina, natural



Nº 62 = Quecino de esta villa, Partido de Castuera, Provincia de Badajoz, moro del Ayuntamiento actual por el cupo de este pueblo, con el número veinte y dos del sorteo, de diez y nueve años, Pastor, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con Un Metro, seiscientos diez milímetros. Reconocido por los Medios, se declaró avanzado. Licitud a que expusiera cuanto tuviera que alegar, conforme al Artº 98 de la Ley, manifestando que nada. En virtud del Ayuntamiento, sido el Jefe, se declaró abogado, sin reclamación ni protesta.

Nº 63 = Federico Manuino y Muñoz, hijo de Manuel y Cirila, natural y vecino de esta villa, Partido de Castuera, Provincia de Badajoz, moro del Ayuntamiento actual por el cupo de este pueblo, con el número cuarenta del sorteo, de diez y nueve años, Pastor, sabe leer y escribir. Medido, resultó con Un Metro, quinientos setenta milímetros. Reconocido por los Medios, se declaró avanzado. Licitud a que expusiera cuanto tuviera que alegar, conforme al Artº 98 de la Ley, manifestando que nada. En virtud del Ayuntamiento, sido el Jefe, se declaró abogado, sin reclamación ni protesta.

Nº 64 = Eugenio Casado Pedrajas y Muñoz, hijo de Francisco y de María, natural y vecino de esta villa, Partido de Castuera, Provincia de Badajoz, moro del Ayuntamiento actual por el cupo de este pueblo, con el número trece del sorteo, de diez y nueve años, Pastor, sabe leer y escribir. Medido, resultó con Un Metro,



vecientos treinta milímetros. Reconoci-
do por los Médicos, fue declarado idif. Limitado
a que supiera cuanto tubiera que alegar,
conforme al Art.º 98 de la ley, manifestó que no
da. En su virtud el Ayuntamiento, en el día
w, le declaró idif. Limitado in protuta in sus amarias
N.º 65 - Francisco Rufino Cortés lego lego
hijo de Saudalio Cipriano, natural de este municipio
de esta villa, Partido de Castuera, Provincia de
Badajoz, vecino del hemp actual por el
cupo de este pueblo, con el numero el veinti-
ter y cinco del sorteo, de diez y once años habien-
do no saber si se extinguir. Medio, recuento en el
metro vecientos treinta milímetros.
Reconociendo por los Médicos, le declaró idif.
Limitado a que supiera cuanto tubiera
que alegar, conforme al Art.º 98 de la ley, dijo:
Que es hijo único de viuda pobre a quien man-
tiene con el producto de su trabajo. Justifica
con Expediente todas las circunstancias de la excepción,
y hecho saber a las interesadas, nada supieron
en contra; siendo advertidas del derecho a re-
clamar hasta el día antes de la salida a la
Capital. El Ayuntamiento visto la prueba pre-
sentada en la que se acredita en forma legal

lo alegado por este suro, le saci de un campo suido
en el caso 2.º del Art.º 84 de la ley, y oido el Juicio le de-
clara librado condicional, sin reclamacion ni
protesta.

N.º 66. Clemente Munoz Rojas y Torres, hijo
de Marcelino y Angela, natural y vecino de esta villa,
Partido de Caceres, Provincia de Badajoz, moro del
Kemplaro actual por el cuerpo de este pueblo, con
el numero Cuarenta y dos de sorteo, de diez y
nueve años formalero, no sabe leer ni escribir. Medi-
do, resulto con un Metro, seiscientos ochenta
milímetros. Reconocido por los Medios, se declara
con titul. Quitado a que expusiera su cuenta tu-
biere que alegar, conforme al Art.º 96 de la ley,
manifiesto que nada. Estando visto el Ayuntamiento
oido el Juicio, se declara librado sin reclama-
cion ni protesta.

N.º 67. Clemente Ventura Moreno y Cortes, hijo
de Alejandro y Juana, natural y vecino de esta
villa, Partido de Caceres, Provincia de Badajoz,
moro del Kemplaro actual por el cuerpo de este pue-
blo, con el numero treinta y cuatro de sorteo,
de diez y nueve años, formalero, no sabe leer ni escri-
bir. Medido resulto con un Metro, trescientos
veinteyocho milímetros. Reconocido por los Me-
dios, se declara con titul. Quitado a que expusiera
su cuenta tubiere que alegar, conforme al Art.º 96
de la ley, dijo: Que es hijo unico de vida pobre a

24

quien mantiene con el producto de su tra-
bajo. Justifica con Expediente todas las tra-
mas de la recepción; y hecho saber a las in-
teresadas, nada dijeron en su contra; siendo
advertido del derecho de reclamar dentro el
día antes de la salida a la Capital. El Ayunta-
miento, vista la prueba presentada, en que
se acredita en forma legal, lo alegado por el
tutor, se declara comprendido en el ca-
so 2.º del Art. 87 de la ley, y visto el fincino, le de-
clara abogado condicional, sin reclama-
ción ni protesta.

N.º 68. Jacinto Antonio Dominguez y
Morales, hijo de Guillermo y Juana, natu-
ral y vecino de esta villa, Partido de Castro,
Provincia de Badajoz, suro del Recuento
actual, con el numero Interita y Dos del
voto, de diez y nueve años, Pastor, sabe leer
y escribir. Medido, resultó ser un metro veis-
tientos veinte y cinco milímetros. Reclamado
por las Medidoras, le declaró en útil. Limitado a
que expusiera cuanto tubiera que alegar,
conforme al Art. 96 de la ley, dijo: Que es hijo
único de su padre a quien mantiene con
el producto de su trabajo, y pide prorroga
para justificarlo instruyendo el oportuno ex-
pediente. El Ayuntamiento, acordó conceder-
le hasta el día veinte del mes corriente.

N.º 69. Gregorio Natalio Mora y Mar-
tin Berano, hijo de Escalanteo y Maria

Encarnacion, natural y vecino de esta villa,
Partido de Cantuera, Provincia de Badajoz, moro
del Repulero actual por el cupo de este pueblo,
con el numero diez y seis del voto, de diez y
nueve años; Pacto, no sabe leer ni escribir. Medi-
do, resulto con un Metro noventa milímetros.
Reconocido por los Medicos, fue declarado inutil. Limita-
do a que expusiera cuanto tubiera que alegar, con-
forme al Art.º 9º de la ley, manifestó que nada. En su
virtud el Ayuntamiento, sido el Jefe, le declara
habido, sin reclamacion ni protesta.

N.º 70 = José Caballero y Bravo, hijo de Jacinto
y Juana, natural y vecino de esta villa, Partido de Can-
tuera, Provincia de Badajoz, moro del Repulero ac-
tual por el cupo de este pueblo, con el numero trein-
ta y seis del voto, de diez y nueve años, Pacto, no sabe
leer ni escribir. Medido resulto con un Metro quinien-
tas siete milímetros. Reconocido por los Medicos, fue de-
clarado inutil. Limitado a que expusiera cuanto tubiera que
alegar, conforme al Art.º 9º de la ley, dijo: Que el hijo único
de padre impedido pobre a quien mantiene con el pro-
ducto de su trabajo. Justifica con Expediente los extram-
os de pobreza y manutencion y su realidad de hijo; y re-
conocido por los Medicos de citado padre, dijeron: Que
tiene hernia inguinal derecha poco perceptible é
inguinal izquierda voluminosa, por lo que le impide
trabaja impedido para el trabajo. Hecho presente a las
interesadas lo alegado por este moro, nada dijeron en con-
tra, siendo advertidos del derecho a reclamar hasta el



diez centos de la salida para la Capital. El Ayuntamiento visto el resultado de la talla; visto que justificada en forma legal las setecientos de la excepción, y visto el informe facultativo, respecto del padre, le comienda comprando en los casos 2.º y 1.º de los Artículos 83 y 84 de la ley, y oído el letrado, se declara excluido temporalmente y salda de coleccional, sin reclamación ni protesta; siendo advertido padre e hijo de la obligación de presentarse ante la Comisión Mixta, cuando sean llamados para ser tallados el uno y reconocido el otro.

N.º 71. Rafael Capilla y Flores, hijo de Mariaca y Jacinta, natural y vecino de esta villa, Partido de Caceres, Provincia de Badajoz, morador del Páramo actual por el supra de este pueblo, con el número veintay ocho de los de otros de diez y nueve años, Jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con un Metro quinientos veintay cinco milímetros. Requerido por los Medios, se declaró no útil. Juzgado si que se permitiera entretanto tubiera que alzar, conforme al Art.º 26 de la ley, manifiesto que nada. En su virtud el Ayuntamiento, oído el letrado, se declara no dado, sin reclamación ni protesta.

N^o 72 - Nicasio Blanco y Lopez, hijo de Felix
y Antonia, natural y vecino de esta villa, Partido
de Caceres, Provincia de Badajoz, mero del Reemplazo
actual por el supo de este pueblo, con el numero
11 del rollo, de diez y nueve años, Parto, sabe
leer y escribir. Medido, resulto con 111 Unos quinientos
noventa y seis cuerdas. Reunido
de por los Medios de declaracion legal. Juzgado a que
expusiera cuanto tubiere que alegar por su parte al
título 96 de leyes, manifestó que nada. En su virtud
el Ayuntamiento, oido el Judio, le declara: 111 Unos quinientos
noventa y seis cuerdas.

N^o 73 - José Nuncio Ruiz Mayano y Mora,
hijo de Julián y Casiana, natural y vecino de es-
ta villa, Partido de Caceres, Provincia de Ba-
dajoz, mero del Reemplazo actual por el supo
de este pueblo, con el numero 11 del rollo, de
diez y nueve años, Estudiante, sabe leer y escribir.
No se presentó, y en su lugar lo hizo el padre,
manifesto, que por encontrarse en estado de hijo
en el Seminario Conciliar de Cordoba, y ac-
cordose a lo que determina el Art: 98 de leyes, te-
nia solicitado, en repetido hijo, del Sr. Alcalde
de aquella Capital, la medicion y reunion
to, y para presentar los documentos que lo acre-
ditaran, pedía se le sucediera por su parte. El Ayun-
tamiento, así lo acordó dando la fecha el día
veinte del corriente.

N^o 74 - Francisco Escalero y Moreno, hijo de Tiburcio

186
y Juliana, natural y vecino de esta villa, Par-
tido de Caceres, Provincia de Badajoz, moro del
Reemplazo actual por el supio de este pueblo, con el
numero cuarenta y tres de voltes, de diez y
nueve años, jornalero, no sabe leer ni escribir. Me-
dido, resulto con 111 Metro, 111 centos tre-
inta y cinco milímetros. Recomendado por los
Medicos, le declararon inutil. Limitado a que
expusiera cuanto tubiera que alegar, confor-
me al Art. 98 de la ley, manifiesto que nada. En
virtud de Ayuntamiento, dado el dia diez, se de-
claró habido, sin protesta ni reclamacion
N.º 78. Jacinto Forstary Mano Mayo,
hijo de Casado y Clavina, natural y vecino
de esta villa, Partido de Caceres, Provincia
de Badajoz, moro del Reemplazo actual por
el supio de este pueblo, con el numero 111
te y 111 de voltes, de diez y nueve años,
jornalero, vende y escribe. Medido resulto
con 111 Metro, 111 centos milímetros.
Recomendado por los Medicos, dijeron: Que tie-
ne caries del numero derecho y algunas sea-
tres en la cara interna de la tibia del mis-
mo lado y además un trayecto fistuloso en
el Mallo interno, donde se percibe tambien
la senie, por lo cual le consideraron empres-
ado con el numero No, orden 10, clase 2.ª de em-
pleo de ejecuciones fisicas, y portanto inutil
para el servicio. Limitado a que expusiera

segun tambien que alega, conforme al Art. 96
de la ley, manifestó que se encontraba impedido, como
resultaba del reconocimiento practicado. El Ayuntamiento
visto el resultado del reconocimiento facultativo
considera a este nuevo reconocimiento en el caso de
Art. 89 de la ley, y aido el Jefe, se declara ex-
cluido temporalmente, sin reclamacion ni
protesta, y sin perjuicio de que la Comision Mixta
modifique este fallo declarandole excluido total-
mente, cuando ante la misma sea reconocido —

N.º 76 = Francisco Gaurabes y Merillo, hijo de
Antonio y Catalina, natural de Campaenorio, Par-
tido de Villanueva de la Serena, Provincia de
Badajoz y vecino de esta villa de Cabeza del Rey,
nuevo del Rempalero setenta y tres de este pue-
blo, con el numero treinta y tres del sorteo, de diez
y nueve años, jornalero, sabe leer y escribir. Medido
resultó con un metro, cincuenta y siete
milímetros. Reconocido por los Medicos, fué declarado
útil. Limitado a que exponiera escrito tambien que
alega, conforme al Art. 96 de la ley, dijo: Que es
hijo unico de padre que tiene otro viviendo en
el Ejercito por haberle sabido en muerte, sin
que le quede otro hermano de ningun estado, y que
va justificando con el oportuno Expediente, pide
que se conceda una pensión. El Ayuntamiento,
visto acordó, acordarla hasta el diez veinte del mes
corriente.

N.º 77 = Maximo Tercero y de la Orden, hijo de



Kamany Leciunga, natural de Miguelturra Partido y Provincia de Ciudad-Real, vecino de Cabrera del Buez, Provincia de Badajoz, moro del Registro actual por el suplico de este pueblo, con el numero Veinte del sorteo, de diez y nueve años, sabe leer y escribir. Medido, recibido con 111 Metro, quinientos noventa y cinco centímetros. Reconocido por los Medios, fué declarado idif. Levantado á que espusiera cuanto tubiera que alegar, conforme al Art. 96 de la Ley, manifestó: Que es hijo unico de padre Utaguario padre á quien mantiene con el producto de su trabajo, y solicita se le conceda una prorroga para instruir el Expediente de superabacion. El Ayuntamiento, acordó otorgarsela, hasta el dia veinte del corriente.

N.º 78. Justiniano Calvo Mancilla y Calvo Fernandez, hijo de Juan y Jacinta, natural y vecino de esta villa, Partido de Caceres, Provincia de Badajoz, moro del Registro actual, por el suplico de este pueblo, con el numero treinta y seis del sorteo, de veinte años, Josualtero, no sabe leer ni escribir. Medido,

15
resultó con Un Metro, Cuatrocientos cincuenta
ta y cinco milímetros. Reconocido por los Medios
le declararon útil. Limitado á que expusiera cuanto
tubiera que alegar conforme al Art. 98 de la Ley, ma-
nifesto, y de cada. En su virtud el Ayuntamiento,
visto el resultado de la talla, le declara compensado
de su el caso 3.º del Art. 80 de la Ley, y oído al Jefe, le
declara excluido totalmente, sin reclamación ni
protesta; siendo advertido de la obligación de presen-
tarse ante la Comisión Mixta, cuando sea llamado,
para ser tallado y tallado definitivamente.

N.º 79. Baltasar Muñoz Peña y Caday, hijo de
Juan y Mariana, natural de Madrid, vecino de esta
villa Partido de Caceres, Provincia de Badajoz,
moro del Pósito actual, por el suplico de este pue-
blo, con el número diez de partes, de diez y nueve
años, formalmente, sabe leer y escribir. No se presenta
nacido en su lugar, de padre, el cual, conforme
á lo dispuesto en el Art. 95 de la Ley, manifestó que
su citado hijo había sido medido y reconocido en
Pueblo de Alcazar. La Corporación se informó
de los documentos que ya había remitido al
Por Alcazar de dicho punto, en las cuales, resulta
ha probado en dicha forma, que su talla ha
de Un Metro, Milciento treinta y cinco
milímetros y que por los Medios se le declara útil,
habiéndose sacado tambien en citados documentos
que había sido invitado á que expusiera cuanto tubie-
ra que alegar, conforme al Art. 96 de la Ley, sin

que hiciera reservacion alguna. En su
virtud el Ayuntamiento, aido el Sindico, de de-
claro' Medado sin protesta ni reclamacion
Nº 80 = Tomas Caballero y Nieto Car-
nicero, hijo de Angel y Juana, natural
de Malazon, Provincia de Ciudad Real,
vecino de esta villa, Partido de Castuera, Pro-
vincia de Bebeijen, moro del Nº 10 de este
af por el suplico de este pueblo, con el numero
Utrite y Utrite de Utrite, de diez y nueve años,
Labrador, sabe leer y escribir, Medado, recien-
to con Utrite Utrite, Utrite Utrite
y Utrite Utrite milímetros. Reconocido por los Me-
dicos, fue declarado Utrite. Limitado a que ex-
tenga cuanto tubiera que alegar, confor-
me al Artº 96 de la ley dijo: Que es hijo
único de padre que tiene otro sirviendo
por su muerte en el Ejercito, sin que le
quedan otros hijos varones de ningún es-
tado. Justifica lo alegado con documentos
del Juzgado Municipal, por Utrite Utrite,
y del Jefe del Regimiento Dragones de Li-
teria, donde se encuentra sirviendo en
esta hermano Juan Santa Ana Caballero.
Hecho presente a los intercedidos lo alegado
por este moro, nada opusieron en su contra,
siendo advertidos del derecho a reclamar hasta
el día antes de la salida a la Capital. El Ayun

taniento, visto que este interesado justifica todos los
extremos de la desgracia propuesta y de dispuesto
en la R. O. de Gobierno pasado, convalida a este nuevo
comprocedido en el caso to. del Art.º 87 de la ley, y con
el Medico, le declara Utdado Condicional, sin re-
clamacion ni protesta.

N.º 81 = Mariano Moray Jimaneas, hijo de D. Juan
Moray y Adela, natural y vecino de esta villa, Par-
tido de Castuera, Provincia de Badajoz, vecino del Bar-
rio actual, por el cupo de este pueblo, de diez y nue-
ve años, ^{con el no registra y uno del sorteo.} ~~ve años~~, ~~ferrolino~~, no debe leer ni escribir. Medido, resul-
tó con 111 metros, treientos setenta milímetros.
Reconocido por los Medicos, le declararon útil. Su-
mitido a que se supiera su estado tuberculoso que alega
conforme al Art.º 88 de la ley, manifestó que nada
en su virtud el Ayuntamiento, con el Medico, le de-
clara Utdado, sin reclamacion ni protesta.

Terminadas las operaciones de clasificacion de los
dados del Barrio de los años anteriores, se hizo presente
por el Sr. Presidente que se iba a continuar la cla-
sificacion y declaracion de baldados de los nuevos cupo-
tos a revision de los Barrios de 1897, de mil ochocientos
noventa y seis y de 1898, dando principio con
los del Barrio de 1897, del modo que sigue.

Barrios de 1897.

N.º 82 = Marcelo Gimeno y Flores, hijo de Martin
y Francisca, vecino del Barrio de mil ochocientos
noventa y siete, natural y vecino de esta villa. Partido



de Cartena Provincia de Badajoz, ^{de veinte a} ^{con el numero} ^{de} ^{veinte y} ^{ocho del sorteo} ^{nos}, fornalero, no sabe leer ni escribir. Medido ^{con el numero} resulto con un metro seiscientos treinta y cinco milímetros. Reconocido por los Medicos que declarado sif. Le le hizo la invitacion que previene el Art. 86 de la ley, y dijo: Que le existe la misma excepcion que le fue otorgada el caso de su Reemplazo de hijo unico de padre rezagueno probse. Justifico en forma legal los extremos de la misma, y los interesados nada dijeron en contra. En su virtud al Ayuntamiento, le considero comprendido en el caso 1.º del Art. 87 de la ley, y oido el Judio, se declara totalmente con dicional, sin reclamacion ni protesta.

N.º 6 - Narciso Manilla y Almuera, hijo de Bernabé y Maria, mozo del Reemplazo de mil ochocientos noventa y siete, natural y vecino de esta villa, Partido de Cartena, Provincia de Badajoz, con el numero ciento diez y nueve del sorteo, de veinte años, fornalero, no sabe leer ni escribir. Medido, resulto con un metro seiscientos treinta y tres milímetros. Reconocido por los Medicos.

le declararon útil. le de hirs la invitacion que
previene el Art.º 96 de la ley, y manifesto, le asiste la
excepcion de hijo único de buena proba, que le fue
otorgada el año de su Reemplazo. Justifico en for-
ma legal, los extremos de la misma y los interese-
dos, nada dijo en su contra. En su virtud el
Ayuntamiento, le considera comprendido en el
caso 2.º del Art.º 84 de la ley, y oido el Judio, le de-
clara Util de Judicial sin reclamacion
ni protesta.

N.º 8 = José Fructuoso Martin Castaño, hijo
de Lorenzo y Maria Juana, moro del Reemplazo
de mil ochocientos noventa y siete con el núme-
ro treinta y ocho del sorteo, natural y vecino
de esta villa, Partido de Castuera, Provincia de Ba-
dajoz, de veinte años, Jovenes, se le leyó y se le
Medido, resultó con tres metros quinientos
treinta y cinco centímetros. Reconvencido por los Medios
le declararon útil. le de hirs la invitacion que
previene el Art.º 96 de la ley, y no alegó nada. En
su virtud el Ayuntamiento, oido el resultado de la
talla, le considera comprendido en el caso 2.º del Art.º
83 de la ley, y oido el Judio, le declara Util de tem-
poralmente sin reclamacion ni protesta.

N.º 9 = Pablo Moreno y Sanchez, hijo de Patricio y Pa-
mitida, moro del Reemplazo del año anterior con el
numero cuarenta y cinco del sorteo, natural

y vecino de esta villa, Partido de Caceres Pro-
 vincia de Badajoz, de veinte años, Pastor sa-
 be leer y escribir. Medido resulto con Un Metro
no quiniientos setenta milímetros. Recono-
 cido por los Medios, le declararon sí tif. le he-
 rido la invitacion que previene el Art. 96
 de la ley, y manifesto le asiste la excepcion
 de hijo unico de padre que tiene otro vi-
 viendo en el Ejercito, que le fue otorgada
 el año anterior. Los interesados nada opu-
 sieron en contra, y el mero pide prorroga
 para justificarlo, que le fue concedida por
 el Ayuntamiento, hasta el dia veinte del
 actual.

Nº 10 = Pablo de los Santos Redrejo y Ferrero,
 hijo de Julian y Estancia, mero delemplero
 del año anterior con el numero veinte
setenta y siete natural y vecino de es-
 ta villa, Partido de Caceres, Provincia de Bada-
 joz, de veinte años, Pastor, no sabe leer ni
 escribir. Medido resulto con Un Metro
no seiscientos catose milímetros. Reco-
 nocido por los Medios, le declararon sí tif. le
 herido la invitacion que previene el Art. 96
 de la ley, y manifesto le asiste la misma
 excepcion que le fue otorgada el año ante-
 rior, es hijo unico de padre que tiene
 otro viviendo en el Ejercito. Justifica las
 extremos de la misma; pero le falta el

comprobante, de la existencia de su hermano Angel
en el Ejército. Los intercedidos nada dijeron en con-
tra. En su virtud el Ayuntamiento, visto que le
falta acreditar, como previene la ley, la exis-
tencia antes indicada, oído el Jindio, le de-
clara lo de lo, pendiente de justificar ante la
Comision Mista la existencia de su citado
hermano en el Ejército.

Nº 12. Pedro Rafael Leo y Ruiz, hijo de Ma-
riano y Juana, mozo del Regimiento anterior con el
numero dieciocho treinta y dos del sorteo, natu-
ral y vecino de esta villa, Partido de Castuera, Provin-
cia de Badajoz, de veinte años, jornalero, sabe leer
y escribir. Medido, resulto con un metro, ochi-
enta y siete milímetros. Reconocido por
los Medicos, le declararon sifil. le se hizo la incu-
sion que previene el Artº 8º de la ley, y manifiesto
le existe la misma excepcion que le fue otorgada
el sorteo anterior, de hijo unico de padre impedido
por su. Justifica en forma legal los extremos de
la misma; y reconocido por los Medicos su citado
padre, dijeron: Que padece una hernia inguinal
del lado derecho e hidrocele enquistado del cordón
del mismo lado, por lo que le consideran impedido
para el trabajo. Hecho presente a los interesados
nada supusieron en contra. En su virtud el A-
yuntamiento, le considera comprendido en el caso
1º del Artº 8º de la ley, y oído el Jindio le declara lo de lo



do condicional, sin reclamación

N.º 13. Mariano Nieto y Rodríguez, hijo de José María y Romana, moro del R.º Cumplido anterior con el número doscientos veinte y cuatro de portes, natural y vecino de esta villa, Partido de Castuera, Provincia de Badajoz, de veinte años, formalero, sabe leer y escribir. Medido, resultó con un metro ochocientos veis milímetros. Reclamando por los medios de declararlo útil. Le he sido la invitación que previene el Art.º 96 de la ley, y manifiesto que he visto la expedición que fué otorgada el año anterior, de hijo único de viuda pobre á quien mantiene. Justifica en forma legal los extremos de la misma; y los interesados nada expresaron en su contra. En su virtud el Ayuntamiento le declara comprendido en el caso 2.º del Art.º 87 de la ley, y como el único, le declara estado condicional, sin reclamación ni protesta.

N.º 14. Blas Francisco Dominguez Cabanillas, hijo de Santiago y Nicolasa, moro del R.º Cumplido anterior, con el número treinta y dos de portes, natural y vecino de esta villa, Partido de Castuera, Provincia de Badajoz, de veint

de años, Pastora, sabe leer y escribir. Medido, medido con 111 Metro, quinientos treinta y cinco milímetros. Reconocido por los Medios le declara reus sitif. Se le hizo la invitacion que proviene del Art.º 96 de la ley, y dijo: Que nada tenia que alegar, puesto que ya tenia hermanos varones mayores de diez y siete años. En su virtud el Ayuntamiento, oido el Juicio, le declara Volado, sin su declaracion ni protesta.

N.º 28. Eugenio Capilla y Munoz, hijo de Angel y Estefana, moro del Rempilano del año anterior, con el numero 111 Metro y 111 del corte, natural y vecino de esta villa, Partida de Castuera, Provincia de Badajoz, de veinte años, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido, medido con 111 Metro, treientos treinta milímetros. Reconocido por los Medios le declararon sitif. Se le hizo la invitacion que proviene del Art.º 96 de la ley, y dijo: Que le asiste la excepcion que le fué otorgada el año anterior de hijo unico de padre pobre sexagenario a quien se mantiene con el producto de su trabajo. Justifica en legal forma lo alegado, y los interesados nada replicaron en contrario. En su virtud el Ayuntamiento, le declara reus sitif comprendido en el caso 1.º del Art.º 84 de la ley, y oido el Juicio, le declara Volado condicional, sin declaracion alguna.

Nº 26 = Juan Pedro Ruiz Calero y Guerrero
hijo de José y Anastasio moro del manifiesto anterior
nº, con el número veinte siete del sorteo, natural
y vecino de esta villa partido de Baeturum Provincia
de Badajoz, de veinte años, jornalero, no sabe
leer ni escribir. Medido resultó con un metro
seis cientos veinte y ocho milímetros. Reconocido
por los médicos le declararon útil. Se le hizo
la invitación que prescribe el Artículo 96 de la
Ley, y dijo: le asiste la excepción que le fue otorgada
el año anterior, de hijo único de viuda po-
bre a quien mantiene. Justificó en forma legal
la alegada, y los interesados nada expusieron
en contra. En su virtud el Ayuntamiento
le considera comprendido en el caso 2º del Ar-
tículo 87 de la Ley, y visto el Juicio le declara
Soldado condicional sin reclamación

Nº 27 ^{quena} Sebastián Cortes Olivi bonuja hijo de Jo-
sé y Lucía moro del manifiesto anterior con el
número veinte noventa y siete del sorteo, natu-
ral y vecino de esta villa Partido de Baeturum
Provincia de Badajoz de veinte años jor-
nalero no sabe leer ni escribir medido re-
sultó con un metro seis cientos cuarenta mil
ímetros. Reconocido por los médicos le decla-
raron útil. Se le hizo la invitación que prescribe
en el Artículo 96 de la Ley y dijo: le asiste
la excepción de hijo único de viuda pobre a
quien mantiene. Justificó en forma legal

to alegado, y los interrados nada espusieron en con-
tra. En su virtud el Ayuntamiento, le considera como
perdido en el caso 2.^o del Artículo 87, de la Ley, y
oido el Juicio, le declara Soldado condicional,
sin reclamacion alguna.

N.^o 28 Pablo Villalva y Fernandez hijo de Pablo y Do-
ña mora del singular anterior con el numero de
cientos cincuenta y siete del sorteo, natural y ve-
nia de esta villa, partido de Barbacena Provincia
de Badajoz, de veinte años jornalero no
sabe leer ni escribir. Medida resulta con un
metro seis centos cincuenta y cinco milímetros. Pese-
mada por los medicos le declararon util. Se le hizo
la invitacion que previene el Artículo 96 de la Ley,
y dijo: le asiste la excepcion que le fue otorgada
el año anterior de hijo unico de vida pobre a
quien mantener, y que su hermano varon soltero
llamado Aguilino que fue falleció en la Isla de
Cuba el veinte de Octubre de 1897. Justifica los es-
tratos de pobreza y manutencion, y no presenta el
certificado de fallecimiento de su citado hermano
Aguilino. Hecho presente a los interrados nada
pusieron en contra. El Ayuntamiento, visto que por
tanto el Expediente sin estremo que acreditar, -
oido al Juicio, le declara Soldado, pendiente
de justificar ante la comision Mixta el falleci-
miento de su hermano Aguilino como soldado del
ejercito de operaciones del ejercito de la Isla de
Cuba



N.º 29. José López Villalón y Prada, hijo de
 Jacinto y María, moro del Ayuntamiento anterior, con el
 número de sesenta y dos de votos, ve-
 tural y vecino de esta villa, Partido de Caceres, Provincia
 de Badajoz, de veinte años, jornalero, no sabe leer
 ni escribir. Medido, resultó con un metro quinien-
 tos setenta y cinco milímetros. Reconocido por los
 Medicos, le declararon inútil. Limitado á que se per-
 miera su estado tambien que alega conforme al Art.º 96
 de la ley, dijo: Que le existe la excepción que le fue
 otorgada al año anterior, de hijo único de viuda
 pobre á quien mantiene. Justifica su forma de
 pagar la excepción, y los interesados, nada se oponen
 en contra. Es de su virtud el Ayuntamiento, de
 considerarse siempre suido en el caso 2.º del Art.º 8.º
 de la ley, y en el sentido, le declara totalmente
concedido.

— En tal estado, y siendo de día de la tarde
 el Sr. Presidente manifestó á la concurrencia
 que se iban á suspender por una hora las
 operaciones de clasificación y declaración de
 tabales, para empezar de nuevo, a las dos de la
 tarde... =

José López
 Mi

En la casa del Ayuntamiento a siete de marzo de mil

actuantes de ventura y otros, siendo las dos de la tarde
reunidos los individuos del Ayuntamiento, bajo la Pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Casilla, y
asistencia de los Sres. Medico Titular Sr. Oficial
de la Herencia y Sres. Talladores, en el salon de
las Cajas Consistoriales, se reunió por el Sr.
Presidente a la concurrencia, que se iba a dar
principio a las operaciones de clasificacion y
declaracion de baldios, interrumpidas a la una
de la tarde, lo cual tubo lugar del modo que si-
gue.

Nº 32 = Juan Francisco Lopez Bernedo y Ro-
driguez, hijo de Mariano y Juana, uno del Resplanda-
so anterior, con el numero 111 del sorteo, natural y veci-
no de esta villa, Partido de Cantabria, Provincia de Ba-
dajoz, de veinte años, formalero, no sabe leer ni escri-
bir. Medido, resulto con 111 Metros, quince
ochenta y cinco milímetros. Reconocido por los
Medicos se declararon utiq. Se le hizo la dimen-
sion que previene el Artº 96 de la ley, y mani-
festo: Que se hizo linea de medida sobre a quien
manifiesta, se expresan que se fue a torcada el
año anterior. Los justos en forma legal, y los
interesados, nada expresaron en contrario. En
virtud del Ayuntamiento, se considero cum-
plido en el caso 2º del Artº 87 de la ley, y auto
el juicio, se declara Medio condicional

in reclamacion alguna.

Nº 33 = Eulajio Lopez y Gallardo, hijo de Antonio y Jacinta, moro del Rempilero anterior con el numero Ciento treinta y ocho del sorteo, natural y vecino de esta villa, Partido de Cartena, Provincia de Badajoz, de veinte cuas, formalero, sabe leer y escribir. Medido, resulto con III Metro, quinientos treinta y cinco milímetros. Reconocido por los Medios de declaracion util. Le he sido he invitacion que previene el articulo 9º de la ley y manifiesto, que no tiene nada que alegar. En su virtud, el Ayuntamiento, visto el resultado de la talla, le considera comprendido en el caso 2º de artº 83 de la ley, y oido al Jefe, le declara excluido temporariamente sin reclamacion ni protesta; Adhiriendole la obligacion de presentarse ante la Comision Mixta, cuando sea llamado, para ser medido y tallado definitivamente.

Nº 36 = Gabriel Alcantara y Luján, hijo de Andres i Isabel, moro del Rempilero anterior, con el numero doscientos cuatro del sorteo, natural y vecino de esta villa, Partido de Cartena, Provincia de Badajoz, de veinte cuas, factor, no sabe leer ni escribir. Medido, resulto con III Metro,

quinientos cuarenta milímetros. Resu-
mido por los Medios, se declararon uti, se le
hizo la simulación que precede el Art.º 98
de la Ley, y dijo, no tenía nada que alegar.
En su virtud, el Ayuntamiento, visto el resul-
tado de la talla, de considerarse como procedido
en el caso 2.º del Art.º 83 de la Ley, y oído el in-
dicio, le declara eluido temporal-
mente sin reclamación ni protesta; advir-
tiéndole la obligación de presentarse ante
la Concisión Mixta, cuando sea llamado, pa-
ra ser medido y tallado definitivamente.

N.º 38. D. Doro Labrador Ruiz y Fernández,
hijo de Manuel y Matilde, vecino de este pueblo
acostumbrado a ser medido ciento cuarenta y
dos del tanto, de veinte años, natural y vecino de
esta villa, Partido de La Serena, Provincia de Badajoz,
República, sabe leer y escribir. No se presentó;
y en su lugar, lo hizo una hermana del suyo
la cual dijo se encontraba acostumbrado y haciendo
uso del decreto que sucede el Art.º 98 de la Ley, ha-
biendo medido y recavado por los Medios tita-
lares, ante el Sr. Alcalde de Méjiba, y al efecto,
presentó el Certificado en que se acredita que resultó
con un metro, quinientos treinta y cinco mi-
límetros, y del recavamiento facultativo, de sa-
do uti. Limitado en citada hermana a que expusiere



cuanto también que alega, en forma al Art. 96 de la ley, dijo: Que en la excepción de mantener al hermano huérfano que heredó a torca de el año anterior a su hermano Judico salvador, le había perdido, por haber cumplido las cincuenta años el huérfano a quien mantenía, por lo cual nada tenía que alegar. En su virtud, el Ayuntamiento, ante el Jefe de la Real Audiencia, se declaró Wdado, sin reclamación ni protesta.

Nº 39. Antonio Valderrama y Garcia Puelles, hijo de Pedro y Asunción, hijo del huérfano anterior con el número noventa y nueve del sorteo, de veinte años, zapatero, sabe leer y escribir. Medido, resultó en Un Metro, Veinte y Nueve milímetros. Reunidos por la Real Audiencia, se declararon Wdado. Se denegó la limitación que previene el Art. 96 de la ley, y dijo: Que en la excepción que heredó a torca de el año anterior, se dijo que el huérfano heredó a quien mantenía. Lo justifica en forma la ley y las interseadas nada se presentaron en su contra. En su virtud, el Ayuntamiento

le declara cumplido en el caso 2.º del Art.º 87 de la ley, y oído el Judio, le declara oldado condicional sin reclamación alguna.

N.º 41- Prudencio Carrero Perez, hijo de María José Laba, mozo del Regimiento anterior, con el número diecinueve treinta y seis del sorteo, vecino de esta villa, Partido de Caceres, Provincia de Badajoz, de veinte años, Esquilador, sabe leer y escribir. Medido, resultó con un metro diecinueve veinte y dos milímetros Reconvencido por los Medios, le desobedeció el Jefe de la lista de invitación que previene el Art.º 96 de la ley y dijo: Le oíste la excepción que se te otorga de antes anterior, de dijo. Judio de vida y noble a quien me entienda. Lo peticion en forma legal y las interceder cada especie en su contra. En su virtud el Jefe anterior, le declara cumplido en el caso 2.º del Art.º 87 de la ley, y oído el Judio, le declara oldado condicional sin reclamación alguna.

N.º 44- Benigno Inmañez y Calderon, hijo de Rosendo y Juliana, mozo del Regimiento anterior, con el número dieciocho veinte y tres del sorteo, natural y vecino de esta villa, Partido de Caceres, Provincia de Badajoz, de veinte años, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido resultó con un metro diecinueve cinco milímetros

Recorrido por los Medios, le declararon
 útil. le le hizo la invitación que previene
 el art.º 96 de la ley, y dijo: Le asiste la excep-
 ción que le fue otorgada el año anterior,
 de hijo único de su padre quien mante-
 ne. Lo justifica en forma legal, y los in-
 tercedores nada opusieron en contra. En
 virtud de lo que se acordó, aido el día
 diez, le conceden la suspensión de su cargo
 del art.º 87 de la ley, y le declara Wda
de condicional, sin restitución alguna.
 N.º 48. D. D. Luis Caballero y Alameda,
 hijo de Feliciano y Benigna, Mayor de Exem-
 plares anterior, con el número cientos
noventa y cinco de votos, de veinte años,
 natural y vecino de esta villa, Partido de
 Caceres, Provincia de Badajoz, Pactor, no
 sabe leer ni escribir. Medid, resulto con
un metro, noventa y tres
milímetros. Recorrido por los Medios, le
 declararon útil. le le hizo la invitación
 que previene el art.º 96 de la ley, y dijo:
 Le asiste la excepción que le fue otor-
 gada el año anterior, de hijo único de su
 padre a quien mantiene. Lo justifi-
 ca en forma legal, y los intercedores nada

explicaron en su contra. En su virtud el Ayuntamiento, de acuerdo con el Ayuntamiento de Madrid, se declara el hecho condicional sin resolución alguna
Nº 49 - Manuel Ruiz y Muñoz, hijo de teleforo y Maria del Carmen, mozo del Hospital de San Antonio, con el número treinta y cuatro del sorteo, de veinte años, vecino de esta villa, Partido de Castro, Provincia de Badajoz, Zapatero, sabe leer y escribir. Medido, recueto con un metro, diecinueve centímetros y diez milímetros. Reconociendo por los Medios, se declararon válidos. Se le hizo la invitación prevenida en el Artº 9º de la ley de Ocho. La cunta la recepción que suple o torceda el auto anterior, de hijo único de madre viuda que tiene otros hijos en el Ejército. Justifica con documentos todas las circunstancias del caso 10.º del Artº 8º de la ley; pero no puede justificar en este acto, la existencia de su citado hermano Cecilio en el Ejército. En su virtud el Ayuntamiento, oído el Juicio se declara el hecho; pendiente de justificación ante la Comisión Mixta, la existencia en el Ejército de un reputado hermano Cecilio.

Nº 52 - Feliciano Sanchez Toledo y Riballo hijo



de Roque y Paula, moro del Ayuntamiento anterior, con el número cinuenta y cinco de sotes, naturales y vecinos de esta villa, Partido de Castuera, Provincia de Badajoz, de veinte años, factor, sabe leer y escribir. Medido, resultó ser un metro, cincuenta y cinco milímetros. Reconocido por los Médicos, le declararon sif. de la herida de inoculación que proviene del Art. 86 de la ley, y dijo: Le asiste la suspección que le fue otorgada en el auto anterior, de hijo único de viuda pobre a quien man tiene. Lo justifica en forma de ley, y los interesados se dan expresión en la otra. En consecuencia el Ayuntamiento, auto de 11 de mayo, le sancionó con el precepto en el caso 2º del Art. 84 de la ley, y le declaró cond de condicional sin reclamación alguna N.º 83. Antonio Caudel y García Gil, hijo de Pedro y Lorena, moro del Ayuntamiento anterior, con el número treinta y nueve de sotes, naturales y vecinos de esta villa, Partido de Castuera, Provincia de Badajoz, de veinte años, factor, sabe leer y

escribió Medido, resultó ser un Metro, quin-
cientos ochenta seipímetros. Reconvencido por
los Médicos, le declararon litig. le devolvió la in-
vitación que previene el Art.º 96 de la ley, y
dijo: Le devolvió la excepción que le fue otorga-
da el año anterior de hijo suyo de deuda po-
bre á quien mantiene; y los interesados cada
exposición su contra. Lo justifica en
forma legal. En su virtud el Ayuntamiento
le considera como prescrito en el caso 2º de la
ley 8ª de la ley, y como el litigio, le declara
litigioso condicional, sin reclamación alguna
Nº 99. Medido Vigaray Muñoz, hijo de to-
más e Lidra, moro del Hospital anterior en
el número veinte de la calle, de la villa de
Caceres, Partido de Caceres, Pro-
vincia de Badajoz, de veinte años, Pater,
no sabe leer ni escribir. Medido, resultó ser
un Metro, quinientos ochenta y cinco
seipímetros. Reconvencido por los Médicos, le de-
clararon litig. le devolvió la invitación
que previene el Art.º 96 de la ley, y dijo: Le
devolvió la excepción que le fue otorgada
el año anterior de hijo suyo de deuda po-
bre á quien mantiene. Lo justifica en
forma legal y los interesados, cada exposición
su contra. En su virtud el Ayuntamiento
le considera como prescrito en el caso 2º de la

58

triento 87 de la ley, y aido el juicio, se declara
en el estado condicional sin reclamacion
alguna.

Nº 56 = Gervasio Alestardo Gimenez y Perano,
hijo de Luis Antonio y Maria, uno de los
padres anterior con el numero cuarenta
del castro, natural y vecino de esta villa,
Partido de Castuera, Provincia de Badajoz,
de veinte años, Labrador, sabe leer y escri-
bir. Medido, resulto ser de un Metro de
Cientos cincuenta y dos milímetros.
Recurrido por los Medicos, se declararon
útil. se le hizo la sumatoria que previe
ne el Artº 86 de la ley, y dijo: Se admita
excepcion que le fue otorgada el año an-
terior, de hijo unico de padre extranjero
pobre a quien mantiene. Lo justifica
en forma legal, y los intercedidos, cada
expusieron en su contra. En virtud
del Ayuntamiento, se considera con pre-
sido en el caso 1º del Artº 87 de la ley, y aido
el juicio, se declara el estado condicional
sin reclamacion alguna.

Nº 57 = Mariano Garcia Gily Cortes, hijo de Ma-
nuel y Maria, uno de los padres anterior, con
el numero doscientos sesenta y ocho del
castro, natural y vecino de esta villa, Partido de
Castuera, Provincia de Badajoz, de veinte años

Jornalero, sabe leer y escribir. Medido, resulto con 111
Metro quincecientos ochenta y seis cuipinetras
Reconocido por los Medicos se declararon sif. se le
hizo la invitacion que prescribe el Art. 9º de la ley
y dijo: Que le existe la suspencion que le fue otorgada
el año anterior, de hijo unico de padre impedido po-
bre a quien mantiene. Justifica su forma legal la fo-
bra y manutencion y su realidad de unico; y reco-
nocido por los medicos en sif. padre, dijo asi: Que
tiene una hernia inguinal voluminosa que le impo-
nibilita para el trabajo. Hecho presente a los intere-
sados, cada quien en su suetra. En su virtud
el Ayuntamiento, se considera comprendido en el
caso 1º del Art. 84 de la ley, y asi el medico, se declara
colgado de condicion sin necesidad alguna;
adviendole al padre la obligacion de presentarse
ante la Comision Mixta, cuando sea llamado, para
ser reconocido nuevamente.

Nº 61 - Francisco Miranda y Cande, hijo de de-
metrio y Mariana, menor del Hospitalo anterior con
numero de lista y dos capotes, natural y resi-
do de esta villa, Partido de Caceres, Provincia de Badajoz,
de veinte años, jornalero, no sabe leer ni escri-
bir. Medido, resulto con 111 Metro, seiscientos ochos
y 111 cuipinetras. Reconocido por los Medicos se
declararon sif. se le hizo la invitacion que prescribe
el Art. 9º de la ley, y dijo: Que le existe la suspencion



que le fue otorgada el año anterior, de hijo de padre que tiene otro sirviendo en el Ejército, sin que le quede otro varón de ninguna edad mayor de diez y siete años. Justifica con documentos las circunstancias que señala el artículo 10, del Art. 84 de la ley, pero no acredita en este acto, la existencia de su hermano en el Ejército, cuyo hermano se llama Jacinto. Hecho presente a los señores académicos, nada se opone en su contra. En su virtud el Ayuntamiento, ante el síndico, se declara de oficio pendiente de justificar ante la Comisión Mixta la existencia de su citado hermano en el Ejército.

N.º 62 = Mariano Cortés y Caillas, hijo de Tomás y de Petra, mono del 4.º cuartel anterior con el número ciento tres del rollo, natural y vecino de esta villa, Partido. Caceruela, Provincia de Badajoz, de veinte años, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con 1.11 Metro, seis centímetros setenta y cinco milímetros. Ha sido invitado por el Medico de esta villa a que se le hiciera la invitación que previene el Art. 9.º de la ley, y dijo: Que la suspensión que le fue otorgada el año anterior, de hijo único de padre impedido padre, la ha perdido por haber cumplido los diez y siete años uno de sus hermanos varones; pero alzo padre de una hermana. El Ayuntamiento

30
entrevista de dejarlo sacado, y aido el juicio, le de
claro lo dado; el interesado reclamó de setenta
ante la Camara Mixta, y de le facilitó la Certifi-
cacion que determina el Art. 101 de la ley.

N.º 64 = José Bartolomeo Viguera y Rapierker
mejor, hijo de Juan Pedro y Petra, uno de los empla-
ros anteriores, con el numero ciento uno de pos-
tes, natural y vecino de esta villa, Partido de Caceres,
Provincia de Badajoz, de veinte años, no sabe leer ni
escribir. Medido, resultó con 111 Metros,
111cientos cuarenta milímetros. Reconvencido
por los Medios, le declararon litif. le hizo la
invencion que previene el Art. 96 de la ley, y dijo:
Le asiste la excepcion de hijo unico de padre vivo
y es necesario probar a quien le pertenece con el produc-
to de su trabajo. Lo justifica en forma legal, y
los interesados, nada especificaron en su contra. En
su virtud el Ayuntamiento, le consideró como
providido en el caso 1.º del Art. 87 de la ley, y aido el
juicio, le declaró lo dado condicional, sin re-
clamacion alguna.

N.º 65 = Cesario Pardo Alvarez y Moreno, hijo
de José Maria y Teresa, uno de los emplazados an-
teriores con el numero ciento cuarenta y uno
de postes, de veinte años, Partido, no sabe leer ni
escribir. Medido, resultó con 111 Metros,
111cientos
111cientos y tres milímetros. Reconvencido por los
Medios, le declararon litif. le hizo la invencion



que previene el Art.º 96 de la ley, y dijo: Le asiste la exención que se le ha otorgado el año anterior, de hijo único de viuda pobre a quien mantiene, que tiene otros sirvientes por su cuenta en el Ejército. Lo justifica en forma legal y con Certificado del Jefe del Regimiento donde se encuentra sirviendo su hermano José. Hecho presente a los interesados, nada replicaron en su contra. En su virtud el Ayuntamiento, visto el Informe, le declara comprendido en el caso 1.º del Art.º 84 de la ley, y por tanto, lo habido condicional sin subsistencia alguna.

N.º 68 = Escolástico Ramon Perajas y Muñoz, hijo de Cefirino y Juana, mozo del Regimiento anterior con el sueldo de cien reales cuarenta y dos de sueldo, natural y vecino de esta villa, Partido de Castuera, Provincia de Badajoz, de veinte años, formalero, no cabe ser declarado Medido, resultó en 1.º Metro, 11.º centímetros quince milímetros. Medido por los Medidores, dijeron: Que tiene Caries de los huesos de ambos oídos y tartarum bastante graduado, por lo que atendiendo al Art.º 47, Orden 4.ª, clase 2.ª, y al Art.º 63, Orden 1.ª, clase 3.ª del cuadro de exenciones físicas, le consideraron inepto para el servicio. Le se le hizo la invitación que previene el Art.º 96 de la ley, y dijo: Le asiste la exención que se le ha otorgado el año anterior, de padre de viuda y tartarum. El Ayuntamiento, visto el resultado del reconocimiento

miento facultativo, le concedieron como precedido en el caso
1.º del Art. 83 de la ley, y a id. el fin de, le declara Excluido
temporalmente sin restitucion ni protesta; advir-
tiendole la obligacion de presentarse ante la Comision
Mixta, cuando sea llamado, para ser reconocido y fallado
definitivamente.

N.º 69 = Candido Francisco Gomez y Mora Gil hijo
de Juliana y Clara, suero del Receptor anterior, con
el numero Quince y uno de porte, natural y ve-
cino de esta villa, Partido de Caceres, Provincia de Ba-
dajoz, de veinte años, Pacto, no sabe leer ni escribir.
Medio, resulto con III Metro quinientos treinta
y cinco cuipintros. Reconocido por dos Medios, le de-
clararon sif. le hicieron la invitacion que prescribe
el Art. 96 de la ley, y dijo: Excluido, tenia nada que alegar.
El Ayuntamiento, visto el receptado de la talla, con-
sidera a este suero como precedido en el caso 2.º del Art. 83
de la ley, y a id. el fin de, le declara Excluido tempo-
ralmente, sin restitucion ni protesta; advir-
tiendole la obligacion de presentarse ante la Comi-
sion Mixta, cuando sea llamado para ser tallado
definitivamente.

N.º 71 = Lorenzo Caballero y Ruiz, hijo de Feliseno
y Juliana, suero del Receptor anterior con el
numero Diez y uno de porte, natural y
vecino de esta villa, Partido de Caceres, Provincia de
Badajoz, de veinte años, juramento, sabe leer y escribir
Medio, resulto con III Metro quinientos dos
71

milímetros. Reconocido por los Medios, di-
jeran: Que tiene Caries en los Nervos de ambos
oidos, por lo que le convendria incluirse en el N.º 47
Orden 4.º, y en el 2.º de cuadros de exenciones físicas,
y por tanto, inutil para el servicio. Se le hizo
la invitacion que previene el Art.º 96 de la ley, y dijo:
Le existe la exencion que le fue otorgada el año
anterior, por padecer de sordera. D. Ayuntamiento,
visto el resultado del reconocimiento facultativo, con-
venga a este caso comprendido en el caso 1.º del Ar-
t.º 83 de la ley, y así el Jefe, le declare excluido
temporalmente, sin reclamacion ni protesta,
entendiéndose la obligacion de comparecer ante la
Comision Mixta, cuando sea llamado, para ser re-
conocido definitivamente.

N.º 73 = Federico Regino Barro y Fernandez
hijo de Juan y Cecilia, mozo de Regulares an-
terior con el numero 1111 de las depar-
tes, natural y vecino de esta villa, Partido de Car-
tena, Provincia de Badajoz, de veinte años, for-
mado, no sabe leer ni escribir. Medido, resulto
con 111 Metro, sesenta y cinco
milímetros. Reconocido por los Medios, se decla-
raron inutil. Se le hizo la invitacion que pre-
viene el Art.º 96 de la ley, y dijo: Le existe la ex-
encion que le fue otorgada el año anterior, de
hijo de padre que tiene otro sirviendo

en el Ejército, sin que se quede otro varón de ninguna
edad. Justifica las circunstancias que determinan el
caso 10.º del Art. 87 de la Ley, pero no presenta en su
trato el certificado del jefe del Regimiento que
acredite la existencia en el Ejército de su hermano
Abelardo. En su virtud el Ayuntamiento, en el día
dicho, se declara abogado pendiente de accredi-
tar ante la Comisión Mixta, la existencia
en el Ejército de un citados hermanos.

N.º 74. Casado Andrés Toribio Salazar hijo
de Martín y Vicenta, moro del Campesino anterior
con el número diez y mil de el catastro, na-
tural y vecino de esta villa, Partido de Castuera Pro-
vincia de Badajoz, de veinte años, forastero, no
puede ser reconocido. Medido, resultó ser 11 1/2
tro, cincuenta y cinco milímetros
Reconocido por los Médicos, se declararon útil. Se
hizo la invitación que previene el Art. 9.º de la
Ley, y dijo: Le avisó la recepción que se le fue
otorgada el año anterior, de hijo único de padre in-
fenido pobre a quien mantenga. Justifica en for-
ma legal, la pobreza y mantención y en calidad
de único; no siendo reconocido en estado padre postea
la falta total de una mano, conforme a lo dispuesto
en el Art. 6.º del vigente Reglamento de quintas;
hecho en el cual se atribuyan conforme todas las inte-
reses, sin hacer reclamación alguna contra los legados.



El Ayuntamiento, le consideró comprendido en el caso 1.º del Art.º 84 de la ley, y oído el Jefe de la casa, lo declaró condicional, sin reclamación alguna.

N.º 76 = Juanes Amador y Sanchez Arce hijo de Blas y Alejandra moro del Compludo anterior, con el número venta de lotes, número y seino de esta villa, Pueblo de Castuera, Provincia de Badajoz, de veinte años Punto, no sabe leer ni escribir. Metro veinte con 111 Metro, cincuenta y dos milímetros. Recurrido por los Medios, le declararon litig. le hizo la invitación que previene el Art.º 98 de la ley y dijo que existe la excepción que se fue otorgada el año anterior, de hijo único de madre viuda pobre a quien mantiene. Justificó en forma legal, las extremas de la excepción, y los intercambios hacidos expusieron su causa.
En su virtud el Ayuntamiento, le consideró comprendido en el caso 2.º del Art.º 84 de la ley, y oído el Jefe de la casa, lo declaró condicional, sin reclamación alguna.

N.º 78 = Angel Garcia Gil y Garcia Gil, hijo

de Cecilio y Natalia, menor del Rempolero anterior con el número 110 y cuatro de los sorteo, natural y vecino de esta villa, Partido de Castuera, Provincia de Badajoz, de veinte años, Abogado, no sabe leer ni escribir. Medido, según lo era 1 m 16 cm, 161 milímetros. Reconocido por los Médicos, le declararon inútil. Le dio la invitación que previene el Artº 46 de la ley, y dijo: Le da la recepción que le fue otorgada el otro anterior, de hijo único de padre impedido. Pobre a quien mantiene. Justifica en forma legal la pobreza y manutención y de capacidad de servicio; y reconocido por los Médicos en estado padre, dijeron: Que padre Escriba impotente visible de la cara con ventosa a diez varas por hepatitis crónica por lo que le consideraron impedido para el trabajo. Los interesados manifestaron su conformidad con lo alegado. En el virtud del Ayuntamiento, le considero como impedido, en el caso 1º del Artº 8º de la ley y como el hijo, le declara totalmente incapaz para el, sin responsabilidad alguna, siendo advertido al padre de la obligación de concurrir ante la Comisión Mixta, cuando sea llamado, para ser reconocido definitivamente.

Nº 82 - Marcos Gregorio Vico y Becker, hijo de Marcelo y Jacinta, menor del Rempolero anterior

caus. numero trece cubiertos, vecinos de esta villa, Partido de Castuera, Provincia de Badajoz, de veinte años, jornaleros, no sabe leer ni escribir. Medido, resulto con un metro quinientas cuarenta y dos milímetros. Reconociendo por los Medios, le declararon sitif. le dio la invitacion que previene el Art. 96 de la ley, y manifesto que nada tenia que alegar. En su virtud el Ayuntamiento, visto el resultado de la talla, considerando a este moro comprendido en el caso 2º del Art. 83 de la ley, y oido el Judio, le declaro el tiempo de su reclusion sin reclamacion ni protesta, advirtiendole la obligacion de comparecer ante la Comision Mixta, para ser tallado definitivamente.

Nº 83 = Manuel Masado y Blanco, hijo de Justo y Nicolasa, morador de los campos anterior caus. numero doscientos treinta y nueve cubiertos, natural y vecino de esta villa, Partido de Castuera, Provincia de Badajoz, de veinte años, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido, resulto con un metro seiscientos sesenta y siete milímetros. Reconociendo por los Medios, le declararon sitif. le dio la invitacion que previene el Art. 96 de la ley, y dijo: Le oíste la recepcion que le fue otorgada el año anterior, de hijo unico de padre seragenerario pobre a quien mantiene

—

Justificia en forma legal, las extremas de la as-
cepcion, y las intercepciones, nada se pudiesen en-
contra. En su virtud el Ayuntamiento, le con-
sidera comprendido en el caso 1.º del Art.º 87 de la ley,
y oido el litigio, se declara absuelto condicional,
sin reclamacion alguna.

N.º 88 = Valentin Mayano y Menor, hijo de Antonio e Isabel, moro del Templo anterior, con el numero ochenta y seis del corte, natural y vecino de esta villa, Partido de Caceres, Provincia de Badajoz, de veinte años, jornalero, no sabe leer ni es-
cribir. Medido, resulto en 111 Metro, quinientos
veinte y cinco micrometros. Reclamado por los me-
dios se declararon satisfechos la invitacion que
previene el Art.º 96 de la ley, y manifiesto que nada
tenia que alegar. En su virtud el Ayuntamiento, vis-
to el resultado de la talla, considero a este moro com-
prendido en el caso 2.º del Art.º 87 de la ley, y oido el lit-
igio, se declara absuelto temporariamente, sin re-
clamacion alguna; advirtiendole la obligacion
de comparecer ante la Comision Mixta, cuando
sea llamado, para ser tallado definitivamente.

N.º 89 = Federico Vicente Villalva y Menor, hijo de
Ignacio y Maria de Belen, moro del Templo anterior
con el numero ochenta y cinco del corte, de veinte
años, natural y vecino de esta villa, Partido de Caceres,
Provincia de Badajoz, jornalero, sabe leer y escribir.
Medido, resulto en 111 Metro, quinientos
noventa y cinco micrometros. Reclamado por los Medios de



declararon útil. Se le hizo la invitación que previene el Art.º 96 de la ley, y dijo: Le asiste la excepción, que le fue otorgada en el auto anterior, de hijo único de padre viaguario pobre, y pide la prerrogativa para la instrucción del Expediente. El Ayuntamiento a la concedió hasta el día veinte de este mes.

N.º 91 = Juan Pedro Vigaray Manuella, hijo de Julián y Manuela, mozo del Templo anterior, con el número Ciento cuarenta y ocho del sorteo, natural y vecino de esta villa, Partido de Castuera, Provincia de Badajoz, de veinte años, Pastor, sabe leer y escribir. Medido en elto con 111 centímetros treinta y seis milímetros. Reconociendo por los Melior, se declararon útil. Se le hizo la invitación que previene el Art.º 98 de la ley, y dijo: Le asiste la excepción que le fue otorgada en el auto anterior, de hijo único de padre que tiene otro sirviendo en el Ejército por su parte, sin que le queden más varones de línea y en estado, mayores de diez y siete años. Justifica en forma legal la pobreza y necesidad y su calidad de único; pero no presenta en este auto, el Certificado del Pape del Regis-

miento en que se acredite la existencia en el Ejercito de sus hermanos prorrucios: En este supuesto el Ayuntamiento, oido el Judio, le declara sol
de deo, pendiente de justificar ante la Comision Mixta la existencia en el Ejercito de sus citados hermanos; pero teniendo en cuenta la Corporacion, el resultado de la talle, se considera comprado en el caso 2º del Artº 83 de la ley y oido el Judio, le declara excluido temporalmente, sin reservation ni protesta; advirtiendole la obligacion de comparecer ante la Comision Mixta, para ser medido definitivamente.

N.º 93. Nicolas Cortes y Lleque, hijo de Juan de Sando y Manuella, vecino del Campesano anterior, con el mismo llento se cuenta y das el sorteo natural y vecino de esta villa, Partido de Castuera, Provincia de Badajoz de veinte años, jornalero, sabe leer y escribir. Medido, resulto con 111 Metro quince enteros sesenta y cinco milímetros. Reconociendo por los Medios, se declararon litif. de de deo la invitacion que previene el Artº 96 de la ley, y dijo: Le existe la excepcion de su anterior, de hijo de vecino de padre de vecino no habra a quien recurrir. Justifica su forma legal las estructuras de la misma, y los interesados, cada uno en su cuenta. En virtud del Ayuntamiento, se considera comprado en el caso 1º del Artº 84 de la ley y oido el Judio, le declara solado condicional

sin reclamacion alguna.

Nº 95 - Eugenio Lucio Gallardo y Rodriguez hijo de Cecilio y Mariana, uero del Reginularo anterior con el numero dieciocho de este y ocho de este, natural y vecino de esta villa, Partido de Cartena, Provincia de Badajoz, de veinte años, Pastor, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con dieciocho milímetros. Reconvocado por los Medios, se declaró analfabeto. Le hizo la invitacion que previene el Artº 9º de la Ley, y dijo: Le asiste la excepcion de hijo unico de padre sexagenario pobre a quien mantiene. Justifica su fortuna legal locustanas de la misma, y las sentencias, nada expusieron en contra. En su virtud y conforme a lo prevenido, se le declara condicionado en el caso 1º del Artº 8º de la Ley, y visto el Juicio, se declara condicionado, sin reclamacion alguna.

Nº 96 - Valentin Torres y Goday, hijo de Vicente y Cecilia, uero del Reginularo anterior con el numero treinta y cinco de este y cinco de este, natural y vecino de esta villa, Partido de Cartena, Provincia de Badajoz, de veinte años, Pastor, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con veinte milímetros. Reconvocado por los Medios, se declaró analfabeto. Le hizo la invitacion que previene el Artº 9º de la Ley, y dijo: Le asiste la excepcion de hijo unico de padre sexagenario pobre a quien mantiene. Justifica su fortuna legal locustanas de la misma, y las sentencias, nada expusieron en contra. En su virtud y conforme a lo prevenido, se le declara condicionado en el caso 1º del Artº 8º de la Ley, y visto el Juicio, se declara condicionado, sin reclamacion alguna.

hizo la invitacion que previene el Art.º 96 de la Ley, y dijo de veinte la excepcion del año anterior, de hijo único de padre sexagenario pobre. Justifica con forma legal, las circunstancias de la misma, y las reiteradas, nada explicaron en contra. Es de su virtud el Ayuntamiento, de donde va comprendido en el caso 1.º del Art.º 84 de la Ley, y sido el hijo, le declara Medido condicional sin reclamacion alguna.

N.º 98 = Memorio Cipriano Legabiaz, Martin Mayano, hijo de Baltasar y Alejandra, moro del Templo anterior, con el número Ciluenta y siete del sorteo, de veinte años, Parto, cabe de ser y escribis. Medido, resultó con Un Metro quinientos veinte milímetros. Reconvino por lo Medido, le declararon titif. Le hizo la invitacion que previene el Art.º 96 de la Ley, y dijo: Le veinte la excepcion que le fué otorgada el año anterior, de hijo único de padre que tiene otro viviendo en el Ejército sin que le queden otros varones de ninguna edad mayores de diez y siete años; pues si bien el hermano de que se á referido no se encuentra en la actualidad, viviendo, es porque desgraciadamente, falleció de Tuberculosis en la Isla de Cuba en el Hospital de Alfonso tres, el día 14 de Marzo de mil ochocientos noventa y siete cuyo hermano falleció, de Maria Caetano Mariano. Justifica las circunstancias que señala el caso 1.º del Art.º 84 de la Ley, pero no puede acreditar en este acto con la prueva correspondiente, la defension de



en citados Hermanos Cuentos. En su virtud el Ayuntamiento, visto el medio, le debiera resolverlo, pendiente de acreditar ante la Comisión Mixta, la defunción de su citados Hermanos, siendo soldado de la Isla de Cuba.

N.º 99. Demetrio Prada y Sanchez Arce, hijo de Jacinto y Maria, menor del R.emplazo sustitutor, con el número veinte treinta y uno del sorteo, natural y vecino de esta villa, Partido de Castuera, Provincia de Badajoz, de veinte años, formalmente no sabe leer ni escribir. Medido, resultó ser un metro, quinientos catorce milímetros. Reconociendo que los Medios le debieran ser útil. Le he visto la invitación que previene el Art.º 96 de la ley, y manifiesto, no tiene nada que alegar. El Ayuntamiento, visto el resultado de la talla, le suena en cumplimiento en el caso 2.º del Art.º 87 de la ley, y visto el medio, le debiera excluido temporalmente, sin reclamación ni protesta.

Terminadas las operaciones de clasificación y declaración de los dados respectivos a los nuevos regatos en comisión del R.emplazo de mil ochocientos veintinueve y siete

y diendo las seis de la tarde, el Sr. Presidente
 hizo presente a la Concurrencia que en la
 sesion del dia de Memorias, a la memoria fijada
 en la citacion, se sustentaron las citadas ope-
 raciones con los recursos de los Beneficenters
 de miserables Memorias y diez y seis
 ochocientos noventa y cinco, con lo que
 se debiendo la sesion, que firmen los Sr.
 Concejales, Medico Titular y Talladores, a
 que yo el Secretario Certifico =

Juan Capilla *Juan Capilla*
Juan Capilla *Juan Capilla*

Mariano Lande

Luis Gallego

Antonio Milera

Sanctiago Rucio

Antonio Gourel

Rafael de Silveira

Antonio Luis Patron

Berito y Cuevas

Regino Munoz

Francisco Fernandez

Luis Pizarro

Segundo Jimenez

Acta del dia 8 de Marzo de 1898. Continúa
 de la clasi-
 ficacion y de la
 razon de Soldados

En la cabeza del Nuy i ocho de Marzo de mil
 ochocientos noventa y cinco, reunidos los indi-
 viduos del Ayuntamiento de la misma en la
 Casa Concejales, bajo la Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco Capilla, y por
entre los Sr. Medico Titular, Oficiante de la Re-
verencia los Balmaceda y Talladores que se vienen
actuando; siendo las ocho de la mañana, hora
convenida en las citaciones, se hizo presente,
á la Reverencia, por citados Sr. Presidente,
que se abria laesion, para continuar la
clarificacion y declaracion de heredades, de las
revisiones anteriores, lo cual tuvo lugar del
modo que sigue:

Rescripto de 1896

N^o 1. - Telesforo Aleutara y Lopez, hijo de
Francisco y Matilde uno del Rescripto de 1891
de hereditas de hereditas y uno del numero die-
to setenta y cuatro del sorteo, natural y ve-
cino de esta villa, Partido de Caceres, Provin-
cia de Badajoz. de veinteynueve años, Factor, y
no sabe leer ni escribir. Medido, resultó en
1.11 metros, veinteynueve y tres
centímetros. Reconocido por los Medicos, de
debe ser un titif. Le hizo la invitacion
que prescribe el Art. 96 de la Ley, y dijo: Que
ante la recepcion, del sorteo anterior, de
hijo único de padre de agnacion padre
a quien mantiene. Lo justifica en forma
legal, y de interesado nada se precia en su
contra. En su virtud, el Ayuntamiento

le considera comprendido en el caso 1.º del Ar-
t.º 87 de la ley, y visto el juicio, se declara lo de lo
condicional sin referencia alguna

N.º 4. Vicente Cabanillas y Prado, hijo
de José y Guadalupe, moro del lugar de Mueque-
ro que el anterior, natural y vecino de esta vi-
lla, Partido de Castuera, Provincia de Badajoz,
de veinte y seis años, con el número decientos
treinta y ocho del sorteo de aquel Parto, no la-
be de leer ni escribir, Medios, varón con 111 Metro
seiscientos setenta y cinco milímetros.

Reconocido por los Medios, se declara condicional.
También la invitación que proviene del Ar-
t.º 96 de la ley, y dijo: Le admito la excepción del
año anterior, de dicho servicio de vida pobre
á quien mantiene. Lo justifica en forma
legal, y las interveedores, nada replicaron en
contra. En un virtud, el Ayuntamiento, le con-
sidera comprendido en el caso 2.º del Art.º 87 de
la ley, y visto el juicio, se declara lo de lo
condicional, sin referencia alguna

N.º 8. Pedro Moreno Montes, hijo de Mariano y Vito-
riana, moro del Pósito de San Jacinto de noventa y
seis, con el número ciento cincuenta y cinco del
sorteo, natural y vecino de esta villa, Partido de Castue-
ra, Provincia de Badajoz, de veintinueve años, Parto



sebe leer y servir. Medida, resultó con 111 111
tro, quinientos sesenta y dos impuestos
 Recaudado por los Medios, se declararon litig. le
 le hizo la invitación que previene el Art. 96
 de la ley y manifestó que no tenía nada que
 alegar. En virtud del Ayuntamiento, visto el
 resultado de la talle, se acordó en congre-
 sado en el caso 2º del Art. 87 de la ley y diso el
diso, se declara excluido temporalmente sin
restauración ni protesta.

N.º 9. José María Gámez y Giménez, hijo de
 Bernardo y Lucía, menor de edad Recomp. pero que el
 anterior, con el número 111 111 111 111 111
 sorteo, natural y vecino de esta villa, Partido de
 Castuera, Provincia de Badajoz, de veintim
 años, formalero, sebe leer y servir. Medida,
 resultó con 111 111 111, seiscientos sesen-
ta y cinco impuestos. Recaudado por los
 Medios, se declararon litig. le le hizo la in-
 vitación que previene el Art. 96 de la ley y
 dijo: Le asiste la sospecha que en el mismo otor
 yacido las actas anteriores, de hijo menor de
 padre supeditado por se a quien manente.

Justifica su forma legal la pobreza y manutención
y su realidad de sí mismo; y reconocido en ciertos puntos
por los Medios, dijeron: Que tiene hernias ingui-
nales de ambos lados voluminosas, por lo que le con-
viene impedido para el trabajo. Hecho presente
a los interesados, nada expresaron en su contra. En
su virtud el Ayuntamiento, te conceda con
prejuicio en el caso 2º del Artº 87 de la ley, y oído
el Médico, te declara absoluto condicional,
sin reclamación alguna.

Nº 10 - Blas José de Cardenas y Pirarro, hijo de
Meyer y Medrea, Mozo del Receptor de su oficio
cientos noventa y dos, con el número cientos
diez y nueve de votos, natural y vecino de es-
ta villa; Partido de Caceres, Provincia de Bada-
joz, de veintinueve años, formalero, sabe leer y
escribir. Médico, resultó en III Metro, diecien-
tos ochenta y nueve milímetros. Re-
conocido por los Medios, te declara con vitif. te le-
vó la certificación procediendo en el Artº 96 de
la ley, y dijo: Que a vista de la recepción, que se ha
tomado en los años anteriores, de hijo mío
de vida pobre a quien manutene. Justifica
su forma legal, lo alegado, y los interesados, nada
expresaron en su contra. En su virtud el Ayuntamiento,
te conceda con prejuicio en el caso 2º del Artº 87 de la
ley, y oído el Médico, te declara absoluto condicio-
nal, sin reclamación alguna.

A

Nº 13. Rafael Escofaticio Alcantara y Luque
hijo de Hilario y Blanca, menor de igual linaje que el anterior, con el número decientos
once de suerte, de veintim años, natural y
vecino de esta villa, Partido de Caceres, Pro-
vincia de Badajoz, Parto, no sabe leer ni
escribir. Medido, resultó con 111 Uetros, quie-
rentas de seenta y cinco uñsimetros. Recon-
ocido por los Medios, le declararon útil. Se le
dió la invitación que previene el Artº 96 de
la ley, y dijo: Le acita la excepción que se le hace
otorgando, de hijo único de padre extranjero
padre si quien mantenga, lo justifique en forma
legal, y desuertes sucesos, cada uno por su parte en
contra. En su virtud, el Ayuntamiento, le con-
sidera susceptible en el caso 1º del Artº 94 de la ley,
y al dolo le declara habido condicionado,
sin restitución alguna.

Nº 14. Guillermo Ruiz y Lopez, hijo de Francisco
y Juana, menor de igual linaje que el ante-
rior con el número Roberta y tres de suerte, na-
tural y vecino de esta villa, Partido de Caceres, Pro-
vincia de Badajoz, de veintim años, Parto,
no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con 111
Uetros, de seenta y dos uñsimetros. Recon-
ocido por los Medios, le declararon
útil. Se le dió la invitación que previene el
Artº 96 de la ley, y dijo: Le acita la excep-
#

ción de hijo único de padre extranjero sobre quien
mencionamos y se le viene otorgando. Lo justifica en for-
ma legal y las interveídas, nada expresaron en contra.
En su virtud el Ayuntamiento, le considera com-
prendido en el caso 1.º del Art.º 87 de la ley y visto el
libro, le declara librado cautelarmente sin
reclamación alguna.

N.º 18. Claudio Eladio Giménez y Pierrro, hijo de
Eulogio y segunda, moro de igual vecindario que
el anterior, con el número veintay tres del
sorteo, natural y vecino de esta villa, Partido de Cas-
teña, Provincia de Badajoz, de veinticinco años,
fordialero, sabe leer y escribir. Medido, resulto con
un metro quinientas ochenta milímetros
de altura por lo que se declara con el Art.º de
la ley, y dijo: Lo visto la descripción, de hijo úni-
co de vida sobre quien mencionamos, que se le
viene otorgando. Lo justifica en forma legal y
las interveídas, nada expresaron en contra. En
su virtud el Ayuntamiento, le considera com-
prendido en el caso 2.º del Art.º 87 de la ley y visto
el libro, le declara librado cautelarmente
sin reclamación alguna.

N.º 22. Manuel Gallego y Niter Romero,
hijo de Gregorio y Tomasa, moro de igual vecin-
dario que el anterior con el número veinte
veintay tres del sorteo, natural y vecino de esta



N. 0.123.914

67
70

villa, Partido de Cañete, Provincia de Badajoz,
de veintim años, Pacien, saberes y meritos.
Medico, resulto su Alt. Metro, Cincuenta
Cinco centimetros. Perovind. por los Medicos,
le declararon idif. le denro la invitacion
que proviene el Art. 96 de la ley, y dijo: Que
oculto la excepcion de hijo unico de padre
impedido padre a quien mantiene que se
le viene otorgando en los autos anteriores.
Lo justifica en forma legal, en cuanto a la
pobresca y manutencion y calidad de unico,
y reconocido en estado padre por los Medicos,
en su domicilio por no poderse trasladar
a las Casas Locustorales, dijeron: Que tie-
ne una hernia inguinal voluminosa de la
de derecha, Hemiplegia del lado izquierdo y
perturbaciones mentales accidentales, por lo
que le concideran completamente impe-
dido para ganarse el sustento. Hecho presen-
te a las interevidas, nada se puenen en con-
tra. En virtud del Ayuntamiento, le con-
sideran comprendido en el caso 1.º del Art. 8.º de
la ley, y en el mismo, le declara totalmente

condicionada, sin reclamacion alguna.

Nº 26. Vicente Capilla y Villalva, hijo de Juan e Lidona, moro del Reemplazo de mil ochocientos noventa y seis, con el numero Clasien tos diez y ocho del sorteo, natural y vecino de esta villa, Partido de Cartena, Provincia de Badajoz, de veintin años, forastero, sabe leer y escribir. Medico, resulto con 111 centros, 11 centros 44 centros y 4 centros mil metros. Recusado por los Medicos, le declararon idif. Le declarada revisacion que previene el Artº 96 de la ley, y dijo: La acite de suspicacion de los autos anteriores, de hijo sirvico de padre impedido flobre a quien mantiene. Justifica en forma legal, la pabnera y manutencion y de seguridad de sirvico; y recusado. Le citado padre por los Medicos, dijeron: Que tiene cataratas en ambos ojos, por lo que le sancionaron impedido para el trabajo. Hecho presente a los tutores, nada se plicaron en contra. En su virtud el Ayuntamiento, le sancionaron comprendido en el caso 1º del Artº 84 de la ley, y a id. el juicio, le declaro total condicionada, sin reclamacion alguna.

Nº 31. Gregorio de Prada y Sanchez Toledo, hijo de Leonardo y Crisanta, moro de igual Reemplazo que el

70
anterior, con el número Ciento treinta y seis,
del sorteo, natural y vecino de esta villa, Partido
de Cañete, Provincia de Badajoz, de veintinueve
años, forastero, no sabe leer ni escribir. Médico
resultó con Un Metro cincuenta y nueve
centímetros. Reconoció por los Médicos, de este ramo
civil, la lección de la invitación que previene el Artº
9º de la ley, y dijo: Le cuenta la recepción, de los años
anteriores, de hijo único de padre impedido por
una hernia que mantiene Justicia en forma legal
la manutención y subsistencia y calidad de único; y
reconoció por los Médicos su estado padre, dijeron:
Existe una Hernia Epigástrica, por lo que
le consideran impedido para el trabajo. Hecho
presente a las interesadas, nada opusieron en
contra. En su virtud el Ayuntamiento de can-
dida se acuerda en el caso 1º del Artº 8º de la
ley, y así el Médico, le declara Volado con
Justicia, sin restitución alguna.

Nº 34 - Rafael Bernardino Vals y Cabrera,
hijo de Mariano y Jacinta, moro de legal con-
plazo que es anterior, con el número dos
cientos cincuenta y cinco del sorteo,
natural y vecino de esta villa, Partido de Cañete,
Provincia de Badajoz, de veintinueve años,
forastero, no sabe leer ni escribir. Médico
resultó con Un Metro, cincuenta y cinco

y cinco milímetros. Reconocido por los Medios, se declara
través de sí mismo de la vida la invitación que perviene
el Artº 96 de la ley, y dijo: La cuenta la recepción, de
hijo único de padre extranjero sobre a quien
manifiesta Justifica en forma legal las circunstancias
de pobreza, manutención y edad de hijo,
y no presenta la partida de nacimiento de su
padre, por no haberla recibido del pueblo de
su maternidad; pero como esta circunstancia la
tenía ya acreditada en los años anteriores y con-
firmada la edad de extranjero, y por otra parte
acredita con documento la existencia de su cita-
do padre, se considera innumaria la citada partida
de nacimiento. Habiendo por tanto a los interesados
lo alegado y suplido, por este motivo, nada se pre-
senta en contra. En su virtud el Ayuntamiento,
se considera convalidado en el caso 1º del Artº 8º de
la ley, y oído el Jefe de la Policía, se declara la vida con-
dicionada, sin necesidad alguna.

Nº 36 = Epifanio Pirano y Perez, hijo de Juan
y Maxima, uno de los duplicados de sus actas im-
tas noventa y seis con el número noventa y cin-
co del sorteo, natural y vecino de esta villa, Partido
de Castro, Provincia de Badajoz, de veintim-
años, fornicado, no sabe leer ni escribir. Medido,
resulto con 111 Metro, veintitas treinta y tres
milímetros. Reconocido por los Medios, se declara con-



titul. se le hizo la invitacion que previene el Ar-
to 96 de la ley, y dijo: Le asiente la excepcion que
le fue otorgada en el caso anterior, de hijo unico
de padre viajero pobre a quien sustituye.
Lo justifica en forma legal, y los interesados
sean de su opinion en su contra. En su vista el A-
yuntamiento le declara siempre suido en el
caso 1.º del Arto 87 de la ley, y oido el Sindico, le a-
clara, la plaza condicional, sin reclama-
cion alguna.

N.º 38 - Juan José Garcia y Almena, hijo de
Gato y Mariana, uno del mismo Recompensado que
el anterior, con el no ciento noventa y cinco del
sorteo, de veinte y un años, pastor, natural y ve-
cino de esta villa, Partido de Badajoz, Provincia
de Badajoz, no sabe leer ni escribir. Medido,
resultó, con un metro quinientos quince mi-
límetros. Reconocido por los Medicos, se decla-
ra no titul. se le hizo la invitacion que pre-
viene el Arto 96 de la ley, y manifiesto no te-
nia nada que alegar. El Ayuntamiento, visto el re-
sultado de la talla, le considera comprendi-
do en el Caso 2.º del Arto 83 de la ley, y oido
el Sindico, le declara Excluido Temporal-
mente, sin reclamacion ni protesta.

N.º 39 - Francisco Isaac Nimer Castaño, hijo de Mar-
tina y Sebastiana, uno de igual Recompensado

que el anterior, con el numero uno del sorteo, natural y vecino de esta villa, Partido de Castuera, Provincia de Badajoz, de veinte y un años, jornalero, sabe leer y escribir. Medido resulto con un metro y cincuenta ochenta milímetros. Reconocido por dos Medios, le declararon litig. Le de hizo la invitacion que previene el Art.º 96 de la ley, y dijo: Le acierte la excepcion que se le fue otorgada el año anterior, de hijo siervo de padre de genario padre a quien manutene. Lo justifico en forma legal, y los interesados, nada opusieron en contra. En su virtud el Ayuntamiento le declara comprendido en el caso, de Art.º 87 de la ley, y vid. el litigio, le declara litigado condicional, sin reclamacion alguna.

Nº 40. Pablo Manilla y Caballero, hijo de Pedro y Juliana, mozo del Alcazar de San Juan, de veinte y tres años, jornalero, con el numero cinco veinte y tres de sorteo, natural y vecino de esta villa, Partido de Castuera, Provincia de Badajoz, de veinte y tres años, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido, resulto con un metro y setecientos veinte y cinco milímetros. Reconocido por dos Medios, le declararon litig. Le de hizo la invitacion que previene el Art.º 96 de la ley, y dijo: Le acierte la excepcion, de hijo siervo de viuda padre

42 y 3

a quien mantiene, que le fue otorgado en años anteriores. Lo justifica en forma legal, y los interesados, nada replicaron en su contra. En su virtud el Ayuntamiento, le concedera como pido en el caso 2º del Artº 87 de la ley, y aido el lincio, se declara soldado condicional sin reparacion alguna.

Nº 42 = Angel Munoz Rojas, Fernandez Arrevalo, hijo de Jacinto y Rafaela, mozo del Regimiento de Misericordias de Valencia, de la clase de cuarto diez y seis del sorteo, natural de San Juan de los Rios, Partido de Castuera, Provincia de Badajoz, de la intendencia de Llerena, sabiendo y escribiendo Medido, resulto ser Medido, seiscientos cincuenta cuadrantes. Reclamando por la Medida, se declararon indefinita la Medida que prescribe el Artº 96 de la ley, y dijo: Existe la excepcion de hijo de padre de quien mantiene que se le otorga en los casos anteriores. Lo justifica en forma legal, y los interesados, nada replicaron en su contra. En su virtud el Ayuntamiento, le concedera como pido en el caso 2º del Artº 87 de la ley, y aido el lincio, se declara soldado condicional sin reparacion alguna.

Nº 43 = Cristobal Bermejo Prada, hijo de Miguel y Juliana, mozo de igual Regimiento que el

anterior, de un número ciento cincuenta y
uno, del sorteo, deaterna y vecinos de esta villa, Par-
tido de Caceres, Provincia de Badajoz, de veinticu-
atro años, jornaleros, sabedores y servidos. Medida, resulto
con un metro, cincuenta y cinco
centímetros. Reconocido por los Medios, le declararon
válido. Le se hizo la invitación que previene
el Artº 9º de la ley, y dijo: Le asiste la recepción
de hijo único de padre legítimo y pobre a
quien mantiene, que se fue otorgada el año an-
terior. Lo justifica en forma legal, y las intencio-
nes, nada se oponen en contra. En su virtud
el Ayuntamiento, le considera como heredero en el
caso 1º del Artº 8º de la ley, y oído el Jefe, le declara
valido heredero, sin restitución alguna.
Nº 48. Felipe Lorenzo y Garcia hijo de Saturni-
no y Maria Dolores, viudo de igual nombre que
el anterior, de un número ciento cincuenta y
dos del sorteo, deaterna y vecinos de esta villa, Parti-
do de Caceres, Provincia de Badajoz, de veinticu-
atro años, jornaleros, sabedores y servidos. Medida, resul-
to con un metro, cincuenta y
seis centímetros. Reconocido por los Medios, le declararon
válido. Le se hizo la invitación que previene el
Artº 9º de la ley, y dijo: Le asiste la recepción
que se fue otorgada el año anterior, de hijo ú-
nico de madre viuda pobre a quien mantiene.
Lo justifica en forma legal, y las intencio-
nes



hada explicaron en su contra. En su virtud el Ayuntamiento, de acuerdo con el acuerdo en el caso 2º del Art. 8º de la ley, y oído el letrado, le declara condado condicional, sin reclamación alguna.

Nº 44 = Justo Rubio y Calderon, hijo de Justo y Antonia, moro del Remplazo de mil seiscientos noventa y seis, con el número noventa y siete del rol de naturales vecinos de esta villa, Partido de Cañete, Provincia de Badajoz, de veinticinco años, forastero sabedor y vecino. Medido, resultó con 111 Metro, seiscientos sesenta y nueve milímetros. Medido por los Medios, le declararon sítef. Le se hizo la invitación que prescribe el Art. 9º de la ley, y dijo: Le acierte la suspensión otorgada de pleno derecho, de hijo único de padre varado vecino propio. Lo justifica en forma legal y los interesados nada explicaron en su contra. En su virtud el Ayuntamiento, de acuerdo con el acuerdo en el caso 1º del Art. 8º de la ley, y oído el letrado, le declara condado condicional, sin reclamación alguna.

Nº 48 = Felipe Nakaroz y Muñoz hijo de

Manuel Maria, moro del Regimiento de sus
reclutas de Navarra y sus, con el número
de ciento sesenta del sorteo, de veintim
años, Pacta, sabe leer y escribir. Medido, re-
sultó con 111 centos cinquen-
ta y seis milímetros. Reconocido por los
Medicos, le declararon idif. Le he sido la in-
vitación que proviene del Artº 9º de la ley, y
dijo: Le asiste la ^{de sus hijos} excepción de madre viuda
que tiene otro sirviendo en el Ejército, sin que
le quede otro menor de diez y siete años. Lo justifica en forma legal
y acreditada con Certificado del Jefe del Regimen-
to, la existencia en el Ejército de su hermano
José Maria. Hecho presente á las autoridades
nada se opone en contra. En virtud del
Acuerdo, se considera comprendido en el caso 1º
del Artº 8º de la ley, y áido el Judio, le declara
soldado condicional, sin reclamación alguna.

Nº 50 - Liborio Lorenzo y Garcia Gil, hijo de José
y Juana, moro del Regimiento de sus
reclutas, con el número, 111 centos cin-
co del sorteo, natural y vecino de esta villa, Partido
de Castuera, Provincia de Badajoz, de veintim
años, fornaleno, sabe leer y escribir. Medido, re-
sultó con 111 centos cuatro mi-
límetros. Reconocido por los Medicos, le declararon

44 75

litig. le le hizo la invitacion que previene
el Art. 98 de la ley, y dijo: Le oíste la excep-
cion que se le otorgó el año anterior, de hijo
sencillo de padre extranjero pobre á quien
mantiene. Lo justifica en forma legal, y
los interesados, nada suplieron en contra.
En su virtud el Excmo. Sr. considera á este moro
comprendido en el caso 1.º del Art. 87 de la ley,
y oído el juicio, le declara alzado condi-
cional, sin reclamacion alguna.

N.º 92. Bernardo de Tantaua Cortés, Nuno
hijo de Felix Caudido, moro del Realplato
de sus señaladas noventa y seis, saul de un
cinuenta y seis de casto, natural y vecino
de esta villa, Partido de Castro, Provincia
de Badajoz, de veintin años, forastero,
no sabe leer ni escribir. Medido resulto con
un metro, seiscientos milímetros. Re-
caucido por los Medios, le declararon litig. le
le hizo la invitacion que previene el Art.
98 de la ley, y dijo: Le oíste la excepcion de hijo
sencillo de padre pobre á quien mantiene, que
se le otorgó el año anterior. Lo justifica
en forma legal, y los interesados, nada sup-
lieron en contra. En su virtud el Excmo. Sr.
le considera comprendido en el caso 2.º del
Art. 87 de la ley, y oído el juicio, le declara
alzado condicional, sin reclamacion

algunas
Nº 53 = Juan Ruiz Calero y Moreno, hijo de
Gregorio y Alejandra, moro de igual exemplar
que el anterior, con el número dieciocho mil
del sorteo, natural y vecino de este villa, Partido
de Caceres, Provincia de Badajoz, de veintem
años, Pastor, sabe leer y escribir. Medido, reculto,
con un metro, cincuenta, treinta y cua
tro milímetros. Recorrido por las Medias,
le declararon litif. de la vida de la institución
que previene el Art.º 8º de la ley, y dijo: he
visto la excepción que se le otorgó al año an
terior, de hijo único de madre viuda, que tie
ne otro sirviendo en el Ejército, sin que le quede
otro varón de diez y seis años, mayor de diez y
siete años. Justifica todas las circunstancias
del caso de el Art.º 8º de la ley, pero no puede acredi
tar en este acto la existencia en el Ejército de su her
mano José. Hecho presente a los interesados, nada
opusieron en contra. El Ayuntamiento, visto que le
falta un documento para acreditar la excep
ción, oído el Juicio, le declara soldado, pendien
te de justificar ante la Comisión Mixta la ex
istencia en el Ejército de su hijo hermano José.

Nº 56 = Luis Muñoz Tornero y Martín Moyano,
hijo de Vicente y Manuela, moro del exemplar



N. 0.123.919

75

76

de sus ochocientos noventa y seis, con el número noventa y seis del sorteo, natural y vecino de esta villa, Partido de Castuera, Provincia de Badajoz, de veintim años, Pacto, sabe leer y escribir. Medido, resultó con un metro seiscientos ochenta y seis milímetros. Reexaminado por los Medios, le declararon útil. Le he sido la invitación que proviene del Art.º 2º de la ley, y dijo: Continúa con la recepción que viene otorgándole, como hijo vecino de villa pobre a quien mantiene. Lo justifica en forma legal, y los interesados, nada replicaron en contra. En su virtud el Ayuntamiento, le considera comprendido en el caso 2º del Art.º 2º de la ley y visto el expediente, le declara soldado condicional, sin reclamación alguna.

Nº 98. Juan Pedro Sanchez Arrebatoy Calvo, hijo de Juan Guiz y Maria, vecino del Campesano de sus ochocientos noventa y seis, con el número de seiscientos treinta y tres del sorteo, natural y vecino de esta villa, Partido de Castuera, Provincia de Badajoz, de veintim años, Pacto, no sabe leer ni escribir.

Medido, resultó con un metro, seiscientos
treinta milímetros. Recauando por los Me-
dicos, se declaró en litig. de la Mis. la in-
tercisa que proviene el Art. 96 de la Ley,
dijo: he visto la excepción del caso anterior
de hijo suyo de padre impedido sobre
a quien mantiene. Justifica en forma
legal, la plabra, mantención y calidad
de médico; y recauando su estado padre por
los Medicos, dijeron que tiene Herencia in
genua valenizosa del lado derecho, y
pequeña del lado izquierdo, por lo que le
consideren impedido para el trabajo. He
cho presente a las siete señoras, cada una
venen en contra. En su virtud al presente
le consideren de impedido en el caso 1º
del Art. 87 de la Ley, y así el Medico, de de-
clarar el estado condicional, sin reclama-
ción alguna.

N.º 60 = Leobigildo Moreno y Martín Moyano,
hijo de Laban y Nencia, mozo de igual Resu-
plero que el anterior, con el número ciento
noventa y nueve del sorteo, natural y
vecino de esta villa, Partido de Caceres, Pro-
vincia de Badajoz, de veintim años, Factor,
no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con un
metro, seiscientos treinta y tres mil

metros. Recorrido por los Medios, le declara
 vanan sitif. le le hizo la invitacion y su
 presencia el Art.º 9º de la ley, y dijo: He a-
 vista la suplicacion, de hijo único de padre
 desahogado pobre de quien mantiene, el
 cual tiene otro hijo llamado Juan, viviendo
 por su muerte en el Ejercito. Justifica en for-
 ma legal, la pobreza, manutencion y cuali-
 dad de único; pero no puede justificar en es-
 te acto, la existencia de su hijo hermano
 Juan, en el Ejercito. Hechos presentados a los in-
 tercedores, nada supusieron en su contra. En su
 asistencia al Ayuntamiento, oido el Jefe de la
10 de Mayo pendiente de acreditar ante
 la Comision Mixta, el hecho de permane-
 ncer en el Ejercito su repetido hermano
 Juan.

N.º 61- José Barba y Flores, hijo de
 Luciano y Maria Jesús, menor de igual nom-
 bre que el anterior, con el numero diez y cuatro
noventa y cuatro del rolito, natural y ve-
 cino de esta villa, Partido de Castuera, Provin-
 cia de Badajoz, de veintin años, forastero, no
 sabe leer ni escribir. Medido, resulto con
un metro, noventa y tres milímetros
 Recorrido por los Medios, le declara vanan

útil. Se le hizo la invitación que previene el
Art.º 96 de la Ley, y dijo: Le asiste la excepción
del año anterior, de hijo único de padre que
tiene otro viviendo en el Ejército sin que le
quede otro varón de ninguna edad, mayor
de diez y siete años. Justifica los extremos del
caso lo. del Art.º 87 de la Ley; pero no puede
acreditar este acto con el documento de-
vidos, la existencia en el Ejército, de su único
hermano Hernando Julian. Hecho presente a los
interesados, hasta se pusiéron de contra. El A-
yuntamiento, visto que no queda acreditada con
las causas de la excepción, y a falta de medio, le declara
loplado pendiente de acreditar ante la Co-
mision Mixta la existencia en el Ejército de su
citado hermano Julian.

N.º 62. Victoriano Calvo, Don, hijo de Da-
mian y Juana, uno de los empleros de sufructu
tos noventay tres, con el número decientos sesenta y
seis, natural y vecino de esta villa, Partido de Ba-
lbray Provincia de Badajoz, de veinticuatro años, for-
maleno, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó
con 111 metros, veintidos cuarenta y
tres milímetros. Hecho presente por los Medios le
declararon útil. Se le hizo la invitación que
previene el Art.º 96 de la Ley, y dijo: Le asiste la
excepción, de hijo único de padre sesenta y



plabra á quien mantiene, que le fue otorgada
 el año anterior. Lo justifica en forma legal, y
 los interesados, nada expresaron en contra. En
 su virtud el Ayuntamiento, le sancionó compran-
 do en el caso 1.º del Art. 84 de la ley, y al día
 siguiente, le declaró colgado condicional, sin recla-
 mación alguna.

N.º 66. Juan Bautista Lopez Villalón, y
 Val, hijo de herapia y de granada, mozo del
 Reemplazo de sus respectivos novenas y seis años
 número de sesenta y siete años
 de este, natural y vecino de esta villa, Partido de
 Cartaya, Provincia de Badajoz, de veintim
 años, forastero, sabe leer y escribir. Medido, resul-
 to con un metro, treinta y
veinte milímetros. Prescindiendo por las Medias, fue
 declarado útil. Se le hizo la invitación que
 previene el Art. 96 de la ley, y dijo: Resueto la
 excepción del año anterior, de hijo único de
 veida plabra á quien mantiene. Lo justifica en
 forma legal, y los interesados, nada expresaron
 en contra. En su virtud el Ayuntamiento, le sancio-
 nó comprando en el caso 2.º del Art. 84 de la ley
 y al día siguiente, le declaró colgado condicional,
 sin reclamar en alguna.

Nº 68. Joaquín Martín Magano y Almena,
hijo de Manuel y Cristina, suro del Reemplazo de
sus abuelos noventa y seis, con el número mil
treinta y tres del sorteo, natural y vecino de esta
villa, Partido de Caceres, Provincia de Badajoz,
de veintim años, Pactar, sabe leer y escribir. Me-
dido, resultó con un metro seiscentos ochenta
milímetros. Precauido por los Médicos, le de-
clararon inútil. Le declaró la inutilidad que se previene
en Artº 8º de la ley, y dijo: Le da la excepción, que se
fue otorgada al año anterior, al hijo vivo del padre
que tiene otro sirviendo en el Ejército, si que le
quede otro varón de ninguna edad mayor de
diez y siete años. Lo justifica con documentos
y el certificado de la existencia en el Ejército de
su hermano José María, y hecho presente a los
interesados, se da satisfacción su contra. En su vir-
tud el Ayuntamiento, le acordaron comprando en el caso
1º de Artº 8º de la ley, y aido el Jefe, le declara
soldado condicional, sin reclamación alguna.

Nº 71. Mariano Lomas y Lopez, hijo de Juan
vivo y Donata, suro de igual Reemplazo que
el anterior, con el número cientos cuarenta y
tres del sorteo, natural y vecino de esta villa, Par-
tido de Caceres, Provincia de Badajoz, de veinti-
n años, jornalero, no sabe leer ni escribir. Me-
dido, resultó con un metro seiscentos treinta
y ocho milímetros. Precauido por los Médicos,

79

le declararon litig. de lo cual se hizo la invitacion
que previene el Art.º 98 de la ley, y dijo: He
visto la excepcion del auto anterior, de lo
cual se hizo saber a quien mantiene
Lo peticion en forma legal, y las senten-
cias, nada espucieron en contrario. En su
virtud el Ayuntamiento, le conceden con su
delo en el caso 2º del Art.º 84 de la ley, y oido
el pueblo, le declara litigado condicional
sin reclamacion alguna

Nº 79 - Francisco Sanchez Arvelo y
Garcia Gil, hijo de Juan y Blanca, de igual
Presupuesto que el anterior, con el numero
Ciento veinte del sorteo, natural y veci-
no de esta villa, Partido de Castuera, Provin-
cia de Badajoz, de veintim años, factor,
sebe leer y servir. Medido, resulto con
un metro cincuenta y tres
milímetros. Reconocido por los Medios, le
declararon litig. de lo cual se hizo la invitacion
que previene el Art.º 98 de la ley, y dijo:
He visto la excepcion del auto anterior,
de lo cual se hizo saber a quien man-
tiene, y pide prorroga para la instruc-
cion del Expediente. El Ayuntamiento, acordó con-
cederle hasta el dia veinte de corriente
mes.

Nº 80 - Bruno Santiago Galdo y Torralba

hijo de Luis y Maria de Balen, mozo de Regu-
laro de Mil e ochocientos noventa y seis, con
el numero dieciocho veinte y ocho de este, na-
tural y vecino de esta villa, Partido de Castuera,
Provincia de Badajoz, de veintin años, Pa-
tor, sabe leer y escribir. Medido, resultó ser
un metro, seiscientos diecinueve milímetros
Recurrido por los Medios, se declaró en virtud de
la Real Cédula de invitación que previene el Artº 96
de la Ley, y dijo: Le oíste la excepción de fa-
cto anterior, de hijo de padre de padre impe-
dido padre si quien mantiene. Justifica la po-
breza, manutención y educación de hijos, y
reclamación en citada padre por los Medios, di-
jeron: Que tiene Herencia irregular del lado de ma-
dre que le impide pagar y hacer el susten-
to. Hecho presente a las intercedidas, cada una se
viene en contra. En su virtud el Ayuntamiento
de esta villa compró en el caso 1º del Ar-
tº 84 de la Ley, y oído el Jefe, se declaró total-
do condicional, sin reclamación alguna.
Nº 84 = Antonio Pico y Sanchez Ardecho,
hijo de Mariano y Catalina, del Regularo de
Mil e ochocientos noventa y seis, con el numero
noventa y seis de este, natural y vecino de
esta villa, Partido de Castuera, Provincia de Ba-
dajoz, de veintin años, Carpintero, sabe leer
y escribir. No se presentó, haciéndolo en un lugar



un padre, que manifiesto, le existe la
 excepción que se le fué otorgada por la Co-
 misión Mixta, en sesión de treinta de di-
 ciembre pasado, como hijo único de
 padre que tiene otro sirviendo en el
 Ejército, sin que le quede otro varón
 de ningún estado, mayor de diez y siete
 años. Añade que la causa de no presen-
 tarse en estado hijo Antonio, es el no ha-
 ber sido baja todavía en el Regimiento In-
 fantería de Saboya en que se encuentra.
 El Excmo. Sr. D. Juan de Dios, conde de
 justifica las circunstancias que determinan
 el caso 1.º del Art.º 84 de la Ley, faltándole que
 acredite la circunstancia de la existencia
 en el Ejército de un hijo Damián, cido el lin-
 dicio, le declara Wdado, pendiente de jus-
 tificación ante la Comisión Mixta la existen-
 cia en el Ejército de un estado hermano Damián
 N.º 88 = D. Cecilio Celso Pardo y Martín,
 hijo de Antonio i Padona, de igual nombre
 como el anterior, natural y vecino de esta
 villa, Partido de Castuera, Provincia de Badajoz,
 de veintim años, Pastor, no sabe leer

si escribió con el número veinte del sorteo.
No se permite, por encontrarse enfermo,
según manifestación de su madre, la cual,
persona que pudiera hacerlo é instruir el Ex-
pediente de la excepción, de hijo único de
viuda pobre que después otorgada el año ante-
rior, pidió prorrogar. El Ayuntamiento, acordó
causar el año, hasta al día veinte del corriente
mes.

Nº 89. Vicente Garcia Flores, hijo de Ma-
rta y Juana, mos de igual linaje que
que el anterior, con el número veinte de
veinte y ocho del sorteo, natural y vecino de
esta villa, Partido de Castuera, Provincia de
Badajoz, de veinticinco años, factor, no sabe
leer ni escribir. Medido, resultó con 111 Metro,
100 centos ochenta milímetros. Revisado
por los Medios, le declararon litif. le de-
claró su limitación que previene el Artº 96
de la ley, y dijo: Le existe la excepción de
hijo único de madre de viuda pobre
é quien mantenga, que después otorgada el
año anterior. Lo justifica en forma legal,
y los interesados, leada se previene en contra.
En virtud del Ayuntamiento, le causó el año
previsto en el caso 1º del Artº 84 de la ley, y sido
el Medido, le declaró verdadero causado su
77

reclamacion alguna.

Nº 91 = Valentin Ceberio Maurano y Benito
hijo de Valentin y Ezequiel, del R.emplazo
plazo que el anterior, con el numero Clu
to quince del sorteo, natural y vecino de
esta villa, Partido de Castuera, Provincia
de Badajoz, Pactor, de veintin años,
sabe leer y escribir. Medido, resulto con
111 Metro, 1100 centos 110 mil
limetros. Reclamado por los Medicos, de la
clase de un 111. Le se hizo la invitacion
que previene el Artº 9º de la ley, y dijo:
no tenia nada que alegar, por que la es-
persion que venia disfrutando, la habia per-
dido por haber cumplido las diez y siete años
en hermanas. En su virtud el Ayuntamiento,
a los 11 dias, le declaro Medido, sin
reclamacion ni protesta.

Nº 94 = Manuel Blanco y Ferrero, hijo de
Cepolino y Valentin del R.emplazo de
veinte y siete años y seis, con el nu-
mero Clueto doventa y seis del sorteo, na-
tural y vecino de esta villa, Partido de Cas-
tuera, Provincia de Badajoz, de veintin
años, Pactor, no sabe leer ni escribir. Medido,
resulto con 111 Metro, 1100 centos cu
atro mil limetros. Reclamado por los Me-

dejar, se declararan idif. le de hio la licita
cion que previene el Art. 98 de la ley, y dijo:
Le acista la recepçion, del caso anterior, de hijo
siervo de padre, impedido haber a quien
suentera. Justifica en forma legal, la plabu
ra, su autenticidad y verdad de siervo, y re
conuido por los Medicos en citado padre, di
feran: Este padre de herencia ing ciencia del
lado derrecho que le impone habilita para que
haya el sentencia. Hecho presente a los inter
locos, se de expresion en sentra. En su
virtud del Argumto, se de considera comprendido
en el caso primero del Art 87 de la ley, y quido
el Medico, se de clara total condicion
sin restriccion alguna.

Nº 101 = Nicolas Morero y Lopez Garron,
hijo de Ramon y Martina, del Regulero de hijos
de ciertos de ciertos de, con el numero cinco
de de de, de de y de de de
Partido de Castuera, Provincia de Badajoz,
de ciertos de, Pastor, sabe leer y escribir.
Medico, resulto con el Metro, de de
treinta y cinco milímetros. Reconuido por
los Medicos, se de clara idif. le de hio la licita
licitacion que previene el Art. 98 de la ley, y
dijo: Le acista la recepçion del caso anterior



de hijo único, de viuda pobre a quien man-
tenga. Lo justifica en forma legal, y los in-
terecados, nada replicaron en contra. En su
virtud el Ayuntamiento, le considera comprendido
en el caso 2.º del Art.º 84 de la ley, y en el mismo
le declara habido condicional, sin reclama-
ción alguna.

N.º 108 = Pablo Juan Lato y Arrevalo, hijo
de Manuel y Juana, se ignora el número que
el anterior, con el número 1111 y 1111 del
sorteo, se halla y viene de esta villa, Partido
de Castuera, Provincia de Badajoz, de veinti-
tinue años, formal, no sabe leer ni escribir. Me-
dida, resultó con 111 Metro seis centos se-
tenta y cuatro milímetros. Reconocido por
los Médicos, le declararon inútil. Se le hizo la
invitación que previene el Art.º 96 de la ley,
y dijo: He oído la recepción del año ante-
rior, de hijo único de padre veagenario
pobre a quien mantenga. Lo justifica en for-
ma legal, y los interecados, nada replicaron en
contra. En su virtud el Ayuntamiento, le considera com-
prendido en el caso 1.º del Art.º 84 de la ley

y aido el Judio, le declara valdado condicio-
nal, sin reclamacion alguna.

Terminada la revision de los libros del Recem-
plaro de mil ochocientos noventa y seis, el Sr.
Presidente, manifestó que se iba a conti-
nuar con la revision de los de mil ochocien-
tos noventa y siete, dando principio
como sigue:

Recemplaro de 1898

Nº 1. Manuel Luciano Mayano y Moreno, hijo
de Antonio y Juana mora del Recemplaro de mil
ochocientos noventa y siete, con el número dos
cientos treinta y cuatro de portes, ventura
y vecino de esta villa, Partido de Castuera, Pro-
vincia de Badajoz de veinte y dos años, for-
naleno, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó
con 1.11 Metro, quinientos ochenta y cinco
milímetros. Reclamado por los Medicos, le decla-
raron inútil. Le he sido la invitacion que prece-
de al Art.º 98 de la ley, y dijo: Le acierta la exa-
cion, se dijo sévio de padre extranjero no po-
bre si quien mantiene. Lo justifica en forma
legal, y los intercedos, nada se peticion en contra.
En su virtud el Ayuntamiento, le considera comprendido
en el caso 1.º del Art.º 89 de la ley, y aido el Judio

le declara soldado condicional, sin reclamacion
cien alguna.

Nº 8 = Mariano Ribera y Martin Mayano,
hijo de Santiago y Maria Petrosino, de igual
Reempusos que el anterior, con el numero
noventa y siete deposito, natural y ve-
cino de esta villa, Partido de Caceres, Pro-
vincia de Badajoz, de veinte y dos años, for-
malero, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó
con un metro, sesenta y siete
centímetros. Reclamado por los Medios, le de-
clararon litig. le le hizo la invitacion que
previene el Artº 9º de la ley, y dijo: Es ante
la excepcion de aus anterior, como hijo unico
de vida padre a quien mantiene. Lo pidi-
era en forma legal, y las intercedas, cada se-
pucieron en contra. En su virtud el Ayuntamiento,
le considero comprendido en el caso 2º del Artº 8º
de la ley, y oido el Judio, le declara soldado
condicional, sin reclamacion alguna.

Nº 12 = Julian Manilla y Martin Mayano,
hijo de Mariano y Maria Encarnacion mora
de igual Reempusos que el anterior, con el nu-
mero noventa y tres deposito, natural y veci-
no de esta villa, Partido de Caceres, Provin-
cia de Badajoz, de veinte y dos años, for-
malero, no sabe leer ni escribir. Resultó con un
metro

Milno, cincuenta y seis mil novecientos. Recorrido, fue declarado útil. Se le hizo la invitación que previene el Art.º 96 de la ley, y dijo: Le quite la excepción del año anterior, como hijo único de viuda pobre a quien mantiene. Lo justifica en forma legal, y los interesados, nada replicaron en contra. En su virtud el Ayuntamiento, le considera como heredero en el caso 2.º del Art.º 84 de la ley, y aido el Jefe de la, le declara lo dado en
decisión, sin reclamación alguna.

N.º 16 = Juan Benito Gomer y Mantecino, hijo de Juan y Manuela, del Ayuntamiento de San Sebastian de la Cueva, y único con el número cincuenta y uno del sorteo, natural y vecino de esta villa, Partido de Castuera, Provincia de Badajoz, de veintidos años. Pastor, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con 111 Milno, quinientos cincuenta y seis mil novecientos. Recorrido, fue declarado útil. Se le hizo la invitación que previene el Art.º 96 de la ley, y dijo: Le quite la excepción del año anterior, de hijo único de padre, exagranado pobre a quien mantiene. Lo justifica en forma legal, y los interesados, nada replicaron en contra. En su virtud el Ayuntamiento, le considera como heredero en el caso 1.º del Art.º 84 de la ley, y aido el Jefe de la,



debera totalmente condicional sin ne-
cesacion alguna.

N.º 18 = Nemesio Mora Gil y Rivera, hijo de
Marcela y Agueda, de igual N.º de
inscripcion, con el numero treinta y cua-
tro del sorteo, sextena y veinte de esta villa,
Partido de Castuera, Provincia de Badajoz
de veintidos años, formalero, no sabe leer
ni escribir. Medida, resulto con 111 111
tro, quiecientos setenta y cuatro mi-
límetros. Reclamado, fue declarado util. Se le
dio la invitacion que prescribe el Art.º 84 de
la ley, y dijo: Le daiste la excepcion de su año
anterior, de hijos hijos, de viuda padre a
quien mantien. Lo justifico en forma le-
gal, y las intercedidas, nada replicaron en con-
tra. En su virtud se aguntº, se considera con-
frecido en el caso 2.º del Art.º 84 de la ley,
y aido el huidio, se debera totalmente condicio-
nal sin reclamacion alguna.

N.º 21 = Felix Agapito Sanchez Tatedo y Gadea,
hijo de Diego Diego y Maria, de igual N.º de
inscripcion que el anterior, con el numero treinta
y tres del sorteo, sextena y veinte de esta

villa, Partido de Castuera, Provincia de Ba-
dajoz, de veintidos años, Factor, ~~no~~ sabe leer y
escribir. Recuento con III Metro, seis cientos
cincuenta y cinco milímetros. Reconocido,
fue declarado útil. Le dio la invitación que
previene el Art.º 96 de la ley, y dijo: He asis-
tido a la recepción del año anterior, de dijo
síndico de padre de la comunidad pública a quien
mantiene. Lo justifica en forma legal y
los interesados, cada uno en su contra.
En su virtud el Ayuntamiento, le declara con-
prendido en el caso 1º del Art.º 87 de la ley, y
oido el juicio, le declara solado en juicio
vel, sin reclamación alguna.

Nº 22 - Francisco Miguel Melin Valero,
hijo de Roman y Estefania, del Rectorado del
noventa y cinco, con el número III Metro, seis cien-
tos milímetros, natural y vecino de esta villa,
Partido de Castuera, Provincia de Badajoz,
de veintidos años, Factor, no sabe leer y
escribir. Recuento con III Metro, seis cien-
tos milímetros. Reconocido, fue declarado útil.
Le dio la invitación que previene el Art.
º 96 de la ley, y dijo: He asistido a la recepción
del año anterior, de dijo síndico de la comu-
nidad pública a quien mantiene. Lo justifica en for-
ma legal, y los interesados, cada uno en su

en su contra. En su virtud el Ayuntamiento le considera siempre vendido en el caso 2.º de la ley y aido el juicio, le declara libado condicional sin reclamacion alguna.

N.º 30 = Juan Antonio Sierra Rodriguez, hijo de Juan Antonio y Maria, de igual apellido como el anterior, con el numero doce de sorteo, natural y vecino de esta villa, Partido de Caceres, Provincia de Badajoz, de veinte y cinco años, Pastor, sabe leer y escribir. Recupero con 111 Metro 111 centos 111 milímetros. Reconocido, fue declarado libado de la herencia que proviene de la ley y aido el juicio, le declara libado condicional sin reclamacion alguna.

N.º 31 = Juan Antonio Ruiz Ortega y Martin Daimedias, hijo de Esteban y Paulina, de igual apellido como el anterior, con el numero treinta y uno de sorteo, natural

y vecinos de esta villa, Partido de Castuera, Provincia de Badajoz, de veintidos años, formaleno, no sabe leer ni escribir. Se presentó el padre y manifiesto no poderlo hacer el moro, por encontrarse enfermo, y acordó que se asistiese de excepción de los autos anteriores, de hijo único de padre sesagenario pobre á quien mantiene. Pidió provenga para la presentación del hijo, e instrucción del expediente. El Ayuntamiento acordó concederle hasta el día veinte del mes de setiembre.

Nº 33. Maximino Luján y Gomer Mancilla, hijo de Mariano y Maria, del vecindario de noventa y cinco, con el número de ciento veintidos de este partido, natural y vecino de esta villa, Partido de Castuera, Provincia de Badajoz, de veintidos años, formaleno, no sabe leer ni escribir. Se presentó el padre, y manifiesto no poderlo hacer el moro, por encontrarse enfermo, y acordó asistirle la misma excepción de los autos anteriores, de hijo único de padre sesagenario pobre á quien mantiene. Pidió provenga para la comprobación y presentación del moro. El Ayuntamiento acordó concederle hasta el día veinte del mes de setiembre.

Nº 34. Trifon Ruiz Colero y Gallardo, hijo de Antonio y Maria Dolores, del vecindario de noventa y cinco, con el número de ciento



N. 0.123.923

86

Diez y ocho del corte de la zona de Badajoz
en el año mil seiscientos noventa y seis, Mateo
vasey vecino de esta villa, Partido de Caceres
Provincia de Badajoz, de veintidos años, Por-
tor, sabe leer y escribir. Recibió con 111
Metro, seiscientos setenta milímetros.
Reconocido, fue declarado litig. le le hizo la in-
vitación que previene el Art.º 96 de la ley y
dijo: Le oíste la excepción del año anterior
de hijo único de padre que tiene otros sis-
trechos en el Ejército, sin que le quede otro
aun en de diez y seis años, mayor de diez y
seis años. Justifica con documentos los es-
tremos de la excepción, y acredita, con Cer-
tificado del jefe del Regimiento, la existencia
de un hermano menor en el Ejército, como
Artillero de Plaza en Melilla. Hecho presen-
te a los siete necados, nada se encontró en
contra. En su virtud el Agent.º, le es conde-
nao a ser comprendido en el caso 10, del Art.º 94 de
la ley, y a los diez y seis, le declara liberado-
condicional, sin restitución alguna.

N.º 39. - Santos Gaurales y Sanchez Toris,
hijo de Victorio y Juana, del Regimiento

del noventa y cinco, con el numero ocientos
cincuenta y seis del sorteo, natural y veci-
no de esta villa Partido de Caceres, Provin-
cia de Badajoz, de veintidos años, formalero,
sabe leer y escribir. Resulto con un
metro, setecientos diez y ocho milimetros.
Recurrido, fue declarado útil. Se le
hizo la invitacion que previene el Artº 98
de la ley, y dijo: Le asiste la suspension del
voto anterior, de diez y cinco de vida pro-
bada a quien mantiene. No justifica en
forma legal, y sus intercesiones, nada se pre-
tendan en contra. En virtud del Artº
le declara como prescrito en el caso 2º del Ar-
tº 87 de la ley, y sido el medio, le declara total
deudo condicional, sin restacion alguna
Nº 42 = Pedro Felipe Mora y Capilla,
hijo de Miguel y Marcela, del Recompila-
ro del noventa y cinco, con el numero ci-
ento sesenta del sorteo, natural y
vecino de esta villa Partido de Caceres
Provincia de Badajoz, de veintidos años
Estudiante, sabe leer y escribir. Resulto
con un metro setecientos dos milimetros.
Recurrido, fue declarado útil. Se le hizo
la invitacion que previene el Artº 98 de
la ley y dijo: Le asiste la suspension del

auto anterior, de hijo unico de viuda po-
bre a quien mantiene. Lo justifica en
forma legal, y los interesados, nada expu-
saron en contra. En su virtud el A-
yuntamiento, le declara comprendido en
el caso 2º del Artº 84 de la ley, y auto el hi-
cien, le declara totalmente condicional,
sin restar nada alguna.

Nº 44 = Excmo Pedro Marcos Torres,
hijo de Eusebio y Maria, del Renglo-
ro del movimiento y sines, con el mismo,
movimiento de los deportes, natural y vecino
de esta villa, Partido de Castuera, Provin-
cia de Badajoz, de veintidas años. No sabe
leer ni escribir. Muestra un Alt
Metro, quinientos cincuenta
y cinco milímetros. Recusado, para
claro sitif. Se le hizo la citacion que
previene el Artº 86 de la ley, y dijo:

Le asistida de quien, del auto anterior
de hijo unico de viuda pobre a quien
mantiene. Lo justifica en forma le-
gal, y los interesados, nada expusieron
en contra. En su virtud el Ayuntamiento,
le declara comprendido en el ca-
so 2º del Artº 84 de la ley, y auto el hi-
cien, le declara totalmente condicional,
sin restar nada alguna.

Nº 46 - Mariano Marquenz Simancas,
hijo de Ramón y Juana, del Rempelero
de Maumont y cino, con el número cin-
to treinta y siete del sorteo, natural
y vecino de esta villa, Partido de Castue-
ra, Provincia de Badajoz, de veintidas
años, Pector, no sabe leer ni escribir. Re-
sultó con III Metro, seiscientos cincuen-
ta milímetros. Resuando, fue declarado
sif. Le denegó la invitación que se ofreció
en el Artº 9º de la ley y dejó. Se admitió la
excepción del año anterior, de hijo hu-
erfo de padre deagenorio pobre e impo-
tente. Lo justificó en forma legal,
y los intervinientes, nada opusieron en con-
tra. En su virtud se le admitió, teniendo
comprendido en el caso 1º del Artº 8º de la
ley y aido el Juriado, le declara soldado
condicional, sin restitución alguna.

Nº 50 - Esteban Terroso y Garcia, hijo de
Mauricio y Antonia, del Rempelero de
Maumont y cino, con el número cin-
to veinte y uno del sorteo, natural y vecino
de esta villa, Partido de Castuera, Provincia
de Badajoz, de veintidas años, jornalero, no
sabe leer ni escribir. Resultó con III Metro
quinientos ochenta y tres milímetros



Recorrido, fué declarado litig. le he leído la
 invitación que proviene el Art.º 8º de la
 ley, y dijo: He visto la excepción, del año
 anterior de hermano leíes que me man-
 tiene á una hermana huérfana de pa-
 dre y madre, desde que quedó en la huérfan-
 da; pues si bien dicha hermana á cum-
 plido los dieciséis años, se encuentra
 impedida, para ganarse el sustento por
 sí sola. Justifica su forma legal de estro-
 mos de pobreza, manutención huérfana
 de y, decencia de leíes, y reconocido por
 los Médicos la citada hermana María; dijo:
 no. Que esta retrada en su desarrollo
 orgánico, con manifestaciones de defectos
 ras, por lo que la considero impedida
 para el trabajo y ganarse el sustento
 por sí sola. Hecho presente á las Inter-
 vedas, nada se previene en contra. En
 virtud del Art.º 8º, le considero com-
 prendido en el caso 4º del Art.º 8º de la ley,
 y como el leíes, le declaro totalmente
incapaz, sin restitución alguna.

Nº 53 = Jacinto Gado y Rodríguez, hijo de An-
tonio y Jacinta, del Rempelo de noventa y
cinco, con el número ciento ochenta y seis de
votos, natural y vecino de esta villa, Parti-
do de Castuera, Provincia de Badajoz, de ve-
intidos años, por quien no sabe leer ni escri-
bir. Medido, resultó con un metro cincien-
ta y cinco milímetros. Reconvencido fue
declarado diti. le he sido la imitación que pa-
ra el Art. 87 de la ley, y dijo: Le es vista la
especie del año anterior, de cuyo precio de pa-
dre impedido pobre é quien mantiene. Lo
justifica en forma legal, y acordando en
citado padre, por los Medios, dijeron: Que pa-
dre de Hernán Anguinal de recha, por lo que
le es visto impedido para que cumpla sus
deberes. Hecho presente á los interesados, nada
opusieron en contra. En su virtud el
Ayunt.º le es visto comprendido, en el ca-
so 1.º del Art. 87 de la ley, y por el medio se
declara veldad condicional en recha-
ción alguna.

Nº 54 = Cipriano Nazario Muñoz Toranzo y Mar-
tín de Dios, hijo de Manuel y Jacinta, del
Rempelo de noventa y cinco, con el número
ciento ochenta y cinco de votos, natural y

89

vecinos de esta villa, Partido de Castuera, Provincia de Badajoz, de veintidos años, jornalero, no sabe leer ni escribir. Resultó con 111 metros, 111 cientos setenta milímetros.

Recurrido, fue declarado útil. Le hizo la invitación que previene el Art. 98 de la ley, y dijo: Le asiste la excepción del caso anterior, de hijo único de padre pobre a quien sustituye. Lo justifica escritura legal, y los interesados, cada uno vino en su nombre. En su virtud el Ayuntamiento le acordó su empadronamiento en el caso 2º del Art. 84 de la ley, y sido el juicio, le declara habido condicional, sin vea acción alguna.

N.º 61. Adolfo Morán, jornalero, hijo de Manuel y Petra, del Remplero del Ayuntamiento con el número 111 metros 111 cientos setenta milímetros del distrito, natural y vecino de esta villa, Partido de Castuera, Provincia de Badajoz, de veintidos años, jornalero, sabe leer y escribir. Resultó con 111 metros, 111 cientos milímetros. Recurrido fue declarado útil. Le hizo la invitación que previene

el Art.º 96 de la ley, y dijo: En vista la excepción
del caso anterior, de dicho suceso de segunda pro-
bra á quien mantiene; pero si bien tiene
un hermano natural mayor de diez y siete
años, se encuentra impedido para el trabajo
Lo justifica en forma legal, y recurrido
en dicho hermano fuero, por los Medios,
dijeron; Que el dicho particularmente, por
lo cual se considera impedido para gozar de
el sueldo. Hecho presente á los intercedidos,
quien se oponen en contra. En su virtud el
Ayuntamiento, se considera conprocedido en
el caso 2º del Art.º 87 de la ley, y visto el dicho,
se declara el dicho condicional, sin re-
querimiento alguno.

Nº 64 = José María Sanchez Arcevaloz también
Arcevalo, hijo de Felipe y Juana, del Ayuntamiento
de el Ayuntamiento de el, donde vive en tres
del corte, natural y vecino de esta villa, Par-
tido de Castuera, Provincia de Badajoz, de
veintidos años, de el comercio, sabe leer y es-
cribir. No se presenta, y en su lugar lo hizo su
madre, la que manifiesta, que dándose su caso del
derecho que suena el Art.º 96 de la ley, había
sido medido y recurrido ante el Ayuntamiento

ciento cincuenta y tres del contu, natural
y vecino de esta villa, Partido de Carturo, Pro-
vincia de Badajoz. De veintidos años, for-
haleno, no sabe leer ni escribir. Medido, resul-
tó con 1m metro, seiscientos treinta y si-
límetros. Reconocido, le declararon sif. de le hino
la imitación que prescribe el Art. 96 de la ley de 21
de Julio. Le existe la suspensión del suyo anterior, de
hijo único de padre que tiene otro sirvien-
do en el Ejército, sin que le quede otro varón
de diez y seis años mayor de diez y siete años.
Justifica con documentos, las circunstan-
cias del caso 10, del Art. 87 de la ley; pero no
puede presentarse en este acto, el Certifi-
cado de existencia en el Ejército de su her-
mano Vicente. Hecho presente á los intere-
sados, nada se opone en su contra. En
su virtud el Ayuntamiento, á 10 de Julio, le declara
lo dado, pendiente de justificar ante la Co-
mision Militar, la existencia en el Ejército
de su único hermano Vicente.

Nº 44 = Eloy Babiano y Mora, hijo de Saun-
go y Juana, del vecindario del noventa y cinco,
constituido llento y suero del sorteo,
natural y vecino de esta villa, Partido de Car-
turo, Provincia de Badajoz, de veintidos años

91

formalero, sabe leer y escribir. Medido, ve-
nido con un metro, setecientos trece
ta milímetros. Reclamado, fue declarado
litig. se le dio la invitacion que pro-
viene el Art.º 96 de la ley, y dijo: Exa-
siste la excepcion del año anterior, de-
claro hijo de padre de raza maria pobre
a quien mantiene. Lo justifica su for-
malera, y las intermedas, nada que
vengan en cuenta. En su virtud el Jefe,
le concedo en cumplimiento de el art.º del Art.
t.º 84 de la ley, y aido el Juicio, de declarar sol-
o condicional, sin reclamacion alguna
N.º 41. María Calvo Parra y Arce, hija
de Aquilino y Juana, del Templo de
noventa y cinco, con el número treinta y
ocho del rostero, natural y vecino de San
Antonio de Carmona, Provincia de Badajoz,
de veintidos años, formalero, no sabe leer ni
escribir. No se presento, haciendalo en su la-
gar su abuela, que manifestó que por enve-
nir enfermo en estado deicto, no ha podido
presentarse, por cuya causa pide se le
conceda prerrogativa para representacion
y justificar la excepcion, de hermano
hijo de varios hermanos menores, que
viene disfrutando. El Jefe, acordó con

cedencia, de tanto el día veinte del corriente
Nº 85 = Domingo Forastero y Cabanillas, hijo de
Juan Forastero y Teresa, del Rectorado de noventa
y cinco, con el número de sesenta diez y seis
del sorteo, natural y vecino de esta villa, Par-
tido de Castejuna, Provincia de Badajoz, de ve-
intidos años, forastero, no sabe leer ni escri-
bir. Recibió su un metro, seis centos dos
milímetros. Reconoció, fue declarado útil. Se le
hizo la invitación que previene el Art.º 98 de
la ley, y dijo: Que oprime la excepción del auto
anterior, de hijo vecino de padre impedido
á quien menciona. Lo justifica en forma de
gal, y reconoció su estado padre por los
Medicos, dijeron: Padece de Hernia inguinal
del lado derecho, por lo que le consideraron
impedido para el trabajo. Hecho presen-
te á las interesadas, nada se opusieron en contra.
En su virtud el Ayuntamiento, le considero como
prejudicado en el auto 1.º del Art.º 84 de la ley, y
oido el Médico, le declare, estado condicio-
nal, sin reclamación alguna.

Nº 86 = Domingo Mayano y Cortes, hijo de Sta-
nislao y Petra, del Rectorado de noventa y cinco, con el número de sesenta y
diez y siete del sorteo, natural y vecino de esta villa



Partido de Cañete, Provincia de Badajoz,
de veintidos años, jornalero, sabe leer y es-
cribir. Medida, resultó un Un Metro, quin-
cientos once milímetros. Reconocido, fue
declarado sifil. Se le hizo la invitación
que previene el Art.º 46 de la ley, y mani-
festo, no tenía nada que alegar. El Excmto.
visto el resultado de la talla, le consideró
comprendido en el caso 2.º del Art.º 83 de la ley,
y así el Sifilico, le declara prejuicio tempo-
ralmente, sin reclamación ni protesta.

Y
terminadas las operaciones de la inspección
y declaración de los dados de los tres Regulares
anteriores, el Excmto. hizo presente á to-
dos los interesados, que el día veinte del actual
tendría lugar la clasificación y declaración
de los que habían pedido para su caso. Al pro-
pio tiempo, manifestó que con arreglo al Ar-
t.º 10 de la ley, todos los moros e interesados
del Regular de este actual y de las revisiones,
tienen derecho á comparecer, de los fallos del Ex-
cmto., hasta el día antes de la salida para
la Capital. Con lo que se levantó la sesión que

firmas de los Concejales, Medico Titu-
lar, Oficial de la Herencia y Talladores, de que
yo el Secretario Certifico. =

Francisco Capilla

Garciga Racion

Mamel Land

Juan Turi

Antonio Gourel

Brito y Nuevo

Rafael Salveira

Antonio de la Plata

Mtro. Milán

Antonio José de la Cruz

Luis Gallego

Segundo Muro

Segundo Muro

Luis Pizarro

José María

Acta del día
20 de Mayo de
1898, por la cla-
sificación y de-
claración de tol-
dados, de los no-
vos que tienen
pedida porroga

En virtud del N.º 20 de Mayo de 1898, por el cual se declara que los individuos del Ayuntamiento de la villa de Badajoz, en sus talas de vecinos, previa citación en forma y sujeción de Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Capilla, y asistencia de los Señores Medico Titular, Oficial de la Herencia y Talladores que habian comparecido en las sesiones anteriores, de clasificación y declaración de baldados, por el Sr. Presidente, se declaró abierta esta sesión extraordinaria

913
dinaria, á la que habian concurrencido los su-
dos que tenian solicitada por obra para ser
clarificadas y falladas por la Corporacion, cuyo
acto tubo lugar siendo principio de las
del

Rescripto de 1898

N^o 2 = Bernardo de la Sierra Llamarares, mo-
do descrito en la union del dia seis del actual,
presentó al Expediente de la excepcion que
alegó como hijo de un pobre á quien
manutien, que tiene otro sirviendo en el E-
jército. Justificia los extremos de pobreza,
manutencion y realidad de servicio; pero
no puede presentarse en este acto al certi-
ficado de existencia en el Ejército, de su
hermano Luis Antonio. El Ayuntamiento, visto
que falta una circunstancia que compro-
ue, para llenar los requisitos del Art^o 8^o de
la ley en su caso 1^o, áido el Jefe de, le declara
lo debido, pendiente de justificacion ante
la Comision Mixta, de existencia en el E-
jército de su citado hermano Luis Antonio

N^o 3 = Mercurio Garcia Gil y Isreno, niño
descrito en la union del dia seis del actual; no se
presentó haciendolo su padre Juan Joni, que
manifiesto, seguia de estado hijo enfermo, por
lo que no podia asistir á este acto. El Ayuntamiento,

dispuso fuese medido y reconocido en su domi-
cilio, y resultó con un Metro setecientos veintiseis
tres, y del reconocimiento, que tiene liberos
esterios de las regiones Francólicas y Mundo
desuelto consecutivas á Madrid agreda, por
lo que se consideren pendiente de nuevo reco-
nocimiento hasta que termine dicha expe-
riedad. El Ayuntamiento, visto el resultado del reconoci-
miento facultativo, que indica la necesidad de
otro nuevo reconocimiento, oido el Indico, le
debe alabado, sin perjuicio del reconoci-
miento que ha de tener lugar ante la Comisión
Mista. El preda del interesado expuso que ha-
da tener que alegar.

Nº 24 = Julián Muñoz Mejía y Alcalde Ayer, de
novo desisto en la deion del día seis del actual.
No se presentó, haciéndolo en su lugar un pa-
dre Cesario, el que manifestó que en citada hijo
se encuentra detenido en la Carcel Modelo de
Madrid, por lo cual no puede presentarse. El
Ayuntamiento, con el fin de evitar el Expediente
de Prófugo que deviene instruírsele en otro ca-
so, compróbo el hecho con datos facilitados por
el Jefe de la Merienda Municipal de esta villa, al cual se ha
bien dirigido uno de los Jueces de Instrucción
de Madrid. La corporación, visto lo expuesto por



el padre de este moro y las dadas adquiridas,
 aido el fincero, le declara Wolado; sin per-
 juicio de que la Comisión Mixta modifique
 este fallo, cuando este ella sea medido y re-
 currido.

N.º 86 = Julián Cauda Leguay Muñoz Torrens,
 hijo de Juan y Estreya, moro reconocido en la le-
 sion del día seis del actual, presentó el Expediente
 de la excepción alegada como hijo único de pa-
 dre que tiene otros servicios en el Ejército, sin
 que le quede otro hermano de ningún estado
 mayor de diez y siete años. Justifica los li-
 tmos del caso 1.º del Art. 8.º de la ley; pero
 no puede presentar en este acto el Certificado
 que acredite la existencia en el Ejército, de
 un hermano Francisco. Hecho presente á
 sus interesados, nada se opusieron en contra.
 En su virtud el Ayuntamiento, aido el fincero, le de-
 clara Wolado, pendiente de acreditar an-
 te la Comisión Mixta la existencia en el
 Ejército, de un estado hermano Francisco.

N.º 88 = Jacinto Antonio Dominguez Ma-
 rro, moro reconocido en la lesion del día siete
 del actual. Presentó el Expediente en que

justifica las extremas de la especie que alegó, como hijo único de su madre pobre a quien mantiene. Hecho presente a los intercedores, nada se opone en contra. En su virtud el ofi-
quente, le declara con su sueldo en el caso 2º del
Artº 84 de la Ley, y visto el finde le declara total
deudo condicional sin reclamacion alguna
Nº 73 = José Venancio Ruiz Moyano y Mora,
moro nacido en la noche del día siete del actual.
Su padre Julian, en sus presentes, y con vista de los
documentos remitidos por el Sr. Alcalde Constitu-
cional de Cordoba, se acredita que con arreglo
al Artº 88 de la Ley, fue medido ante aquel Ayun-
tamiento, resultando ser un metro quin-
cientos noventa y ocho milímetros, y reco-
necido por los Medicos, fue declarado útil, ha-
ciendo cuenta ante citado Ayuntamiento, que no tenia
nada que alegar. El padre de este moro, hizo la
misma manifestacion. En su virtud el ofi-
quente, visto el finde, le declara total sin pro-
tecto ni reclamacion.

Nº 76 = Francisco Ganselber y Merillo, moro naci-
do en la noche del día siete del actual. Presente el
Expediente en que acredita las extremas de la es-
pecie que alegó, como hijo único de padre que
tiene otro sirviendo en el Ejército; pero no acredita

en este caso, con el Certificado del Jefe del Regimiento, la existencia en el Ejército, de su hermano Pedro. En su virtud el Ayuntamiento, oído el Jefe de la Comision Mixta, le declara salvado, pendiente de justificar ante la Comision Mixta, la existencia en el Ejército de su citado hermano Pedro.

Nº 44. Maximo Tercero y de la Orden, nuevo venido en la sesion del dia siete del actual. Presento el Expediente en que justifica las extremas de la excepcion que alego, como hijo unico de padre extranjero pobre. Hecho presente a los interesados, nada se peticion en contra. En su virtud el Ayuntamiento le declara comprendido en el caso 1º del Artículo 8º de la ley, y oído el Jefe de la Comision Mixta, le declara salvado condicional, sin reclamacion alguna.

Plenipotario de 1897

Nº 9. Pablo Moreno y Sanchez, nuevo venido en la sesion del dia siete del actual. Presento al Expediente en que justifica las extremas de la excepcion que alego, como hijo unico de padre que tiene otro sirviendo en el Ejército, sin que le queden otros varones de ningun estado mayores de diez y siete años. Presento tambien el Certificado

del jefe del Regimiento de la existencia en el Expediente, de su hermano Gregorio. Hecho presente á los interesados, nada se opusieron en contra. En su virtud el Ayuntamiento, le considera comprendido en el caso 1º del Artº 84 de la ley, y áido el Tribunal, le declara vecino condicional, sin reclamacion alguna.

Nº 89 - Jesús Vicente Villalba y Suter, no reconocido en la Union del día del actual. Presentó el Expediente en que justifica las circunstancias de la súplica que alegó, como hijo único, de padre vecino pobre á quien mantiene. Hecho presente á los interesados, nada se opusieron en contra. En su virtud el Ayuntamiento, le considera comprendido en el caso 1º del Artº 84 de la ley, y áido el Tribunal, le declara vecino condicional sin reclamacion alguna.

Resumen de 1896

Nº 79 - Francisco Sanchez Arvalo y Garcia Gil, no reconocido en la Union del día del actual. Presentó el Expediente en el que justifica las circunstancias de la súplica que alegó, como hijo único de viuda pobre á quien mantiene. Hecho presente á los interesados, nada se opusieron en contra. En su virtud el Ayuntamiento, le considera comprendido en el caso 2º del



Art. 87 de la ley, y aido el Judio, le declara soldado
condicional, sin reclamacion alguna.

N.º 88 = Zacarias Calvo Parra y Martin, mozo resutado
en la reunion del dia ocho del actual. Medido, resultó con
un metro seiscientos treinta milímetros. Reconocido,
fue declarado útil. Presento el Expediente en que justifica
los extremos de la excepcion que alegó, como hijo único
de viuda pobre a quien mantiene. Hecho presente a los inte-
resados, nada alegaron en contra. En su virtud el Ayuntamiento,
le considera comprendido en el caso 2.º del Art. 87 de la ley,
y aido el Judio, le declara soldado condicional sin reclamacion
alguna.

Reemplazo de 1898

N.º 31 = Jacinto Ruiz Ortega y Martin Zambrado, mozo
resutado en la reunion del dia ocho del actual. Se presento, y me-
dido, resultó con un metro, setecientos sesenta milíme-
tros. Reconocido, fue declarado útil. Presento el Expediente
en que justifica los extremos de la excepcion que alegó, como
hijo único, de padre resagenerario pobre a quien mantiene.
Hecho presente a los interesados, nada especificaron en contra.
En su virtud el Ayuntamiento, le considera comprendido en
el caso 1.º del Art. 87 de la ley, y aido el Judio, le declara sol-
dado condicional, sin reclamacion alguna.

N.º 33 = Maximo Guzman y James Meruilla, mozo resutado

en la sesión del día ocho de actual. Se presentó, y medido, resultó
con un metro quinientos setenta milímetros. Recono-
cido, fue declarado útil. Presentó el Expediente en que jus-
tifica en forma legal, las extremas de la excepción que
alzó, como hijo único de padre y madre y como
á quien mantiene. Hecho presente á los intere-
sados expusieron en contra. En su virtud el Ayun-
tamiento, le consideró comprendido en el caso 1.º de art.
84 de la ley, y sido el Jefe, le declara totalmente con-
dicional, sin reclamación alguna.

N.º 71 = D.ª María Casca Ferraz Arias, mono reconocido en la
sesión del día ocho de actual. Se presentó, y medido, resultó
con un metro setecientos diez y ocho milímetros.
Reconocido, fue declarado útil. Presentó el Expediente en que
justifica las extremas de la excepción que alzó en dicho
día, como hermano único de varias hermanas de padre y
madre, á quienes mantiene con el producto de su tra-
bajo, desde que quedaron en la hospitalidad. Hecho presente
á los interesados, nada expusieron en contra. En su
virtud, el Ayuntamiento, le consideró comprendido en
el caso 2.º de art. 84 de la ley, y sido el Jefe, le declara
totalmente condicional, sin reclamación alguna.

Terminadas las operaciones de clasificación y
declaración de totalidades de las horas del Reglamento
de pago actual y de las revisiones de los tres Regula-
ros anteriores, el Sr. Presidente, hizo presente á
todos los interesados en los mismos, el decreto que
tienen de reclamar, según dispone el art. 101 de
la ley, de los talleres del Ayuntamiento, hasta

98

el día antes de la salida para la Capital, la cual
seria comunicada oportunamente por Edictos, y
con papelita duplicada a los moros, pechos
y hermanos que tienen que presentarse
ante la Comisión Mixta; para ser talla-
dos o reconocidos. Igualmente, la Corpora-
ción, acordó, nombrar Delegado para que la
represente ante la Comisión Mixta a Don
Julian Vidalgo Palomo, y Comisionado para que
acompañe a los moros a la Capital y haga su-
trega de documentos a Don Juan^{es} baldun de Sora
con sesenta pesetas de dietas que serán ca-
rterísticas del Capitulo respectivo de Residencia. Con
lo que se levanta la sesión, que firman los señores
Concejales, Medios Titulares y Talladores, de que
yo el Secretario certifico

Juan Capulla

Antonio Goral

Rafael de Rivera

Santiago Navarro

Mamel Canal

Juan Coma

Antonio Alara

Benito y Cuevas

Luis Gallego

Antonio de Soria

Francisco Lopez

Segundo Soria

Regino Muñoz

Luis Pirarrey

Antonio José Delmado

José María

Sesión extraordinaria

del día 8 de Abril del 898. En la villa de Cáceres del May, a ocho de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

Constituyó el Ayuntamiento de la misma en un solo sesión, previa citación, y bajo la Presidencia del Sr. D. Francisco Capilla, el cual declaró abierta la presente, y manifestó: Que a virtud de Comunicación recibida del Sr. Presidente de la Comisión Mixta de Puertos, se había citado a la Corporación, con el fin de tomar declaración a los padres de dos mozos del Reemplazo de 1895, que es el que pertenece el soldado José María de San Lázaro Moyano, que ha interpuesto la excepción de hijo único de padre pobre que no le queda otro hijo mayor de diez y siete años; cuyo padre ha cumplido la edad de veinte años; y a la vez a dos mozos del Reemplazo actual, según dispone la Ley y Comunicación citada. Presente Vicente Manilla padre de uno de los mozos del Reemplazo citado, fue preguntado por los generales de la Ley, y por el juramento dijo; no alcanzo a ninguna. Preguntado, sobre los extremos de la excepción alegada por Roman Moyano, en favor de su hijo José María de San Lázaro, dijo: Que le cuenta que es pobre, que también lo son sus hijos casados y conatos, y que no tiene otros hijos solteros, mas que el José María citado.



que viva en el ejército de la Isla de Cuba; y que no te-
 nia mas que añadir. Pregunta Julian Vizcarra, padre
 de otro mozo del Regimiento citado, dijo: *previo ju-
 ramento que presto, que no le alcanza ninguna de
 las generales de la ley: Pregunta de acerca de la alega-
 da por Roman Moyano, en favor de su hijo Don Ma-
 ría, como padre sexagenario pobre, dijo: Que le comen-
 ta que es pobre, así como sus hijos casados, y que no tiene
 otros hijos, mas que al citado mozo, único de quien pue-
 de recibir auxilio; y que no tiene otra cosa que añadir.*
 Pregunta el mozo del Regimiento actual. *Alá como tercero,
 previo juramento que presto, fue preguntado por las gene-
 rales de la ley, y dijo: Que no le alcanza ninguna: Pregunta
 de sobre la alegada por Roman Moyano, como pa-
 dre sexagenario del mozo Don Maria de San Lorenzo, dijo:
 Que es cierto que es pobre, así como sus hijos casados y con-
 sorte, y que no le queda otro auxilio, mas que el citado
 mozo. Que no tiene mas que añadir.* Pregunta el mozo
 del actual Regimiento Luis Ignacio Davila, previo ju-
 ramento que presto dijo: *Que no le alcanza ninguna de las
 generales de la ley: Pregunta de sobre los estragos de la ale-
 gacion producida por Roman Moyano, en favor de su
 hijo Don Maria dijo: Que reconoce que su citado hijo único
 valtero que tiene, es el único auxilio para su padre y
 consorte, puesto que son pobres, y los hijos casados y conso-
 rtes lo son tambien. Que no tiene mas que añadir.*

Y no siendo otros los asuntos para que estaba citada la comision, se levantó por el Sr. Presidente, firmando los Sres. Concejales y testigos que han de puesto, de que yo el Sr. Secretario certifico =

Francisco Capilla

Juan Luna
Manuel Land

Rafael de Selva
Santiago Pascual
Antonio Gonzalez

Benito y Cuevas
Eduardo Maza
Anselmo Lopez

Sebastián Maurilla

Antonio de Selva

Juliana Bigara

M. Ferrero

Gen. D. Narciso Davila

José Pico

Señalada Extraordinaria del día 14 de Mayo del 1898. =

Se baben del Ayuntamiento de Badajoz a catorce de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los individuos de su Ayuntamiento en sus salas de sesiones, previa citacion en forma, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Capilla, por el mismo se declaró abierta la puente, y manifestó: Que a virtud de los ordenes que concede el art. 104 de la vigente Ley de Quintas, habiendo presentado por el Sr. Candido Sanchez Bonil pl. Remplaz del año actual, con el número de quintos del sorteo, un escrito en el que expone la excepcion de hijo único de padre impedido pobre, acaecida con posterioridad al acto de la Clasificación de sortados, por causas

99

Independiente de su voluntad y de su familia, y que por lo que
citado artículo preceptivo, y en la forma que el mismo deter-
mina, se había instruido el oportuno Expediente, para
acreditar la verdad de lo expuesto, cuyo Expediente como
tal al examen de la Corporación, pare que cayera res-
puesta. Examinado dicho Expediente, y visto que de las
diligencias practicadas, y documentos que al mismo van
unidos; resulta, que el padre del dicho Cándido ha-
biendo sido, ha contraído recientemente una afec-
ción de la garganta que le inutiliza para dedicar-
se a sus trabajos habituales; Que el dicho padre ca-
si no tiene los bienes necesarios para atender
a su manutención y la de su familia; Que carece
de otros hijos mayores de diez y siete años; Que el in-
forme facultativo comprueba la excepción alegada
por causa del impedimento del padre, y que el
citado dicho Cándido, atiende con el producto de
su trabajo a la manutención de sus hijos, y
impedido, el Ayuntamiento, oído el parecer del Sr.
Dico, le considera comprendido en el caso, del
art.º 87 de la ley, y como tal, Soldado Condicional.
Y siendo este el único asunto, objeto de sesión
extraordinaria, se levantó por el Sr. Presidente, después
el Secretario Certifico =

Franco Bayle

Antonio Jorale
Juan Estévez

Santiago Zamora

Manuel Lomb

Benito y Luvo

Rafael de Solís

Antonio de Silva

Anterior de Silva
Felipe Negro

Señor Excmo. En Cabera del Duque á ocho de Junio de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los individuos de la Diputación Provincial en el salón de sesiones de las Cortes Constitucionales, previa citacion en forma, y bajo la presidencia del Sr. Atalaya D. Francisco Capilla, se acordó se declarase abierta esta sesion extraordinaria, y se dio cuenta de la Comision de la Comision Mixta de elclutamiento, de fecha seis del actual, relativa al recurso de alzada interpuesto por Juan Don Garcia Gil, contra el dictamen de dicha Comision, declarando pendiente de presentacion para ser reconocido, á su hijo Mariano del Ramplero de este año, con el numero seiscientos y uno del sorteo. La oposicion quedo enterada, y en armonia con lo que determina el art. 136 de la ley de Rampleros, en forma que procede el citado recurso, punto que el citado Sr. Mariano se encuentre absolutamente impedido para trasladarse á la Capital, y en su concepto, se aplicase como á este caso, lo que prescribe el párrafo 8.º del art. 135 del Reglamento vigente de Quintos. Y cuando este finis se cita de esta sesion extraordinaria, se levantó por el Sr. Presidente, de que yo el Secretario Certifico

Francisco Capilla
Antonio de Silva

Aureliano Lopez
Juan Antonio
Luis Gallego

Mmanuel Lopez
Benito de Cuevas
Antonio de Silva
Vicente Moreno
Felipe Negro



Número 2642

La Comision mixta de reclutamiento en sesion de hoyra acordado que por el Ayuntamiento de esta Villa se dicte el fallo que correspondal acerca de la excepcion de hijo de viuda sobrevenida al moro del cumplimiento de 1896, Ma nuel Salgado y Nuñez Promero, n.º 163 del sorteo, remitiendo despues a esta corporacion certificacion del acuerdo que dicte que deberá ser ante del dia 26 al veinte y seis, de corriente mes.

Lo que comunico a N.º para su conocimiento y exacto cumplimiento
Dios

se instruyo y remitió a la Comision Mixta, y que tambien ha justificado la causa sobrevenida del fallecimiento del padre por medio de la Partida de Defuncion, que tambien fue remitida a dicha Comision Mixta, comisera a dicho moro, comprendido en el caso 2.º del art.º 37 de la ley y oido el S.º de la declaracion Saldado Condicional, sin que se presentara reclamacion alguna, por los interesados, que

del S.º de la declaracion Saldado Condicional, sin que se presentara reclamacion alguna, por los interesados, que
individuos del
en sus salas de Se
ma, y bajo la re
ancioso Capilla,
ta la pramente y de
la Comunicacion
dutamiento fecha
se dispone que
fallo que corres
de hijo viudas de
moro del Rem
y, número sin
tomado el Ayun
tiene justifica
manutencion, y
S.º de la declaracion Saldado Condicional, sin que se presentara reclamacion alguna, por los interesados, que

2
a la ten

Señores Excmos. de
diciembre del día
-8 de Junio-

tas Con
dena a
se declar
ante a
clutamin
de abrad
No de did
cion pa
Reimplor
sorteo. Se
lo queda
forma q
more et
para tra
come a e

que V. m. d. Badajoz
14 de Junio de 1878
El Gobernador Provisor

Gr.
N.º 1º

J. Meléndez C. del Duce

del Reglamento vigente en materia
de esta sesión extraordinaria, ulio ante p. m. d. a. Provi
dente, de que yo el secretario Certifico

Francisco Capilla
Antonio de Silva

Armelano Lopez Juan Esteban
Luis Gallego

Marcos Casado
Antonio Milaza

Benito y Lucio
Vicente Muñoz Romero
Felipe...

del Rey, a quien
 se le cuenta, no
 los individuos del
 en sus salas de Se
 ma, y bajo la re
 nunció Capilla,
 ta la prmente y de
 la Comunicacion
 dntamiento, fecha
 se dispone que
 el fallo que corres
 de hijo único de
 un año del Rem
 pte y seis, illa
 o, número sin
 tornado el Ayun
 tiene justifica
 mantencion, y
 Expediente que

se intruyó y remitió a la Comisión Mixta,
 y que tambien ha justificado la causa sobreceñi
 da del fallecimiento del padre por medio de la
 Partida de Defuncion, que tambien fue remiti
 da a dicha Comisión Mixta, comisera a ai
 tado mozo, comprendido en el caso 2.^o del
 art.^o 87 de la Ley y oido el Sündio, le declara
 Soldado Condicional; sin que se presentara
 reclamacion alguna; por los interesados que

2
Acta

Señor Excmo. Sr. D. Juan de los Rios y
don Juan del Rio
- 8 de Junio -

tas Con
dena
se declar
ante
clutamin
de alrade
No de did
cion pa
Reimplaz
sorteo. Lo
lo queda
forma q
muero et
para tra
come a

del Reglamento vigente
ajita de esta reunion extraordinaria, celebrada por el Sr. Pre
dinto, de que yo el Secretario Certifico

Francisco Capilla
Antonio de Silva

Armelano Lopez Juan de los Rios
Luis Gallego

Mourel Cond
Antonio Milasa

Benito y Cuevas
Vicente Munoz
José de los Rios

Sesión extraordinaria en la villa de Cabrera del Duero, a veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los individuos del Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesiones, previa citación en forma, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Capilla, de un orden se declaró abierta la presente y acto seguido se dió lectura de la Comunicación de la Comisión Mixta de redutamiento, fecha catorce del actual, por la que se dispone que por esta Corporación se dote el fardo que corresponde acerca de la excepción de hijo único de viuda pobre, sobrevenida al usura del Ramplazo de mil ochocientos noventa y seis, y de un gallego y un menor Romano, número ciento treinta y tres del sorteo. Informado el Ayuntamiento, y visto que este usura tiene justificados los extremos de pobreza y mantención, y su calidad de único, en el Expediente que se instruyó y remitió a la Comisión Mixta, y que también ha justificado la causa sobrevenida del fallecimiento del padre por medio de la Partida de Defunción, que también fue remitida a dicha Comisión Mixta, comisera a dicho usura, comprendido en el caso 2.º del art.º 87 de la ley, y oído el estudio, se declara Saldado Condicional; sin que se presenten reclamación alguna, por los interesados que

asistieron al acto. Con lo que se levanta la sesion
cuya acta firman los tres Concejales, de quoy es el
Secretario Certifico.

Juan Capilla

Juan Cortes

Vicente Muñoz Romero

Manuel Lopez

Antonia Alaraz

Manuel G. Cuevas

Antonio Gonzalez

Sesion extraordinaria

del día 26 de Julio

En la villa de Cabere del Duero, a veintiseis de Julio de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los individuos del Ayuntamiento de la misma villa, a las diez de la noche, previa citacion en forma, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Capilla, se me ordenó se declarase abierta esta sesion extraordinaria; y examinado detenidamente el expediente instruido para comprobar la erupcion del hijo unico de padre sexagenario pobre a quien mantiene, sobrevenida al mayor del Ayuntamiento de dicho actual, con el número cuarenta y uno de sorteo, Juan Gonzalez y Muñoz Romero, interpuente ante la Comision Mixta, conforme al art. 104 de la vigente Ley de Quintas; y resultando que mérito del expediente quedan comprobados los extremos de pobreza, manutencion y calidad

1901

de unco en sentido legal, asi como la edad del
padre Leon Gonzalez; el Ayuntamiento considero este
mucho, comprendido en el caso 1.º del art.º 87 de la vi-
gente Ley de Quintas, y oido el Judio, se declara
Soldado Condicional; sin que por los intereses que se
encontraron presentes se hiciera protesta ni reclamacion
alguna. Con lo que se levantó la sesion, que firmen
los tres Concejales, de cuyo el Secretario Certifico =

Franco Capilla

Juan Estévez

Cecilio Alonso Romero

Manuel Comas

Antonio Madero

Antonio Gonzalez

Manuel G. Cuevas

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or name, possibly "Alfonso..."]

[Handwritten signature or name, possibly "Francisco..."]

N. 0.076.450

Reintegró el pliego de actas de juntas
del Ayuntamiento de 1898.



PROVINCIAS

FABRICA N.º
DE LA

AÑO

sucesion de citadas listas, quedando utti-
anadas en la forma y en vigor: señores del
Ayuntamiento suspensos: D. Leopoldo Martínez
de la Mata, D. Domingo Lara Carrillo, D. Juan
Pinos, D. Modesto Valdemarín, Don Alfonso de
Cuevas y Pringas, D. Ventura Lopez Villalobos, D. Fran-
cisco Poro Mourillo, Don José Galloy Sanchez Arie-
vale, D. Luis Arias y Almuna, D. Vicente Pirano
y Seco, D. Francisco Cuevas y Frutos, y D. Blas
Guerra y Pirano. Existen cuatro vacantes de Conce-
jales contribuyentes: D. Antonio Julián Mar-
tín de la Mata, D. Manuel Donoso Dalmaida,
D. Antonio García Alora, D. Juan Antonio Dono-
so y Dalmaida, D. Vicente Donoso Dalmaida, Don Sr.
nente Donoso Dalmaida, D. José Juan Mado, D. Doni-
no



100:21:2
26,699



Trac
del
de



367 55
4083,50
4083,50

20371

65293,00

90

24,200,00
06800

145
18886

82400
75

162000
00

2268000
00

178178
75
22400

1620

2268000
00
245000

145

52980
4025
68568

24990
2500
05402430

52980
26699



N. 0.037.798

102

Ordinaria
del 1.º de Enero
de 1898

En la villa de Caceres del Neuz i primero
de Enero de mil ochocientos noventa y ocho, con-
stituido el Ayuntamiento de la misma, en sesión ex-
traordinaria, previa citación en forma, bajo
la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Capi-
lla, con el fin de proceder a la formación de
las listas de los electores para Comisionarios
en la elección de Senadores, con arreglo a lo
prevenido en el Art. 28 de la Ley de 4 de Febrer-
o de 1877, de orden de citado Sr. Alcalde se de-
claró abierta, y con rúta del padrón vecinal,
repartimientos de Territorial, urbana y de sub-
sidio industrial, se dio principio a la for-
mación de citadas listas, quedando ultri-
madat en la forma y en rúta i tenores del
Ayuntamiento suspenso: D. Leopoldo Martínez
de la Mata, D. Domingo Lara Carrillo, D. Juan
Pinos, D. Modesto Valdemamal, Don Alfonso de
Cuevas y Bringas, D. Ventura Lopez Villalobos, D. Fran-
cisco Poro Murillo, Don José Gallo y Sanchez Ari-
valo, D. Luis Arias y Almena, D. Vicente Pizarro
y Seco, D. Francisco Cuevas y Frutos, y D. Blas
Guerra y Pizarro. Existen cuatro vacantes de Conce-
jales contribuyentes: D. Antonio Julián Mar-
tín de la Mata, D. Manuel Donoso Palmauda,
D. Antonio García Torres, D. Juan Antonio Dono-
so y Palmauda, D. Vicente Donoso Palmauda, Don Se-
nente Donoso Palmauda, D. José Gómez Bravo, D. Domi-
nguez

11
facio Gomer Bravo, D. Rafael Gomer Bravo, D. Blas go-
mer Bravo, D. Francisco Vatsivie Gomer Bravo, D. Luis
Pons Muñillo, D. Pedro Cuata Gallardo, D. Rafael Sil-
veira y Pons, D. Nicolas Pons y Jimenez, D. Antonio
Gonzalez Seo, D. Juan Dalmeida Couel, D. Marcial
Nieta Trivato, D. Felipe Seo Couel, D. Antonio Sil-
veira Perea, D. Juan Garcia Almagro, D. Emilio Sanha-
lora, D. Melchior del Campoy Gomer, D. Juan Ruiz Vi-
gara, D. Manuel Couel Ribello, D. Luis Cuway Seo,
D. Modesto Seo Rodriguez, D. Francisco Capilla Caba-
llero, D. Fermín del Campoy Bierro, D. Manuel Leguandero
Tres, D. Antonio Gaperovieto Valverde, D. Fidoro Valver-
de y Mora, D. Facundo Tres Martin, D. Francisco Marti-
nez de la Mata, D. Pedro Madronero Tyala, D. Francisco
Antonio Garrate, D. Antonio Perez Couo, D. Wencelado
uroy Coronado, D. Ciprian Couel Ribello, D. Francisco Pina
y Quintana, D. Francisco Fernanda Sanchez, D. Jose
Vilaplauay Torba, D. Fidoro Palomo y Gallardo, Don
Pablo Martin Lopez, D. Luis Nieta Quintana, D. Jose
Lopez Treza, D. Emilio Sanchez Fernandez, D. Angel Nieta
Valverde, D. Sabes Alcaray Ruiz, D. Federico del Rey
Mata, D. Juan Calderon de la Perea, D. Manuel
Garcia Cuevas, D. Galo Fernandez Quintana, D. Antonio
Piramo y Torinos, D. Pedro Bueno Caillas, D. Antonio
Luis Delmarada, D. Don Piramo Couel, Manuel Caba-
llero y Ruiz, D. Jose Trigo y Sanchez, D. Francisco Ste-
ro Valverde, D. Lecequid Valverde y Mora, D. Diego Campos
y Lopez Treza, D. Don Valverde y Garcia Mora y D. Vicente
Garcia Mora. - Ultimadas y aprobadas en esta forma
las listas de electores para Compromisarios en la eleccion
de Senadores, se acordó sacar dos ejemplares, uno para
que fuere expuesto al publico, y otro para remitir
H

al Señor Gobernador civil, con el fin de que se publi-
que en el Boletín oficial de la Provincia. Fuese este
el único objeto de esta reunión extraordinaria, se le-
vantó por el Sr. Presidente, cuyo Acta firmaron los
Sres. Concejales, de cuyo el Secretario Certifico =

Juan ^{de} ~~San~~ ~~Antonio~~
 (Francisco Casillo)
 Manuel Casado
 Luis Gallego
 Antonio de Silva
 Rafael Jua
 Manuel G. Cruz
 Antonio Gourel
 Aurelmo Lopez
 Santiago Padua
 Rufino de Silveira
 Estan. Milera
 Felip. Secoy
 pi.

Acta del dia 2 de Enero — En la villa de Cabera del May á dor de Enero de mil
ochocientos noventa y ocho, reunidos los individuos del
Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesiones, se
jaldó Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Casillo,
de su orden se declaró abierta la presente, dando prin-
cipio con la lectura de la anterior, que fue aproba-
da seguidamente se dió lectura á las disposiciones
contenidas en los Boletines oficiales y Comunica-
ciones recibidas, y se acordó su despacho. A conti-
nuacion, la Corporacion examinó la cuenta rela-
tiva á los gastos de recibos y vellones de las mis-
mas de los Reportes de Consumo del ejercicio del
noventa y seis al noventa y siete, y del actual, para
fue aprobada, y se acordó su pago. De igual modo
y á propuesta del Sr. Alcalde, acordó la Corpora-
cion conceder á Bartolome Linero y á Valentin



111
Hoy un veintiocho de veinte y veintiocho por los res-
pectivamente, con el fin de que pudieran trasladarse
a Madrid, y al Manicomio de Teruel, también
acuerdo la Corporación, un auxilio de cinco pe-
setas mensuales a Valentine Sanchez para ayu-
da a la lactancia de un niño gemelo. En tal es-
tado, el Sr. Presidente, manifestó a la Corporación
la necesidad imperiosa de dar mayor impulso a los tra-
bajos de reparación en los empiedros de las calles de vi-
lla, y llevar a cabo, en el plazo mas breve posible, la re-
paración de algunos caminos vecinales, y aun como algu-
nas de las Fuentes públicas, pues se encuentran en un
muy buen estado, y al propio tiempo se cubriría la
necesidad de la clase proletaria en esta época en que
no hay trabajo. La Corporación asintió a lo pro-
puesto por el Sr. Alcalde, y acordó se llevasen a cabo
dichas reparaciones, tan pronto como se acuerde con
curios para realizarlas. Con lo que se levantó la sesión,
de que yo el Secretario Certifico =

Francisco Capilla

Cecilio Meléndez Romero

Juan Orta

Manuel G. Cuevas

Benito Garcia Cuevas

Antonio Goralde

Antonio de Moya

Manuel Pitara

Manuel Cauda

Natael G. G. G.

J. Felipe Aco



N. 0.037.849

104

En la villa de Cabeza del Puig, a nueve de
 Sion del Acta del } Enero de mil ochocientos noventa y ocho, rue-
 dia 9 de Enero- } ndez en el salon de sesiones de las Casas Consue-
 riales los individuos del Ayuntamiento de la misma,
 bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco
 Capilla, de su orden se celebró abierta la presente, dando
 principio con la lectura de la anterior que fue apro-
 bada. A todo seguido, el Sr. Presidente expuso a la Corpo-
 racion el resultado de la liquidacion de los Ingresos
 y Gastos realizados durante todo el ejercicio y pe-
 riodo de Ampliacion, por cuenta del Presupuesto
 de mil noventa y seis al noventa y siete, segun
 aparecia del Acta de archivo de treinta y uno de
 Diciembre anterior, y señaló que visto su re-
 sultado, y teniendo en cuenta los recursos que
 podian reintegrarse en trece Municipios, por
 cuenta de los intereses de las Emprerías liqui-
 dadas a fines de Junio proximo pasado, en
 lo que restaba de ejercicio, debia procederse por
 la Comision de Presupuestos, a la formacion del
 Proyecto del Presupuesto adicional, para refun-
 dirlo con el Ordinario del corriente ejercicio.
 El Ayuntamiento, en lo acordado, y los indivi-
 duos de la Comision de Presupuestos quedaron
 encargados de realizarlo en el plazo mas breve
 posible. Seguidamente, la Corporacion se ocupó
 del examen de las cuentas presentadas por D. Juan
 Gonzalez, Rafael Corchon y del mismo Sr. Secre-

tario, relativos respectivamente á los gastos en las re-
 paraciones en los edificios públicos durante el mes
 de Diciembre anterior, á los relativos á Material de
 boquillas, mechas y otros para el alumbrado público,
 y á los concernientes á impresos, reintegro y sellos
 de remision de los Repartos de Consumos del noventa
 y seis, al noventa y siete, y noventa y siete al noventa
 y ocho, de los Presupuestos Adicionales y Refundidos,
 de los del Suplemento de Dintas y de los del Apéndice
 al Estimularamiento, las cuales fueron aprobadas, y con-
 dado su pago. A continuacion, la Cooperacion, im-
 nada de los recursos de que podia disponerse, acor-
 dando la distribucion de fondos para el mes corriente. Y no
 habiendo otros asuntos de que tratar, despues de va-
 cuados los ordinarios, se levanto la sesion, de que yo el
 Secretario Certifico—

Francisco Capillas

Cecilio M. Urdaz

Juan Cr. Urdaz

M. Urdaz

Benito Garcia Urdaz

Antonio G. Urdaz

M. Urdaz

M. Urdaz

Rafael Urdaz

J. Urdaz

Se hizo en la villa de Badajoz á diez y siete dias
 del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, nu-
 midos en el talon de sesiones de las Cortes Con-
 sistenciales, los individuos del Ayuntamiento de la
 //

Misma, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
 D. Juan Capilla, de la orden se declaró abier-
 ta la presente, dando principio con la lectu-
 ra de la anterior que fue aprobada. Visto y exa-
 minado detenidamente por este Ayuntamiento el proye-
 to de presupuesto municipal formado por la Comisión
 en su nombrada al efecto para ejercicio económico
 de 1897 á 1898, y estimando conforme y arreglado á las
 necesidades de esta población, á las disposiciones rige-
 ntos y recursos de la localidad, acuerda: que se fijen
 públicos por el término de quince días según ordena
 la Ley Municipal, y transcurridos, con diligencia que
 lo acredite y reclamaciones que se presenten, se so-
 metan á la discusión y votación definitiva de la
 Junta municipal. Seguidamente el Sr. Presidente
 expuso á la Corporación, que en virtud del acuerdo
 tomado por la misma en la sesión del día dos
 del actual, se estaban llevando á cabo trabajos de
 reparación en los empedros de las calles públicas y
 en los caminos vecinales que conducen á Melar-
 canas y el Vero; de lo cual quedó informado el Ayun-
 tamiento. Que habiendo otros asuntos de que tratar,
 después de evacuados los del despacho ordinario,
 se levantó la sesión, de que yo el secretario,
 certifico. =

Juan Capilla
 Manuel Caudo
 Santiago Párriz
 Benigno de
 Silveira

Rafael J. J.
 Antonio de Silva
 Juan Arce
 Antonio González
 Benito y Cuevas
 Felipe de los



11 de Mayo
23 de Mayo } en la villa de Badajoz del Rey a veinte y tres
de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos
los individuos del Ayuntamiento de la misma en sus salas de
sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel
Capilla, de su orden se declaró abierta la presente dan-
do principio con la lectura de la anterior que fue apro-
bada. seguidamente se dió cuenta a la Corporación de
la Circular del Sr. Delegado de Hacienda, inserta en
el Boletín oficial del 21 del corriente, e informada
de su contenido, por unanimidad, acordó, e manifiesto
a dicha Autoridad, remitiéndole certificación de este
acuerdo, que este Ayuntamiento, que tomó posesión hace mes
y medio, tiene ya probada su actividad y diligencia
en el desempeño de su gestión, con el hecho de haber teni-
do que formar el Reparto de consumos del anterior
ejercicio y el del corriente, y que acabados de recibir
aprobados, e propone, antes que finalice el mes ac-
tual, hacer un ingreso de importancia, todo lo
cual explica que el actual Ayuntamiento no se encuen-
tra entre los que deben someterse a la Instrucción
del expediente que determina la vigente In-
strucción de Consumos en su Art. 116. A lo segui-
do el Ayuntamiento a propuesta del Sr. Presidente, y con-
siderado el estado de indigencia de Francisca María, e Isabel
Manilla, acordó concederles a cada una, cinco pesetas
mensuales, como auxilio para ayuda a la lactancia de
un niño gemelo y una niña nueva respectivamente,
y no habiendo otros asuntos de que tratar, después



de evacuados los del despacho ordinario, y levanto la sesion, de que yo secretario, certifico. =

Juanes Capilla

Miguel Gues

Mamuel Lande

Antonio de Silva

Santiago Paredes

Juan Luna

Antonio Goralde

Benito y Cuervo
Rafael de Silveira

José Peco

Union del dia
20 de Enero

En la Villa de Cabera del Nuevo treinta de Enero de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los individuos del Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesiones, Presidido el Sr. Alcalde Sr. Juan Capilla, se declaró abierta la presente, dando principio con la lectura de autos que fué aprobada. Seguidamente a dios cuenta del despacho ordinario y que fué aprobado y se levanto la sesion para elaborar la extraordinaria de rectificacion del Ayuntamiento, de que yo el secretario, certifico. =

Juanes Capilla

Miguel Gues

Mamuel Lande

Antonio de Silva

Santiago Paredes

Juan Luna

Santiago Paredes

Antonio Goralde

Rafael de Silveira

Benito y Cuervo

José Peco

Señal del día (en la Villa de Badajoz del día seis
de Febrero) de Febrero de mil ochocientos noventa y
ocho, reunidos los individuos del Ayuntamiento de la
misma en sus salas de sesiones, bajo la Presi-
dencia del Sr. Alcalde Sr. Juan Capilla, se
en orden se declaró abierta la presente, dando prin-
cipio con la lectura del anterior que fue aproba-
da. Ato seguido, el Sr. Presidente, manifestó que, tras
cumplido con exceso el plazo de exposición de los listos
de electores para comprometerse en la elección de Se-
ñadores, sin que se hubiera presentado reclamación
alguna, procedió a recoger en aprobación definitiva,
tal y como quedaron ultimadas en la sesión del
párrafo de antes: el Ayuntamiento, así lo acordó, sin pro-
poner alteración alguna. Seguidamente, quedó infor-
mado la Corporación de esta su tramitando el expu-
diente de responsabilidad administrativa contra los
Concejales suspensos y exconcejales de anteriores Ayun-
tamientos, por el Ayuntamiento especial nombrado por
el Sr. Gobernador Civil, en virtud del acuerdo tomado
en sesión del veinte y seis de Diciembre pasado. También
quedó informado el Ayuntamiento, de que los Cuentadantes del
Ayuntamiento suspenso, habían entregado, el primero del
corriente, las existencias que al cesar debieron de-
jar en arca, excepto las que distrajeran en pagos del
actual ejercicio. Seguidamente, la Corporación se ocupó
del examen y comprobación del presupuesto Refundido
para el ejercicio corriente, presentado por la Comisión de
Presupuestos, y resultando ajustado a la Ley, y en armonía
con el Ordenario y Adicional aprobado por la Aun-

ta Municipal, acordó presentarle en aprobación y
que se remita al Sr. Gobernador Civil para su exa-
men. En tal efecto, el Sr. Presidente, dio cuenta
á la Corporación de haber recibido de la Admi-
nistración de Hacienda los cargos por Territorial, Ur-
bana e Industrial respectivos al 2.^o trimestre
del corriente ejercicio, e informada, acordó, en
1.^o termino, el cese de D. Francisco Bermejo, como
Recaudador y Agente del Ayuntamiento, y nombró
en lugar para Recaudador á D. Manuel Ba-
bellas y Ruiz y para Agente á D. Guillermo
Bajilla; acordando se haga entrega al pri-
mero de los recibos correspondientes á dichos car-
gos, con el fin de que desde este día se proceda
á la recaudación del trimestre dicho. De
igual modo, acordó, se haga la Recaudación
de los repartos de consumos del anterior y corrien-
te ejercicios, hasta el 2.^o trimestre inclusive de
este año económico. Acto seguido, se acordó, por el
Ayuntamiento, un voto de treinta pesetas á favor de An-
dres Merillo, para trasladarse á Lafraga con una viña,
e recibir inoculaciones antirrábicas. A continuación,
la Corporación, se ocupó en el examen de las cuentas pre-
sentadas por Hipólito Terrano, Adolfo Peña, Francisco
Cuevas, Manuel Conde Jimeno, y José Milara, relativos
respectivamente á los empedros de calles, á reparación
de farolas, á reparación de caminos, á cajas de pe-
trolos para el alumbrado, á gastos menores, por los tras-
misiones y procesos y recibos, las cuales fueron apro-
badas, y acordado su pago. Después, informada de
los recursos disponibles, acordó la distribución de
fondos para el mes corriente. No habiendo
otros asuntos de que tratar, después de lo

del despacho ordinario, e levanto la sesion, de
que yo el Secretario certifico. =

Francisco Casulla

Manuel Gues

Manuel Cardo

Antonio de silvas

Gustavo Pallas

Juan Ariza

Antonio Gonzalez

Benito y Quevedo

Manuel G. Cuevas

Rafael de Silveira

José de los Rios

Acta ordinaria
del 17 de febrero en la habera del Nece y Trece de febrero de mil
o novecientos noventa y ocho, siendo las doce de la mañan
na, despues de terminado el sorteo de moras, reunidos
los individuos del Ayuntamiento de la misma en sus salas de
sesion, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Fran
cisco Capilla, de su orden se declaro abierta la sesion
señalada, dando principio con la lectura de la anterior
que fue aprobada. Dada cuenta de una comunicacion
de la Administracion de Hacienda y de los abradados que la acom
panan, contra los repartos de consumos de los ejercicios del
96 al 97 y del 97 al 98, para que dichas abradados sean informados
por la Corporacion, y examinadas detenidamente por la mi
sma, acordó, se haga en el sentido que sigue: Que son in
fundados los hechos que se consignaron en citados abra
dados por los reclamantes: Que se han cumplido, por la Almu
dara, en la formacion de los repartos, todas las requisitorias de
Instruccion, como en los mismos resulta probado: Que
no se han computado a los reclamantes mas personas que
las que realmente tienen a su cargo: Que se han computado
dió en citados repartos todos los habitantes de la poble.



N. 0.043.653

1007
108

cion, excepto aquellas que estan excludas por la Ley; y que no se ha repartido mas que lo respectivo al Cupo del Tesoro y Recargos legales; puesto que el aumento del cupo de cereales del ejercicio anterior al del corriente, obedece a los dispuesto por la Delegacion de Hacienda en 27 de Noviembre proximo pasado. seguidamente, el Sr. Presidente dió conocimiento a la Corporacion, y esta quedó informada, del impulso que se le estaba dando a los trabajos de reparacion de empiedros de calles y Caminos Vecinales, y ratificó su acuerdo anterior para que se continuen mientras los fondos lo permitan. A continuacion fueron examinados diferentes asuntos del despacho ordinario, y se levanto la sesion, de que yo el Secretario certifico.

<u>Francisco Capilla</u>	<u>Mariano Lande</u>
<u>Rafael Guerrero</u>	<u>Esteban de Silva</u>
<u>Guillermo Ramirez</u>	<u>Juan Estévez</u>
<u>Benito de Cuevas</u>	<u>Antonio Gonzalez</u>
	<u>Rafael de Silveira</u>

Felipe Meco

Sesion del 20 de Febrero de 1898. En la habera del Ayuntamiento de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho, remitió las individualidades del Ayuntamiento de la misma, en sus salidas de sesiones, ba-

jo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Fran.^{co} Capilla,
de su orden, se declaró abierta la presente sesión pú-
blica con la lectura de la anterior que fué aprobada. He-
cho seguidamente, el Sr. Presidente, dio conocimiento á la Cor-
poración, del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de 1897,
declarando la responsabilidad Administrativa por dis-
tintos conceptos, que dicho acuerdo detalla, contra varios Con-
cejales suspensos y ex-Concejales de anteriores vicios, en
virtud del cual, se puede seguir el procedimiento eje-
cutivo de apremio y embargo, hasta realizar la can-
tidad de que resultan responsables: el Ayuntamiento quedó
enterado, y acordó se haga ejecutivo dicho acuerdo
en el plazo mas breve posible. Seguidamente, se ocupó
la Corporación del despacho de otros asuntos de carácter
ordinario que habiendo mas de que tratar, se levantó
la sesión, de que yo el Secretario certifico.

Francisco Capilla

Rafael Jus

Santiago Quirós

Benito y Cuevas

Masmeo Comed

Antonio de Silva

Juan Funes

Fabian Gonzalez

Rafael de Silva

Masmeo y Cuevas

José de Soto

Sesión del 27-
de Febrero de 1898 } en la noche del diez á veinte y siete de Fe-
brero de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los
individuos del Ayuntamiento de la misma en sus salas de se-
siones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Fran-
cisco Capilla

Cisco Capilla, de su orden, se declaró abierta la presente, dando principio con la lectura de la anterior que fué aprobada. Seguidamente la Corporacion se ocupó del examen del Apendice al Anillamiento para el año economico de 1898 á 1899, confeccionado por la Junta Pericial, y discutido que fué, acordó presentarle su aprobacion y que se esponga al publico por el termino de quince dias. Continuation, el Ayuntamiento se ocupó en el examen de las cuentas presentadas por Pantaleon Icos, Hipolito Terrans y Antonio Munoz, relativas respectivamente á los gastos de reparacion en el camino vecinal de Esparragosa, á los de los empiedros en las calles de Recua y de Menais, y á los de reparacion del camino vecinal de Zorra Capilla, las cuales fueron aprobadas y acordado su pago. Acto seguido, se dió lectura á los Boletines oficiales y comunicaciones de igual caracter, y la Corporacion acordó fuese cumplimentado todo cuanto se le encomendaba en dichos documentos. Y despues de evacuados los demas asuntos del despacho ordinario, se levantó la sesion, de que yo el Secretario certifico.

Francisco Capilla

Mariano Casado

Mateo Lopez

Esteban de Silva

Garciga Ramon

Juan Simon

Benito y Cuervo

Antonio Gourela

Rafael de Silva

José de los Rios

Diligencias en este día, seis de Marzo de mil ochocientos no-
venta y ocho, no se celebró la sesión ordinaria, por estar
constituido el Ayuntamiento en sesión pública para el acto
de Clarificación y declaración de Soldados, de que certifico,

José María de
Vizcarra

Sesión del
13 de Marzo de
1898

En la noche del Nueve á Trece de Marzo de
mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los
individuos del Ayuntamiento en sus Salas de sesiones, ba-
jo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Capilla,
de su orden, se declaró abierta la presente, dando prin-
cipio con la lectura de la anterior que fue aprobada. Ac-
to seguido, la Corporación, á propuesta del Sr. Presidente, acor-
dó utilizar, como recursos legales, en el Presupuesto ordina-
rio para el próximo año económico, los siguientes recargos: so-
bre Territorial y Urbana, el cincuenta por ciento; sobre In-
dustrial, el diez por ciento; sobre las Cédulas penales, el
cincuenta por ciento, y sobre el impuesto de consumos,
el setenta y cinco por ciento. A continuación, acordó, que
la Comisión de Presupuestos proceda á la formación del
proyecto del Ordinario para el próximo año económico,
á cuyo efecto, fue autorizada para introducir en el mis-
mo cuantas reformas creyera útiles, además de las
acordadas previamente. Seguidamente, se ocupó del exa-
men de las cuentas presentadas por Antonio Muñoz, Panta-
león Beas á Hipólito Terrans, relativas respectivamente á
los gastos en la reparación del Camino vecinal de la Torre,
á los del camino vecinal de Esparragosa, y á los de las re-
paraciones en los empinados de las Calles Real y Courvente,
las cuales fueron aprobadas y acordado su pago. En tal
estado, el Sr. Presidente, manifestó, que teniendo el veinte y
siete del actual que tener efecto la elección de Diputa-
dos á Cortes, debía hacerse la designación á los locales don-
//



de habian de constituirse las mesas en cada una de las Cuatro secciones de que se compone este Territorio Municipal, y al efecto, la Corporacion acordó, que la mesa de la primera seccion se constituyera en la Escuela de niños, calle del Pilar; la de la segunda seccion, en la Escuela de niños, b. de S. de Ayala; la de la tercera seccion, en el Salan de sesiones del Ayuntamiento, y la de la cuarta seccion en la Escuela de Cristo. Ato seguidos, la Corporacion, informada de los recursos disponibles, acordó la distribucion de fondos para el mes corriente. Y no habiendo otros asuntos de que tratar, despues de examinados los del despacho ordinario, se levanto la sesion, de que yo el Secretario certifico.

Francisco Capilla Manuel Landa
Rafael Guis Antonio de Silva
Santiago Roman Juan Estrella
Victorio Gonzalez Benito y Cuevas
Manuel y Cuevas Rafael de Silva
José Justo

Sesion del dia }
 de Marzo } en la habera del Ayuntamiento de veinte de Marzo de mil
 de 1898. } ochocientos noventa y ocho, reunidos los individuos
 del Ayuntamiento en sus Salas de sesiones, bajo la Presiden-
 cia del Sr. Alcalde D. Francisco Capilla, de un orden, se de-

abierto la presente, dando principio con la lectura de la anterior que fué aprobada. Seguidamente, la Corporación se informó del estado de recaudación de los distintos impuestos que corren á su cargo, y acordó si actívase cuanto sea posible, no tan solo para atender á las obligaciones que pesan sobre el Ayuntamiento, dentro de la localidad, sino también para ingresar lo que se adeuda á la Hacienda y Diputación Provincial. En tal estado, se dió cuenta del despacho ordinario, y demás asuntos relativos á la Municipalidad, y después de evacuados, se levantó la sesión, cuya acta firmaron los Sr. Concejales, de que yo el Secretario certifico.

Francisco Capilla

Rafael Jua

Santiago Quera

Antonio Gornala

Rafael de Linares

Manuel G. Quera

Manuel Lomas

Antonio de Silva

Juan Linares

Benito G. Quera

José Luis

Sesión ordinaria -
del 27 de Marzo -
20, celebrada el día
29 de Marzo de 1898

En la habera del Ayuntamiento á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los individuos del Ayuntamiento, en segunda citación, para

celebrar esta sesión ordinaria, en las salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Capilla, de su orden, se declaró abierta la presente, dando principio con la lectura de la anterior que fué aprobada. Visto y examinado detenidamente por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal, formado por la Comisión de su seno, nombrada al efecto, para el ejercicio económico de 1898 á 1899, y estimándole conforme y arreglado á las necesidades de esta población, á las disposiciones vigentes y recursos de la localidad, acordó que se fije al público

por quince dias, segun ordena la Ley Municipal, y trascurridos, con diligencia en diligencia y en lo acordado y reclamaciones que se presenten, se someta a la discusion y votacion definitiva de la Junta Municipal. A este requisito, el Sr. Presidente, dió consentimiento a la Corporacion de la convocatoria hecha por el Sr. Alcalde de la Cabera del Partido Judicial para la formacion del Presupuesto especial Correlativo, y por unanimidad, se acordó, nombrar para que en dicho acto represente a este Ayuntamiento, a D. Diego Garcia Balera, Vecino de Castuera y que se le comuniquen para que comparezca en el dia señalado. A continuacion, la Corporacion quedó informada del estado y forma en que se iban realizando las obras de reparacion de las Calles y caminos, y acordó, se continuaran mientras lo permitieran los fondos, con el fin de atender a las clases necesitadas y poner en mejor estado las vias de comunicacion. No habiendo otros asuntos de que tratar, despues de evacuados los del despacho ordinario, se levanto la sesion, de que yo el Secretario certifico.

Mano Capilla
Rafael Gas
Juan de Luna
Benito de Luna

Mariano Casado
Antonio de Alva
Santiago Pascual
Antonio Gonzalez
Rafael de Alva
José Soto

Sesion del dia
 13 de Abril de
 1898.

En la Cabera del Ayuntamiento a tres de Abril de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los individuos del Ayuntamiento en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Sr. Manuel Capilla, de su orden, se declaró abierta la presente, dando principio con la lectura de la anterior que fué aprobada. Acto



seguido, el Sr. Presidente, expuso a la Corporacion, la necesidad de proceder a la formacion del pliego de condiciones para la subasta de los derechos sobre las especies de consumo para el proximo ejercicio de 1898 a 1899, una vez que habia sido aprobado por la Administracion de Hacienda el acuerdo tomado por la Junta Municipal; informado, el Ayuntamiento, acordó, y en la Comision de Hacienda y Presupuestos proceda a la formacion de dicho pliego de condiciones, y le remeta a la aprobacion de la Corporacion en la sesion inmediata. Continuada la Corporacion, vistos los distintos asuntos que tenian que gestionarse en la Capital en esta época, acordó, nombrar a D. Antonio Jomales, para que pase a la misma, en representacion del Ayuntamiento, y que se le faciliten de los gastos de representacion ~~cientos~~ ^{diez} ~~cientos~~ ^{diez} pesetas para los que se le originen. Seguidamente, se ocupó del examen de las cuentas presentadas por Don Milara, D. Felipe Seo, Rafael Gordon, Pantaleon Seo, Juan. Cuevas, Hipolito Terrano, Manuel Londo y Julian Hidalgo, relativas respectivamente a gastos en el mobiliario de la Casa Ayuntamiento, a papel sellado e impresos para la Junta, a gastos de elecciones y exentios facilitados a pobres en semana Santa, a los gastos en las reparaciones del Camino de Castuera, a los gastos en las reparaciones del Camino de Alarcarez, a los de empiedros en las calles de M. Ferrero y Amargura, a los de los empiedros en las Calles de Humilladero y Beata, y a los originados en el Censo de Poblacion, las cuales fueron aprobadas y acordado su pago. En tal estado, y con vista de los recursos disponibles con que atender a las necesidades locales, el Ayuntamiento, acordó la distribucion de fondos para el comin de mas. Y no habiendo otros asuntos de que tratar, despus de examinados los del despacho ordinario, se levantó la sesion, de que yo el Secretario certifico.

Juan de Castilla

Antonio de S. J. de S.

Guillermo de S. J. de S.



N. 0.042.247

H^o 112

Manuel Carrón Antonio Gorrochategui
~~Benito y Cuevas~~ Rafael de Alvarado
 Benito y Cuevas Manuel y Cuevas

José María

Union del dia

10 de Abril de 1898) en la noche del Nueve a diez de Abril de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los individuos del Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Teniente Alcalde D. Manuel y Cuevas, de su orden se declaró abierta la presente, dando principio con la lectura de la anterior que fue aprobada. Ato seguido, la Comisión de Hacienda y Arrepuntos, en armonía con lo acordado en la sesión anterior, presentó el pliego de Condiciones para la subasta de los desechos sobre las especies de consumo, que fue examinado por la Corporación y discutido ampliamente, fue aprobado en todas sus partes. A continuación, fueron examinados por varios Concejales, los balances de ingresos y gastos, e informada la Corporación de los resultados, en uno y otro concepto, acordó; que con el fin de atender a obligaciones, el Ayuntamiento desatendidas, incluida por falta de medios, se retirando el celo de los Recaudadores para poder acudir a ellas, y al propio tiempo atender a la clase de obreros, dándoles algun trabajo y algun socorro a los mas necesitados, hasta que empiecen los trabajos de esquila y recolección. Con este ultimo objeto, se acordó tambien, que del Capitulo de beneficencia se utilicen los fondos

de que no se haga despacho, y se autorice para repartirlos
 al jefe de la Guardia Municipal D. Rafael Cordon. Y no ha-
 biendo otros asuntos de que tratar, despues de evacuados los
 del despacho ordinario, se levanta la sesion, y se firman
 los Sr. Concejales, despues yo el Secretario certifico.

Juan Capilla

Estorico de Silva

Santiago Barrera

Juan Tinero

Manuel Coude

Benito de Cuevas

Rafael de Silveira

Antonio Gonzalez

Matias de

Felipe de

Luis Gallega

Seisena del dia
 17 de Abril de 1898

En la Cabera del Ayuntamiento siete de Abril de
 mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los indivi-
 duos del Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesiones, ba-
 jo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Capilla, de un
 orden, se declaró abierta la presente dando principio con
 la lectura de la anterior que fué aprobada. Acto seguido
 la Corporación ^{se ocupó} del examen de las cuentas presentadas por Hipo-
 lito Terrano, Manuel Cuevas y Romualdo Coude, relativos res-
 pectivamente a los empiezos de las calles Nueva, repara-
 ciones del camino de Campanario, y empiezos de la calle
 de Santiago, las cuales fueron aprobadas por un supa-
 go. A continuacion, se pasó a dar lectura de las dis-
 posiciones oficiales y comunicaciones recibidas de
 la Superintendencia y otras autoridades, y enterada la
 Corporación, se acordó fueran cumplimentadas. Y no
 habiendo otros asuntos de que tratar, despues

#

de evacuados los del despacho ordinario, se levanta la sesion, cuya acta firman los Sr. Concejales, de que yo el secretario certifico. = extra literas = se ocupa = vale

Francisco Capilla

Antonio Gourola

Antonio de Silveira

Martin Casado

Benito y Cuervo
Guillermo Lopez

Juan de unier

Rafael Pico

Antonio Hilario
Guillermo Casado

José Pico

Sesion del 24 de Abril de 1798.

En la cabera del Rey á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los individuos del Ayuntamiento en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Capilla, de su orden se declaró abierta la presente, dando principio con la lectura de la anterior que fué aprobada. Acto seguido, la Corporacion se ocupó de diferentes asuntos del despacho ordinario que fueron evacuados, y quedó informada del estado de las obras de reparacion que se están haciendo en los caminos vecinales y calles de la localidad, acordando hacerlas estencivas, mientras los recursos lo permitian, á las fuentes y cañerías y alcantarillas que se encuentran deterioradas, pero habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion, cuya acta firman los Sr. Concejales, de que yo el secretario certifico.

Francisco Capilla

Antonio Gourola

Martin Casado

Antonio de Silveira

Benito y Cuervo



Arnaldo Lopez Juan ^{Trujano} ^{Trujano} Rafael ^{Trujano}
Santiago ^{Trujano}
Antonia ^{Trujano}
Felipe ^{Trujano}

Elionor del ^{Trujano}
de Mayo 1898 } en la Villa de Labera del Ayuntamiento de Mayo
de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los indivi-
duos del Ayuntamiento de la misma en sus salas sesiones ba-
jo la Presidencia del Sr. Alcalde P. Francisco Capilla, de
su orden se declaró abierta la presente dando prin-
cipio a la lectura de la anterior que fue aprobada, le-
yidamente, la Corporación, informada de las recuas di-
ponibles, acordó la distribución de fondos para el mes
corriente. A continuación, el Sr. Presidente, dispuso se diese
lectura a la Circular patristica del Sr. Gobernador Civil
de la Provincia, inserta en el Boletín Oficial de 26 de Abril pa-
sado, lo cual tubo lugar en el acto; e inspirados los Sr. Conce-
jales en el espíritu que la anima y llenos del mejor deseo
de coadyuvar en cuanto les sea posible, a la suscripción Na-
cional decretada por el Gobierno de S. M., con motivo de la
diciembre guerra que nos aflige, acordó suscribirse con
mil pesetas del capítulo de Suplementos, sintiendo no po-
derlo hacer por mayor cantidad, por no contar dentro de
sus presupuestos con partida para ello, pagadems, la mitad
de ellas, dentro del mes corriente y la otra mitad en el mes de
Agosto proximo, y se abra una suscripción entre los
Concejales y empleados de la Corporación, y su producto uni-
do a lo suscrito por el Ayuntamiento, se ordena imprimir en la for-
ma prevenida en citada Circular. En tal estado, el Sr. Pre-
sidente, dió cuenta a la Corporación de las peticiones hechas, por
las vecinas Doña María Torero, Azuda y Ramos y Sr. Luis
Castano, reclamando auxilios para la lactancia de sus
Hijos



respectivos hijos, gemelos unos y huérfanos de madre otros: el Ayuntamiento, informado del estado de pobreza y falta de medios de los solicitantes, acordó, concederles del Capitulado de Beneficencia, un auxilio de cinco pesetas mensuales, á cada uno de ellos. Acto seguido, se dió cuenta de los cargos hechos á la Corporacion por la Tesoreria de Hacienda de la Provincia, por el cuarto trimestre de Contribucion Mueble, urbana é industrial, y se acordó la entrega de los recibos al Recaudador D. Manuel Baballero y que se abra la recaudacion de dichas contribuciones y del cuarto trimestre de Consumos, como igualmente el de los atrasos por todos conceptos. Seguidamente, la Corporacion se ocupó del examen de las cuentas presentadas por Pantaleon Teo, Hipolito Senans, Timoteo Menor, Timoniano Valls, Juan Milara, Eduardo Jimaneas y D. Praxedo Caldeiron, sobre gastos de reparacion en el camino de Delavento, sobre gastos en los empiezos de calles, sobre los de reparaciones de alcantarillas y cañerías, sobre material para el alumbrado, sobre honoros á presos y detenidos y pobres de tránsito, y mobiliario de la Casa Ayuntamiento, sobre los hechos en la finca de Palmas en el Domingo de ramos, y los ocasionados con motivo de la conduccion de moros y documentos á la Capital para su presentacion ante la Comision Merita, los cuales fueron aprobados y acordados su pago. No habiendo otros asuntos de que tratar, despues de evacuar los del despacho ordinario, se levantó la sesion

H

cuya acta firman los Sr. Concejales, de que yo el Secre-
tario certifico. =

Antonio Gonzalez

Franco Capilla

Antonio de Silva

Martin Land

Benito y Cuevas

Aurelio Lopez

Juan Luna

Martin Miranjo

Guillermo Riquelme

Rafael Jara

José Seo

Señal del día
ocho de Mayo.

En la villa de Babera del Nuevo a ocho de Ma-
yo de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los in-
dividuos del Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesio-
nes, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Franco Capilla,
de su orden se declaró abierta la presente, dan-
do principio con la lectura de la anterior que fue
aprobada. Acto seguido se dio cuenta del despacho or-
dinario que fue aprobado y no habiendo otros asuntos
de que tratar, se levantó la sesión, cuya acta firman
los Sr. Concejales, de que yo el Secretario certifico. =

Antonio Gonzalez

Franco Capilla

Antonio de Silva

Martin Land

Benito y Cuevas

Aurelio Lopez

Juan Luna

Martin Miranjo

Rafael Jara

José Seo

Sesión del 18.^o
 de Mayo de 1898.

En la villa de Badajoz del día veintiocho de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los individuos del Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Capilla, de su orden se declaró abierta la presente, dando principio con la lectura de la anterior que fué aprobada. Seguidamente, quedó informada la Corporación, de haber tenido lugar el ingreso en la Tesorería del Arca de España de setecientas veinte y ocho pesetas procedentes de la cantidad votada por el Ayuntamiento en sesión de primeros del actual y lo suscrito por los Sr. Concejales y empleados, con destino a la Tesorería Nacional. #continuacion, D. Mat. J. Bravo, Mayor-domo del Santuario de Nuestra Señora de Belén, del cual es Patrono el Ayuntamiento, con la venia del Sr. Presidente, hizo presente a la Corporación, haber recibido de los herederos de D. Modesta M. de la Mata (2.ª. P. D.), un adorno de oro y perlas; un par de rosetas de brillantes; una sortija con nueve brillantes; otra idem con un diamante; y otra con una esmeralda; cuyas alajas donó la citada D.ª Modesta para el culto de dicha Imagen. Al propio tiempo manifestó que varias de los objetos y alajas de que consta el inventario del Santuario, se encuentran deteriorados, y otros son poco adecuados para el culto y embellecimiento de la Virgen; por lo que a su juicio, creía debían enajenarse y dedicar su producto a la compra de objetos y alajas mas útiles y en consonancia con el fin a que se destinan. El Ayuntamiento, enterado de los expuestos por el Sr. Mayor-domo D. Mat. J. Bravo, acordó por unanimidad que las alajas que constituyen el donativo hecho por la

Señora antes citada, e adiciones al inventario de joyas
 y de hechos mérito, y autorizar á repetido Mayor do
 mo, porque enagenen en la forma que crea mas conve-
 niente, los objetos, espejos y alajas pertenecientes á Nues-
 tra Señora que no sean utiles para el culto, e
 invierta su producto en otros mas propios para el
 embellecimiento y culto de la Virgen; dando de todo
 cuenta á la Corporacion. Despues se ocupó la Corporacion de
 diferentes asuntos del despacho ordinario que yudando
 otros de que tratar se levanta la sesion, que firman los
 Sr. Concejales, de que yo el Secretario certifico. =

Francisco Capillas
Antonio Gonzalez
Juan de Luna
Luis Gallago
Armelmo Lopez

Rafael Guerrero
Antonio de Nolasco
Peterson Milares
José de Sierra

1.ª Sesión del día 5
 22 de Mayo de 1878) En la Cabera del Ayuntamiento de veinte y dos de Mayo de mil
 ochocientos noventa y ocho, reunidos los individuos de un
 Ayuntamiento en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del
 Sr. Alcalde D. Francisco Capilla, de su orden se declaró
 abierta la presente, dando principio con la lectura de
 la anterior que fue aprobada. Acto seguido, á propuesta
 del Sr. Presidente, la Corporacion acordó, que el servicio
 para el alumbrado publico durante el ejercicio econo-
 mico proximo venidero, se saque á pública subasta en
 la cantidad de tres mil pesetas, y que la Comision
 de Presupuestos forme el pliego de condiciones que



serva de base para la subasta, presentandole a la aprobacion de la Corporacion en la sesion proxima. Seguidamente, fueron examinados los asuntos del despacho ordinario y se acordó en despacho; con lo que se levantó la sesion, cuya acta firman los Sr. Concejales, de que yo el Secretario certifico.

Francisco Cajillas

Antonio Gourola

Juan Ruiz

Luis Gallegos

Antonio Alvarado

Guillermo Lopez

Miguel José

Gustavo Quintero

Antonio de la Cruz

Manuel G. Carreras

José Felipe Ruiz

Sesion del dia 5

29 de Mayo de 1898, en la Cabera del Ayuntamiento de Veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los Sr. individuos del Ayuntamiento de la misma entre otras cosas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Man- cino Capilla, de un orden se declaró abierta la pre- sente, dando principio con la lectura de la anterior que fué aprobada. Seguidamente, la Comision de Presupuestos, con la Venia del Sr. Presidente, presentó el pliego de condiciones para la subasta del servicio del alumbrado publico en el ejercicio proximo, segun que dió acordado en la sesion anterior, el cual fué apro- do; acordandole tubiera efecto el dia diez y seis de

[Signature]

Junio proximo, y que se anunciara por edictos en el Bo-
 letin oficial, y en los sitios de costumbre de la locali-
 dad. A continuacion, el Sr. Presidente, propuso a la
 Corporacion, que en virtud de los resultados que obtie-
 ne en la enseñanza, la Maestra Publica D. Antonia
 Merchan, debia otorgarse un premio de los conquisados
 en el presupuesto para la Buena Enseñanza: El Aque-
 tamiento, en armonia con lo propuesto, acordó conceder
 a citada Maestra un premio de doscientas treinta pe-
 setas del Capitulo respectivo del Presupuesto y que se
 le abonara en el proximo mes. Despues se ocupó la Cor-
 poracion del despacho ordinario que fue aprobado,
 y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levanto
 la sesion cuya acta firman los Sr. Concejales, de que yo
 el Secretario certifico. =

Francisco Bayula
 Antonio Gonsalves
 Juan Arina

Rafael Gues
 Santiago Rucena

Luis Gallegos
 Anselmo Lopez

Antonio de Silva
 Antonio Mitoraj
 Manuel G. Colabor

Felipe Sosa
 P. S.

Sesion del dia { en la Cabera del Ayuntamiento de Henao de mil
 cinco de Henao } ochocientos noventa y ocho, reunidos sus Con-
 cejalos en el salon de sesiones del Ayuntamiento, bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Lapilla, de
 su orden se declaró abierta la sesion, ^{dando lectura de la anterior} y se fue aproba-
 da. Actuando, el Sr. Presidente, espuso a la comision
 //

1178

racion de la Corporacion, el estado de las fondas, Atencio-
 nes, e informada, acordó la distribucion de los suer-
 mos para el mes corriente. Al propio tiempo, acordó
 impulsar la recaudacion de consumos, algo atrasa-
 do a causa de las circunstancias anómalas por que
 se estaba atravesando. A continuacion la Corporacion se
 ocupó del examen de las cuentas presentadas por Manuel
 Conde Jimeno, Timoteo Menor y Grant. Cuevas, relativas res-
 pectivamente a los gastos del petateo del alumbrado entre
 meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio, a las de reparaciones de
 alcantarillas y a las de reparaciones del camino de Car-
 tuera, las cuales fueron aprobadas y acordado en pago.
 Tambien acordó, la Corporacion, que del Capitulo respu-
 tivo, se abonen diez y ocho pesetas a Don Pianos y otros,
 como premio por haber cogido siete lobos. Despues
 se ocupó de diferentes asuntos del despacho ordina-
 rio que fueron aprobados. Pero habiendo otros de
 que tratar se levantó la sesion, cuya acta firman
 los Sr. Concejales, de que yo el Secretario certifico. =
 = extra lienas. = dando lectura de la anterior. = vale. =

<i>Franco Capulla</i>	<i>Manuel de los</i>
<i>Antonio Gonzalez</i>	<i>Santiago Jimeno</i>
<i>Juan Simon</i>	<i>Antonio de libros</i>
<i>Luis Gallego</i>	<i>Manuel G. Cuevas</i>
<i>Antonio de los</i>	<i>José de los</i>
<i>Guillermo Lopez</i>	<i>José de los</i>

Sesion del dia y en la villa de Badajoz del Rey e don de Junio
 (del mes de Junio del 1878) de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los
 individuos del Ayuntamiento de la misma en sus salas
 de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde

H



D. Francisco Capilla, de su orden se declaró abierta la presente, dando principio con la lectura de la anterior que fue aprobada. A lo requerido, la Corporación, a propuesta del Sr. Presidente, acordó nombrar al Consejo D. Antonio González, para que forme parte de la Junta de Subasta por el servicio del alumbrado público. En tal estado, el Sr. Presidente, expuso a la Corporación, el estado en que se encontraban los servicios que se le tenían encomendados, de cuya exposición apareció claramente la necesidad de recurrir por la vía de apremio a hacer efectivos los descubiertos por consumos, y acordó que desde luego se proceda a la instrucción del oportuno expediente ejecutivo, con el fin de que este servicio quede ultimado antes de finalizar el mes de Agosto próximo. Después, se dió cuenta del despacho ordinario que fue aprobado, y se levantó la sesión, cuya acta firman los Sr. Concejales, de cuyo el secretario certifico. =

~~Francisco Capilla~~
 Antonio González
 Juan D. Silva

Rafael J. J. J.
 Gallegos J. J. J.

Luis Gallegos
 Antón Milara J.
 Marcelino Lopez

Antonio de Silva
 Manuel J. J. J.

Felipe J. J. J.
 Sr. J. J. J.

Sesión del día de la villa de Babera del Nuevo a día 7
 de Junio de mil ochocientos noventa y //



N. 0.042.256

ocho, reunidos los individuos del Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Capillo, dió su orden y declaró abierta la presente, dando principio con la lectura de la anterior que fué aprobada. Seguidamente, se ocupó la Corporación del examen del Repartimiento de la Contribucion rústica y pecuaria para el año economico de 1898 a 1899, y en consecuencia el Ayuntamiento a ley, fué aprobado en todas sus partes, y se acordó se esponga al publico por el termino de ochos dias en la Secretaria del Ayuntamiento, anunciandolo en el Notetien Oficial, y por edictos en la localidad, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo, y hacer las reclamaciones que ojetiven oportunas. A continuacion el Sr. Presidente, manifestó que, proximo el ejercicio economico del 98 al 99, debian tratarse, como lo estaban en el actual, el suministro de medicinas para los enfermos comprendidos en las listas de pobres del Ayuntamiento, y el suministro de material de escritorio y papel sellado para la Secretaria: El Ayuntamiento, tomó en consideracion lo expuesto por el Sr. Presidente, y acordó por unanimidad, que durante el ejercicio proximo, continuen en el servicio de suministros de medicinas, en la forma que lo habian tenido en el corriente, los farmacuticos D. Manuel F. Jorrote y D. José Lopez Arza, puesto que así lo tenian solicitado; y respecto del suministro de material de escritorio

//

y papel sellado para la Secretaría, acordó encomen-
darlo al infrascripto Secretario, durante el ejer-
cicio proximo venidero, por la cantidad alra de que
figura con este fin en el Presupuesto Municipal
para citados ejercicios. Acto seguido fueron examinados
los asuntos del despacho ordinario que fueron pro-
bados; y se levanta la sesion, cuya acta firman
los Sr. Concejales, de quoy se el Secretario certifica. -

Francisco Capilla

Antonio Jovante

Juan Estévez

Luis Gallego

Antonio Melara

Aracelio Lopez

Rafael Juncos

Guillermo Navarro

Antonio de Sierra

Manuel Guevras

J. Chiquero

Sr.

Sesion del 26 de Junio de la villa de Cabeza del Huey i veinte y seis de Ju-
nio de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los in-
viduos del Ayuntamiento de la misma susun salas de se-
siones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco
Capilla, de su orden se declaró abierta la presente dan-
do principio con la lectura de la anterior que fue
aprobada. Acto seguido, se dió cuenta de una comuni-
cacion de la Comision Mixta de Melitacion, respecto
de la competencia que tiene entablada el Ayuntamiento de
Tana Capilla con el de esta villa, sobre la inclu-
sion en aquel alistamiento de los moros de este pue-
blo del presupuesto de este ano Francisco Medrejo y Luis
Medrejo, y discutido suficientemente, se acordó des-
lertir y renunciar a dicha competencia por inconveni-
ente, y que se dié cuenta de ello a la Comision Mixta

to. Tambien se dió cuenta de las copias de los
recursos entablados por varios vecinos de esta
villa, ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, contra
los repartos de consumos de los ejercicios del 96 al
97 y 97 al 98, que remite el Sr. Administrador de
Hacienda de la Provincia á los efectos del Art. 1.º del
Reglamento de procedimiento administrativo, y se acor-
dió por unanimidad hacer uso del derecho que cita-
do artículo concede, elevando, autorizada por la Cor-
poracion, la instancia correspondiente. Seguidamente
se ocupó la Corporacion del examen del Repartimien-
to de la Contribucion Urbana para el ejercicio de
1898 á 1899, confeccionado por la Junta Pericial, y
encontrandole ejecutado á Ley, se aprobó en todas
sus partes, y se acordó fuesen expuesto al público
por el termino de ocho dias en la Secretaria del
Ayuntamiento, anunciandolo por edictos en la localidad
y en el Boletín Oficial de la Provincia. En tal
estado, el Sr. Presidente, hizo presente que, creada
en el Presupuesto del año economico proximo venide-
ro, una plaza de Auxiliar de la Secretaria, debia acor-
darse su provision para que fuesen ocupada desde
primeros de Julio proximo: el Ayuntamiento, tomó en con-
sideracion lo manifestado por el Sr. Alcalde, y
teniendo en cuenta los servicios prestados por
D. Luis Velverde y Jovén Mora, como Auxiliares
Temporales de la Secretaria, acordó por unanimi-
dad nombrarle Auxiliar propietario de la mis-
ma, para ocupar dicha plaza desde el dia
primeros de Julio proximo en que se le dará
posesion de dichos cargos. Acto seguido, á propues-
ta del Sr. Presidente, la Corporacion, teniendo en

Cuenta los servicios prestados por D. Feliciano Davila,
 Maestro Alexiliar de la Escuela de Niños, acordó por unanimi-
 dad considerarle un premio de ciento cincuenta pesetas del
 Capitulo y Articulo respectivos del presupuesto del actual ejer-
 cicio. Continuada la Corporacion se ocupó en el examen de
 las cuentas presentadas por José Milara, Rufiniano Valls, Ferno-
 teo Menor, Pantaleon Seco, Nipolito Terrano y D. Felipe Seco, rela-
 tivas respectivamente á gastos para luz y lumbrera y mobiliario de
 la Casa Ayuntamiento; á gastos de material y efectos en el alumbrado
 publico; á gastos de reparacion en el deposito de aguas y ca-
 ñerías de las fuentes; á gastos de reparacion en el camino que
 conduce á la Estacion; á gastos de reparacion en los empie-
 dos de las calles, y los ocasionados para reintegrar el padron
 de Cédulas personal, matrícula y reparto de territorial
 y urbana, las cuales fueron aprobadas, acordandose su pa-
 go, así como el de las demás atenciones de personal y otras
 que se encuentran en descubierto. No habiendo más
 asuntos de que tratar, despues de evacuados los del despe-
 cho ordinario, se levantó la sesion, cuya acta firmaron los
 Sr. Concejales, de que yo el Secretario certifico. =

Francisco Capilla Rafael Seco
 Antonio Gonzalez Santiago Ponce
 Juan Gomez
 Luis Gallegos Antonio de Alvar
 Antonio Milara Manuel G. Cuervo
 Aurelio Lopez Felipe Seco

Sesion del dia
 tres de Julio } en la Cabera del Ayuntamiento de tres de Julio de mil ochocien-
 tos noventa y ocho, reunidos los individuos del Ayuntamiento
 de la misma en sus salas de sesiones, bajó la Mesa
 //



dencia del Sr. Alcalde D. Manuel Capilla, de un orden
 se declaró abierta la presente, dando principio con la lec-
 tura de la anterior que fué aprobada. Ato seguido la
 Corporacion quedó enterada de haber tomado posesion,
 en primero del actual, del cargo de Auxilio de la Secretaria,
 D. José Valverde y J.ª Mora. Tambien quedó enterada
 la Corporacion de que el Inspector de Carnes D. Juan
 Manuel Caballero, dimitiese su cargo, por efecto de su
 mal estado de salud, y acordó le fuera admitido, y
 que en su lugar fuera nombrado el Veterinario D.
 Pablo Moreno y que se le diera posesion. En tal esta-
 do el Sr. Presidente manifestó que debiendo renovarse
 la Junta Municipal en el proximo Agosto, procedia
 determinar el numero de secciones en que debian divi-
 dirse los Contribuyentes y determinar el numero de voca-
 les Asociados que a cada una de ellas correspondia.
 Al efecto, se procedió por el infrascripto Secretario a la
 lectura de los Arts. 64 al 67 ambos inclusive de la Ley
 Municipal, y despues de amplia discusion, se acordó
 dividir los Contribuyentes en seis secciones, en la forma
 siguiente: la 1.ª han de comprenderse los propietarios
 de fincas rusticas, y teniendo a la vista los repartos,
 se le señalaran para sortear de entre ellos cuatro Vo-
 cales Asociados; la 2.ª la forman los ganaderos y de ella
 la Junta designará cuatro Vocales. la 3.ª comprende
 los Agricultores y se le señalaran tres Vocales. la 4.ª la
 constituyen los Comerciantes y se le señalaran dos Aso-
 ciados; la 5.ª la componen los propietarios de fincas

urbanas y se le tenalan dos Asociados, y la 6.ª la
Constituyen los industriales y se le cuela un Asocia-
do. De igual modo, se acordó se formaran las list-
tas de los contribuyentes de las respectivas secciones y se
llevaran los datos requisitos legales. Acabado,
la Corporacion, acordó nombrar con caracter Provisional,
Maestra interina Auxiliar de la Escuela de Niñas, a D.
Juana Nidalgo Palomo y que se di cuenta de ello
a la Junta Provincial. Tambien acordó nombrar
Agente Ejecutivo para i hacer efectivos los descubi-
tos de Consumos a D. Miguel Saso, y que se le fa-
cilita el respectivo nombramiento. Seguidamente,
el Sr. Presidente, manifestó que no habiendo tenido efecto,
por falta de licitados el emiendo del servicio del alumbrado
publico durante el ejercicio actual, en las dos subal-
tas celebradas, procedia que la Corporacion acordara llevar
a cabo por Administracion el citado servicio; El Ayu-
untamiento asi lo acordó en armonia con lo dispuesto en el
R. D. Contratacion de servicios publicos. Fue habiendo
otro asuntos de que tratar, despues de evacuados los
del despacho ordinario, se levanto la sesion y se fir-
maron por Concejales, de que yo el Secretario certifico.

Juan Capilla

Antonio Gonzalez

Juan Arce

Luis Gallego

Marcelino Lopez

Rafael Juez

Guillermo Riquelme

Antonio de Silva

Antonio Mitoro

Manuel G. Cuevas

Felipe Seco

Se-

Acta del
10 de Julio 1898

En la villa de Babera del Mayor a diez de Julio de mil ochocientos noventa y ocho reunidos los individuos del Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Capilla, de su orden se declaró abierta la presente dando principio con la lectura de la anterior que fué aprobada. A este respecto, la Corporación se ocupó del despacho ordinario y consuno, dados las dificultades, que, para el despacho de algunos de ellos, se aprecian, autorizar al infrascripto Secretario para que pase a Badajoz en uno de los próximos días, a gestionar varios asuntos en la Administración de Hacienda, y que se le abonen para los gastos que se le originen cien pesetas, en concepto de gastos de representación. A continuación el Sr. Presidente, dió conocimiento del estado de recaudación de los distintos arbitrios e impuestos que la Corporación tiene a su cargo y enterada de los recursos disponibles, acordó la distribución de fondos para el mes corriente, a la vez que se realizaran las obras necesarias en las Cámeras de la Fuente Vieja y las reparaciones de empedrados en algunas calles. Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, cuya acta firman los Sr. Concejales de que yo el Secretario certifico. —

Francisco Capilla
 Autoridad Local
Juan Estévez
Antonio de Selva

Rafael Jeco
García Paredes
Luis Gallego



Ante mí
Manuel y Cuevas

Arnelmo Lopez
F. Seco

Señalado el 17 de Julio de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los individuos del Ayuntamiento de la misma en las sesiones, bajada la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Capilla, de un orden se declaró abierta la presente, dando principio con la lectura de la anterior que fue aprobada. Seguidamente, se dio cuenta del despacho ordinario que fue evacuado, y se acordó por la Corporación autorizar a D. Angel Teller, vecino de Badajoz, para que recorra y rellene los recibos de la contribución rústica y urbana y que del capitular respectivo del presupuesto comente, se le abonar los honorarios que reclama por este servicio. Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, cuya acta firman los Sr. Concejales, de que yo el secretario certifico.

Francisco Capilla

Antonio Gouzares

Juan Arce

Luis Gallego

Arnelmo Lopez

Rafael Seco

Gallego Cuevas

Antonio de Silva

Ante mí

Manuel y Cuevas

F. Seco

Señalado el 18 de Julio de mil ochocientos noventa y ocho, en la sesión extraordinaria de la Babera del Rey a diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y ocho, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Capilla, se reunieron en el sala capitular los Sr. Concejales que al margen se



expresan con el fin de celebrar sesion publica extraordinaria para que fuerou convocados en el tiempo y forma que la ley manda, cuya sesion tiene por objeto el del llevar a efecto el sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta Municipal durante el año de mil ochocientos noventa y ocho a mil ochocientos noventa y nueve a tenor de lo dispuesto en el capitulo 2.º de la ley organica vigente. En tal estado, hallandose anunciada esta reunion por bandos y edictos publicados en los sitios de costumbre de esta localidad con fecha diez y seis de Julio corriente, segun consta del respectivo expediente, y por medio de pregon y toques de campana desde las nueve de la mañana, se declaro abierto el acto a la hora de las diez y a presencia de los circunstantes que tuvieron a bien concurrir. En su virtud se dio lectura del precepto cap. 2.º de la ley Municipal, y, sin protesta ni reclamacion alguna, se paso a realizar la operacion, leyendo las listas de los vecinos que tienen derecho a ser elegidos para los cargos de asociados que nos ocupan, cuyas listas se encontraron conformes con los nombres escritos en papuletas iguales, lo que, en su consecuencia, fueron introducidas en bolas tambien iguales que se depositaron en un globo proporcionado, procediendose a la extraccion, luego de ser dicho globo convenientemente removido, y obteniendose el resultado siguiente: Seccion 1.ª = Proprietarios de fincas rústicas: D. Manuel Rosco Salmeida, D. Emilio Sanchez Mora, D. Juan Leon Lopez Mora, D. Manuel Victor Arevalo. Seccion 2.ª = Ganaderos: D. Franco Valdebia Jomer Bravo, D. Juan Salmeida Torral, D. Vicente Rosco Salmeida, D. Francisco Valverde y J. Mora, = Seccion 3.ª = Agricultores: D. Matias del Campo y Jomer, D. Juan Lopez Narba, D. Gregorio de Pena.

Sección 4.ª Comerciantes: D. Modesto Beco Rodríguez, D. Pablo
 Martini Lopez. Sección 5.ª Propietarios de Urbanos: D. Juan
 Pedro Calvo Fernandez, D. Nonifacio Pavila. Sección 6.ª Qu-
 dentales: D. Mariano Pares de Pena. Cuyo total de din y
 seis asociados es el correspondiente al numero de conceja-
 les de que debe constar este Municipio segun la escala del
 art. 28 de la presentada Ley de Ayuntamiento y que deban nom-
 brarse con sujecion a la misma. En su vista acordó la Cor-
 poracion que se publique este resultado inmediatamente
 en la forma ordinaria y se participe por cedula a los designa-
 dos, dandole por terminado el acto y levantandole la sesion con
 ya esto suscriben los Sr. Concejales concurrentes con el Sr. Al-
 calde y de todo yo el el Secretario certifico. -

Manuel Capilla Rafael Quej
 Antonio Gonzalez Santiago Quintero
 Juan Estun Antonio de Silva
 Luis Gallego y Pedro Alvaraz
 Estelmo Lopez Manuel y Casero
 Felipe Beco
 Sec.

Sesion del día de Julio — } en la cabera del Rey a veinte y cuatro de Julio de mil
 ochocientos noventa y ocho, reunidos los individuos
 del Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesiones, bajo la Pre-
 sidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Capilla, de su orden se de-
 claró abierta la presente dando principio con la lectura
 de la anterior que fué aprobada. Seguidamente, a propuesta
 del Sr. Alcalde, la Corporacion acordó nombrar a D. Francisco
 Calderon, Comisionado para la entrega en caja de los
 sueros del Ayuntamiento de este año, y que se le abonen los gas-
 tos que origine dicho viaje. A continuacion el Sr. Presi-

sidente propuso á la Corporacion que, en conside-
 racion á circunstancias de actualidad, poco favorables
 á la clase menos acomodada de la poblacion, debia pro-
 cederse á la formacion de nuevas listas de pobres, dandoles
 mayor amplitud, para que el servicio Medico-Far-
 maceutico alcanzara á mayor numero de vecinos ne-
 cesitados, haciendo uso del Capitulo de Beneficencia
 para satisfacer á los Srs. Profesores el aumento de
 gastos en relacion con el aumento de familias po-
 bres, hasta que en el primer presupuesto que se
 forme, se consiguiera partida suficiente. El Ayunta-
 miento, acordó aceptar en todas sus partes la mocion del
 Sr. Presidente, y al efecto nombró una Comision compues-
 ta del Sr. Presidente, del Concejal D. Juan Roman y
 del Concejal D. Antonio de Silva, para que procedie-
 ra á la formacion de citadas listas de pobres, y una
 vez terminadas las presentaran á la aprobacion de
 la Corporacion. A tal estado se pasó á los asun-
 tos del despacho ordinario que fueron aprobados,
 y se levantó la sesion, cuya acta firman los Srs.
 Concejales, de que yo el Secretario certifico.

Francisco Bapista
 Manuel y Cuevas
 Juan Roman
 Luis Gallego

Antonio de Milana
 Antonio de Silva
 Aurelio Lopez
 Antonio Gonzalez
 Rafael yugo
 Felipe Acero



Reunidos los individuos del Ayuntamiento de la misma en
sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Al-
calde D. Franc.^o Capilla, de su orden se declaró abier-
ta la presente dando principio con la lectura de la
anterior y que fué aprobada. Ato seguido, con la venia
del Sr. Presidente, la Comisión nombrada en la sesión
ordinaria anterior, para la formación de las listas de
obras, en armonía con lo manifestado en la moción
presentada por el Sr. Alcalde, las presentó ultimadas,
y examinadas que fueron por la Corporación, las apro-
bó en todas sus partes, y acordó que fueran entregadas
a los Profesores Medicos y Farmaceuticos para que pro-
curaran su asistencia domiciliar a todas las fami-
lias comprendidas en ellas, dándoles a conocer el
acuerdo tomado en la sesión del veinte y cuatro, con
el fin de que estuvieran al tanto de la forma en que
iban a ser remunerados por el aumento de servicio.
Seguidamente, la Corporación quedó informada del esta-
do y situación de las obras emprendidas en los caminos
vecinales, Fuentes públicas y calles, y haciéndose car-
go del mal estado en que se encontraban, especialmente
los caminos y calles públicas, acordó se continuaran
dichas obras de reparación, mientras lo permitieran los
fondos Municipales. No habiendo otros asuntos de que
tratar, después de evacuados los del despacho ordinario,
se levantó la sesión, cuya acta firmaron los Sr. Concejales,
de que yo el Secretario certifico. =

Franc.^o Capilla Antonio Melara
Juan Sánchez Antonio de la Cruz
Antonio López Rafael Guerrero



Manuel G. Cuevas Antonio Gonzalez
 Luis Gallego J. Felipe Acero

El día del día
 siete de Agosto

En la Villa de Babera del Nuevo a siete de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los individuos del Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Capilla, de su orden se declaró abierta la presente, dando principio con la lectura de la anterior que fue aprobada. Seguidamente, la Corporación quedó informada del estado económico Municipal y de los recursos disponibles durante el mes corriente, y en su virtud acordó la distribución de fondos del mismo. También acordó que el Sr. Alcalde convocara a los Asociados de la Junta Municipal, a fin de que en plazo más breve posible confeccionaran el proyecto de reparto de consumos del actual ejercicio, que se diera lugar a las responsabilidades que tenía la Instrucción del ramo. Al propio tiempo, a propuesta del Sr. Alcalde, se acordó encargarse a los Sr. Alcaldes y Agentes de la autoridad a sus ordenes, vigilar e inspeccionar, con todo celo, todos los establecimientos y sitios públicos, a fin de que se cumplan escrupulosamente todas las disposiciones de policía y sanidad. No habiendo otros asuntos de que tratar, después de evacuados los del despacho ordinario, se levantó la sesión, cuya acta firman

—H—

los Sr. Concejales, de que yo el Secretario certifico. =

Francisco Capilla

Antonio Milana

Manuel y Cuevas

Antonio de Sierra

Juan Torero

Don Melmo Lopez

Luis Gallego

Antonio Torero

Rafael Gago

Felipe Beco
Srio.

Reunión del día
14 de Agosto. En la Villa de Babera del Nuevo a catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y seis, Reunidos los individuos del Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Capilla, de su orden se declaró abierta la presente, dando principio con la lectura de la anterior que fué aprobada. Acto seguido, de orden del mismo Señor, se dio lectura, por mi el infrascrito Secretario, de una comunicación del Sr. Gobernador Civil de la Provincia, fecha nueve del actual, en la que se comunica al Ayuntamiento por no haber sido rendida ni remitida la Cuenta Municipal del ejercicio económico del noventa y seis al noventa y siete. En su vista, el Sr. Alcalde manifestó que, dichas cuentas, así como las del ejercicio de mil ochocientos noventa y cinco al noventa y seis, adolecían de vicios de tal magnitud y omisiones tan graves en toda la documentación que tenía que constituir el cuerpo de ellas, que solo los Sr. Cuentadantes y Concejales de los periodos á que correspondían podían subsanarlos; toda vez que muchos de los libramientos corren de la

Autorizacion debida, otras de las firmas del Ordenador
 de pagos, otras de la de los perceptores o interesados,
 faltando ademas en ellas otros documentos indis-
 pensables para su formacion, y que solo dichos cuen-
 tados podian formalizar; y que por esta causa
 habian sido requeridos repetidas veces, á fin
 de que vieran la forma de remediar tales omi-
 siones que envolvian gravisima responsabi-
 lidad; y que no habian podido conseguirse esto, no
 obstante el mucho tiempo trascunido, lo cual re-
 velaba el proposito deliberado de no realizarlo. En
 su consecuencia lo dejaba á la consideracion de la Cor-
 poracion para que resolviera lo que estimara con-
 veniente. El Ayuntamiento, vista la comunicacion del
 Sr. Gobernador Civil de la Provincia y lo expuesto
 por el Sr. Alcalde, de lo cual estaba informado
 hace tiempo, acordó que se les requiriera nueva-
 mente á los fines indicados, y caso de que persistan
 en la conducta seguida hasta aqui, y se de co-
 nocimiento del estado de dichas cuentas al Sr. Go-
 bernador, acompañandole copia literal de este
 acuerdo, para que en su vista proceda á lo que
 haga lugar. A continuacion se ocupó la Corporacion
 (la Corporacion) en el examen de las cuentas presentadas
 por Tomas Munoz, Timoteo Munoz, Francisco Cuevas, Luce-
 bio Jomalen, Timoniano Valls y Carmen Parajo, relativos
 respectivamente á los gastos de reparacion en la Puente
 Vieja, á los hechos en el Deposito del Pilar y Cámerias,
 á los de reparaciones en el Camino que conduce á Espana-
 zosa, á los de empiezos en las Calles publicas, al pe-
 #

comprado para el alumbrado publico, y a los de limpiar
ra en las Casas Consistoriales, las cuales fueron aproba-
das y acordado su pago. seguidamente, se pasó al exa-
men del despacho ordinario que fue aprobado, y se
levantó la sesion, cuya acta firman los Sr. Concejales,
de que yo el Secretario certifico. =

Francisco Capilla

Mateo Alvaroz

Antonio de Silva

Manuel y Cuevas

Aurelmo Lopez

Juan Estimar

Victorio Gonzalez

Luis Challego

Mafael Lopez

J. Felipe Seoane

Sesion de la

Ud. Agosto -

En la villa de Babera del Rey a veinte y
seis de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho, reu-
nidos los individuos del Aynto. de la misma en sus sa-
las de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D.
Francisco Capilla, de su orden se declaró abierta la pre-
sente, dando principio con la lectura de la anterior,
que fue aprobada. seguidamente el Sr. Presidente
informó a la Corporacion de los asuntos concernientes al
despacho ordinario y de todos los relativos a la gestion de
los Municipales en sus diferentes aspectos, de lo cual
quedó enterado. Puso habiendo otros diez que tratar
en esta sesion, se levantó por dicho Sr. Presidente, de
que yo el Secretario certifico. =

Francisco Capilla

Mateo Alvaroz

Antonio de Silva

Aurelmo Lopez



Manuel y Cuevas Juan Tinieblas
 Luis Gallego Rafael Chico
 Antonio Goumala
 Felipe Beco

Union del dia
 28 de Agosto

En la villa de Babera del Rey a veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los individuos del Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Capilla, de su orden se declaró abierta la presente, dando principio con la lectura de la anterior y en fe de aprobada. Acto seguido el Sr. Presidente dió conocimiento a la Corporacion de haber recibido los cargos y recibos de la contribucion rustica e industrial, correspondientes al 1.º trimestre del corriente ejercicio, y acordó se procediera a efectuar la recaudacion, anunciandolo por edictos, encargando de la misma al que lo ha estado en el anterior ejercicio, D. Manuel Caballero. A continuacion la Corporacion, informada de haber tenido lugar la convocatoria para la eleccion de Diputados Provinciales en este Distrito de Castuera Merena, señalando el once de Setiembre proximo para que tubieran lugar, acordó que las cuatro secciones de que se compone este termino Municipal, se constituyan en dicho dia en los locales siguientes: Seccion 1.ª, escuela elemental de niños: Seccion 2.ª, escuela superior, hoy elemental: Seccion 3.ª, sec-

cuando, tal Capitular de las Casas Consistoriales, y Accion
H. de Despacho de la Alcaldia. que habiendo otros asun-
tos de que tratar, despues de evacuados los del despa-
cho ordinario, se levanto la sesion, cuya acta firmaron
los Sr. Concejales, de que yo el Secretario certifico. —

Francisco Capilla

Antonia Milara

Antonio de Mesa

Manuel y Enrique

Francisco Lopez

Juan Esteban

Antonio Gonzalez

Luis Gallego

Rafael de los

Antonio Gonzalez

José de los

Sesion del día 4 de Setiembre { en la villa de Babera del Rey a cuatro de Setiembre de
mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los individuos
de Ayuntamiento de la misma ciudad talal de sesiones, bajo la
Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Capilla, de turno
den se declaró abierta la presente, dando principio con
la lectura de la anterior que fue aprobada. Acto seguido
informada la Corporacion, de los recursos disponibles pa-
ra las distintas atenciones Municipales, acordó la distribu-
cion de fondos para el mes corriente. Continuada se
ocupó de las cuentas presentadas por Pantaleon de los, Ven-
to Gonzalez, y Polito Ferrans y Antonio Munoz, relativas res-
pectivamente a los gastos de reparacion del camino de Cam-
panario, a los de empiedras en la C. de Zancara y Oro, a los de em-
piedras en las Calles de la Cruz y D. M. Quintana, y a los del ca-
mino que conduce a Tierra Capilla, las cuales fueron apro-
badas y acordado su pago. Seguidamente, el Sr. Presiden-
te dio consentimiento a la Corporacion de las resoluciones de

186

tadas por el Centro Directivo del Ministerio de Ha-
cienda, anulando los repartimientos de consumos de los
ejercicios económicos de 1896 á 97 y 1897 a 98, y en conse-
cuencia acordó se proceda nuevamente á la confección
de dichos repartos, excluyendo el grupo de cereales
que dejó de concertarse en el ejercicio del 96 al 97,
causa esencial de la declaración de nulidad y que
se exija la responsabilidad consiguiente, por medio
del oportuno expediente, á los Concejales de aquella
fecha que por su negligencia dieron lugar á que
la ley quedara incumplida en tal estado, se dió
cuenta de una instancia de D. Leopoldo Martínez
de la Mata, reclamando se le faciliten varias certi-
ficaciones de sesiones y otros asuntos del Ayun-
tamiento, é informada la Corporación, acordó se
le faciliten con todos los detalles, exigiéndole re-
cibo de su entrega. Fmo habiendo otros asuntos
de que tratar, después de evacuados los del despacho
ordinario, se levantó la sesión, cuya acta firman los Sr.
Concejales, de que yo el Secretario certifico. —

Francisco Capilla

Esteban Milana

Antonio de Silva

Manuel y Cuervo

Armando Lopez

Juan Cuervo

Antonio Gourola

Luis Gallega

Mateo Jus

Felipe Seo
Pio.

18 de Setiembre de Setiembre de mil ochocientos noventa y
ocho, reunidos los individuos del Ayuntamiento de la misma
en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr.
Alcalde D. Manuel Capilla, del orden se declaró abier-
ta la presente, dando principio con la lectura de la
anterior que fue aprobada. Seguidamente, a las Leo-
tura a una instancia de D. Narciso Poro, reclamando varios cer-
tificaciones para remitirlas a un Recurso establecido por el
y otros Concejales suspensos, e informada la Corporacion, acor-
dió denegar lo solicitado, por haberse facilitado otros igual-
les, con el mismo objeto, en fecha ocho del actual, y no
haber documento oficial i que referirse, respecto de la ul-
tima. A continuacion el Sr. Presidente, propuso a la Cor-
poracion que a causa de la pobreza de Matias Alcantara,
y haber tenido dos niños de su parte, su esposa, a la cual
diere algun socorro para la lactancia de uno de ellos. El
Ayuntamiento, en armonia con la propuesta, acordó, a la reunion
de hoy i partir de esta mes, cinco pesetas mensuales. Esto
seguido, la Corporacion, de comun acuerdo, y teniendo en cuen-
ta el estado lamentable en que llegan los repatriados de
Cuba, acordó a los socorros del capitulo de beneficencia,
con los recursos de que pueda disponer, atendiendo a
la mayor necesidad de cada uno. Despues, el Sr. Alcalde,
dió conocimiento a la Corporacion de Habana recibida el
cargo de la Contribucion Urbana, y acordó pasarse a la
Recomendacion para su cobro. Tambien a propuesta del
Sr. Alcalde, acordó la Corporacion, suscribir el Diccio-
nario administrativo del Secretariado y que se abone el
importe de cada suscripcion. Fue habiendo otros asun-
tos de que tratar despues de evacuados los del despe-
cho ordinario, se levantó la sesion, cuya acta fir-





man los Sr. Concejales, de cuyo secretario certifico. =

Juan Capilla *Juan Esteban* *Antonio de Libera*

Manuel y Cuevas *Rafael Jico*

Santiago Ramiro *Manuel Coull*

Uccilio de unido Torero *Ante Alara*

Antonio Gorrada
Felipe Beco

sesion del 29 de
septiembre de 1898.

En la villa de Bebera del Rey a veinte y cinco
de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho
Reunidos los individuos del Ayuntamiento de la misma en sus
salas de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
de D. Manuel Capilla, de su orden se declaró abierta
la presente, dando principio con lectura de la
anterior que fue aprobada. Seguidamente, el Sr. Pre-
sidente, dio conocimiento a la corporacion del mas estado
en que se encontraba uno de los depositos de agua del
Pilar publico, y en su consecuencia, acordó se llevase a
cabo su reparacion. Al propio tiempo, acordó, que en
vista de la situacion, por hizejura, de algunas calles
y caminos vecinales, se continuaran, en tanto los
recursos lo permitieran, los trabajos de reparacion de
unas y otros, en obsequio al tranvito publico, a la vez
que para remediar a la clase obrera falta de tra-
bajo. Fues habiendo otros asuntos de que tratar,
despues de evacuarlos los del despacho ordinario

se levantó la sesión, cuya acta firman los Srs. Louce
jales, de que yo el Secretario certifico. =

Francisco Capilla

Juan ^{en su} ~~en su~~

Antonio de Ibra

Manuel y Cuevas

Rafael Jico

Santiago R. ~~accie~~

Manuel Cando

Cecilio ~~Reinos~~ ~~Fovero~~

Antonio ~~Milava~~
Antonio ~~Jouval~~

Felipe ~~Reos~~
Mica

Sesión del
 día 2 de Octubre en la villa de Babera del Rey a dos de Octu-
bra de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los
individuos del Agent.º de la misma en sus salas de
sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Fran-
cisco Capilla, de su orden se declaró abierta la pre-
sente, dando principio con la lectura de la anterior
que fué aprobada. Ato seguido la Corporación se ocupó
de las cuentas presentadas por D. Manuel Cuevas, D. Polito Re-
inos, Cecilio ~~Jouval~~, Carmen Parajo, D. Felipe Reos, Rafael
Cordon, D. Manuel ~~Cordera~~, Eduardo ~~Simancas~~, Julian ~~Midalgo~~,
Rafael Cordon y varias de Sr. Milava, relativas respectivamen-
te a reparaciones del camino de Delavcaras, a reparaciones
de las calles de Sta Barbara y Tejer, a las de las calles de ~~San~~
~~te~~ y Diego ~~Dier~~, a los gastos de limpieza en la Casa Municipal
a la de impresos y reintegros en los repartos de consumos del
98 al 99 y 96 al 97 y 97 al 98, a la de socorros a repatriados
de Cuba a los originados para el ingreso en caja de los
quintos de este año a los originados en la D. n. c. Re-
ligiosa y ~~romenia~~ de ~~Delen~~, a la de gastos originados
en las elecciones de Diputados Provinciales, a la de los socorros
a pobres de tránsito, a la de ~~movilario~~ en la Casa Agent.º, en

lumbros y setos de limpieza, socorros i pro-
 cesos y detenciones, y reparaciones en las Casas Concierto-
 riales, las cuales fueron aprobadas y acordado
 su pago. # Continuacion de la Corporacion, informe
 de de los recursos disponibles, acordó la distribu-
 cion de fondos para el mes corriente. Dado cuen-
 ta al Ayuntamiento, de una comunicacion del Sr. Administrador
 de Hacienda de la Provincia, en la que interesa de la Corpo-
 racion y que, oida la Junta Repartidora de conciertos, infor-
 me las reclamaciones presentadas, contra el reparto del ejer-
 cicio actual, por cinco vecinos de esta villa, oida dicha
 Junta repartidora, acordó informales como sigue: que los ra-
 zonamientos empleados por los reclamantes contra la totalidad
 de dicho reparto estan desprovistos de fundamentos, hechos y que
 se comprueba con los datos que aducen, en oposicion com-
 pleta con los que aparecen en el documento y diligencia
 de del mismo: y que la Junta Repartidora sin su oposicion,
 se ha ajustado a la equidad mas estricta, tanto
 en lo referente a la formacion de Categorías, como
 en la aplicacion de las penas que cada uno tiene
 a su cargo, y que los dependientes y criados que a cada
 uno se le computan, aun cuando factores y que acci-
 dentalmente, residen en otros terminos, deben in-
 cluirse con sus amos en el reparto de esta villa, como
 se deduce de la R. O. de 2 de Octubre de 1895; todo lo cual
 di origen a sospechas que citadas reclamaciones son
 tan injustificadas, como apasionadas, producto del
 hábito de ocultar, adquirido y tolerado en favor de
 los reclamantes. No habiendo otros asuntos de que
 tratar, despues de evacuados los del despacho ordina-
 rio, se levantó la sesion y se firmaron los Sr. Con-
 ciliares, de que yo el Secretario certifico. =

Francisco Capillas Juan Cortés
 Manuel y Guzman



Antonio de Leizaola Rafael José Gotthago P. ...

Manuel Landa y Cecilio ...

Antonio ...

Antonio ...

... y ...

Señal del 9^o
de Octubre

En la Villa de Babera del Huey a nueve de Octubre
de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los individuos
del Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesiones, bajo la
Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Capilla, de mos-
tró y declaró abierta la presente, dando principio
con la lectura de la anterior que fue aprobada. De-
to seguidos, se dió lectura a una instancia de D. Angel
Nieto Navarro, en solicitud de que se le faciliten varias
certificaciones para servirle a un recurso que tiene en-
tablado; y el Ayuntamiento acordó se certifique, respecto de
lo solicitado por la Secretaría de la Corporación. A conti-
nuacion se dió lectura de una instancia de D. Antonio
Julian Martinez de la Mata, en la que solicita se le conca-
da por la Corporación un trozo de terreno en el Cementerio
de esta villa, con el fin de construir sobre el mismo un
panteon de familia, con capilla y capilla, en armonia
con los planos que al efecto presenta, mediante el pre-
cio que correspondiera a los enterramientos que ocupen,
decaendo que la concesion tenga el caracter de per-
petua y en el sitio que haya mas frances de sepul-
turas, obligandole a su vez a costear por su cuenta, to-
da obra que fuere necesaria para su emplazamiento.
El Ayuntamiento, informado de lo solicitado por el Sr. Mata, en
consideracion a que dicho Panteon ha de contribuir en
gran manera al ornato de dicho Cementerio, y que
el terreno que ha de ocupar merezca los ingresos de los
enterramientos ordinarios, sin origina menoscabo de
la superficie utilizable para sepulturas, acordó



que una Comisión compuesta de los Sr. Concejales D. Manuel Serna y D. Santiago Ramirez, en unión del Maestro alarife D. Atanasio Menor, informe al Ayuntamiento en la próxima sesión, del espacio que ha de ocupar el Panteon con arreglo a los planos, sitio de su emplazamiento en el Cementerio y precio de la superficie. Seguidamente, la Corporación, a propuesta del Sr. Alcalde, acordó autorizar a D. Manuel Garcia, vecino de Badajoz, para que tome y realice el velleno de recibos y matrices del Reparto de Consumos del actual ejercicio, abonandole por ello el importe de citados recibos y sus honorarios. Y no habiendo otros asuntos de que tratar, después del delipacho ordinario, se levantó la sesión cuya acta firman los Sr. Concejales, de que yo el Secretario certifico.

José Capilla

Juan Serna

Antonio de Alva

Manuel y Cuevas

Rafael Juez

Santiago Ramirez

Abelardo de Lino Romero

Manuel Corral

Antonio de Alva

Antonio Gervasio

José de Alva

El día del 16 de Octubre

En la villa de Babera del Huey a diez seis de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los individuos del Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Capilla, de su orden se declaró abierta la presente, dando principio con la lectura de la anterior que fué aprobada. Acto seguido, la Comisión nombrada en la sesión anterior, para que informara sobre el espacio que con arreglo a los planos había de ocupar el Panteon de familia que tiene proyectado D. Antonio S. Martínez de la Mata, sitio de su emplazamiento en el Ce-

111
 suenterio y precio de la superficie que ocupa, manifestó que
 la superficie de ocupación, conforme á los planos presen-
 tados, sería de diez y seis metros cuadrados, ó sea un cuadra-
 do de cuatro metros de lado; que el sitio de su emplazamien-
 to, en obsequio al ornato y demás circunstancias tenidas en
 cuenta para que el orden de enterramientos ordinarios no
 se perturba, debe ser el inmediato al que ocupa la Cruz,
 y el precio de la superficie, en consideración á no ser siti-
 lizable para fosas, el de cuatro puntos el metro cuadrado.
 El Ayuntamiento, visto el informe anterior, que llena las circuns-
 tancias todas del encargo recibido, en armonía con lo acordado
 en la sesión ordinaria última, acuerda, conve-
 nido á D. Antonio S. Martín de la Mata el término que
 solicita, para que tenga efecto la construcción del An-
 teon que proyecta en la forma propuesta y en con-
 formancia con el informe emitido por la Comisión.
 Seguidamente, se pasó al despacho ordinario, que fué apro-
 bado, y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó
 la sesión, cuyo acta firman los Sr. Concejales, de que
 yo el secretario certifico. =

Francisco Capilla

Juan Arce

Antonio de Silva

Manuel G. Cuevas

Rafael Guerrero

Santiago Pantoja

Cecilio Muñoz Romero

Manuel Couder

Antonio Gornales

Antonio Milares

José María Pico

Sesión del día 23 de Octubre en la villa de Badajoz á veinte y tres de Octubre de
 mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los individuos del Ayuntamiento
 de la misma en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del
 Sr. Alcalde D. Francisco Capilla, de su orden se declaró abierta
 la presente, dando principio con la lectura de la anterior
 que fué aprobada, seguidamente, el Sr. Presidente, dió

conocimiento a la Corporacion, de la R. O. de Gobernacion
 confirmando la responsabilidad de los Excmos. Caballeros y Con-
 sejales de este Ayuntamiento, por debidos a la Caja Municipal
 ascendentes a veinte y ocho mil quinientos veinte y seis
 pesetas, setenta y cinco centimos, conforme resulta del expe-
 diente que al efecto se instruyo, y en su virtud, acordó,
 que se les notifique a los interesados, en forma legal,
 la citada R. O.; que se les requiera al pago de citada
 suma, y de no tener efecto dentro del plazo que se les se-
 ñale, se nombre Agente ejecutivo para que proceda
 por la via de apremio. Tambien manifestó el Sr. Al-
 calde, haber sido aprobado, por el Sr. Administrador de
 Hacienda, el reparto de consumos del corriente ejer-
 cicio, y decretadas las reclamaciones presentadas contra
 el mismo: en su consecuencia la Corporacion, acordó, se
 recejan de D. Manuel Garcia, los recibos que obraran
 en su poder, y se proceda sin perder tiempo, desde pri-
 mero de Noviembre proximo, al cobro de los dos primeros
 trimestres, encargandose de la recaudacion, el que lo es-
 ta de la Territorial, D. Manuel Caballero. Hecho segun lo
 acordó la Corporacion, y por la forma que se realizare
 la obra de reparacion que se estaban ejecutando en las
 vias publicas, urbanas y rurales y en las fuentes y deposi-
 tos de aguas, y acordó su continuacion mientras los recur-
 sos lo permitan. Y no habiendo otros asuntos de que tratar,
 despues de evacuados los del despacho ordinario, se levantó
 la sesion, cuyo acta firman los Sr. Concejales, de que yo
 el Secretario certifico.

Manuel G. Cuevas
 Santiago P. ...

Juan ...
 Antonio de ...
 Rafael ...
 Manuel ...

Señor D. Emilio Romero

Antonio Morales
José María Seco

Señor del
20 de Octubre

En la Villa de Badajoz del día treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los individuos del Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Capilla, de su orden, se declaró abierta la presente, dando principio con la lectura de la anterior que fué aprobada. Seguidamente la Corporación, en virtud de acuerdo de la Junta Pericial, acordó, se tome nota de las fincas que se relacionan en la instancia presentada por D. Emilio Sanchez Mora y su hija D.^a Mercedes, para que en el próximo expediente al Amillaramiento se lleven á cabo las altas y bajas que se detallan en citada instancia, á favor de los solicitantes y de D.^a Virginia Garcia Mora. Acordó tambien el Sr. Alcalde, dar conocimiento á la Corporación de haber recibido los recibos de rentas urbana e industrial del segundo trimestre del corriente ejercicio, y en consecuencia, acordó, se hiciera entrega de ellos al Recaudador D. Manuel Caballero y habria la recaudacion el primer del proximo Noviembre. Acto seguido, á propuesta del Concejál D. Juan Orta, se acordó, auxiliar á los enfermos pobres Felipino Habiano, Adela Ortega y Rembis Seco, con la cantidad de veinte pesetas, para que puedan trasladarse á Madrid á su curacion. En tal estado, el Sr. Presidente, hizo presente, que despues de requeridos los exdamejales y Concejales, declarados responsables administrativamente, para que hicieran efectiva la suma que motiva la responsabilidad, se habia expedido mandamiento de apremio y remolado. Ayte para hacerla efectiva por la via ejecutiva. No habiendo otros asuntos de que tratar, despues de acordados los del despacho ordinario, se levantó la sesion que firman los Sr. Concejales, de que yo el Secretario certifico.

Francisco Capilla

Juan Orta

Manuel y Cuevas



Antonio de Silva Rafael Gues

Santiago Borrero Manuel Conde

Cecilio Melero Ferrero e Mena e Xilares
Antonio Gorbate

José Pecos

Señores del
6 de noviembre

de la Villa de Babera del Neuz a seis de Noviembre
de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los individuos
del Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesiones, bajo la Au-
toridad del Sr. Alcalde D. Manuel Capilla, de la orden se
declaró abierta la presente, dando principio con la lectu-
ra de la anterior que fué aprobada. Seguidamente, la Cor-
poración se ocupó de examen de las cuentas presentadas por
Juan Cueva, Pantaleón Pecos, Spolito Ferrero, Lucio Jona-
ker, Timoniano Valls, Atanasio Menor, Rafael Cordón y Ju-
liano Capilla, relativas respectivamente a los gastos de
reparación en los caminos de carretera de la citación, a los
del camino de Leparrogosa, a los de empiedras en las calles de
S. Vicente y Sta. Palfina, a los de las calles de San Agala y Ma-
nuel Ferrero, a los del petróleo para el alumbrado, a los del
Depósito de aguas del Pilar, a los consumidos y repatria-
dos de Cuba, y a los invertidos en voquillas, tubos, fos-
foros y mecha para el alumbrado, las cuales fueron
aprobadas y acordado en pago. A continuación la Cor-
poración, informada de los recursos disponibles, acor-
dó la distribución de fondos para el mes actual.
Acto seguido el Sr. Presidente, dió conocimiento al
Ayuntamiento del estado en que se encontraba el expedien-
te de apremio que se tramitaba contra los concejales
suspensos de este Ayuntamiento y contra otros conce-
jales del mismo, los cuales, por virtud de lo que

determina el caso 5.º del Art. 42 de la ley Municipal vigente, se encontraban incapacitados para el cargo de Concejal, siendo este motivo de que contra los suspensores judicialmente, se siga el expediente de incapacidad que señala el Art. 19 del R. D. de 26 de Mayo de 1891, de todo ello quedó enterada la Corporación, pero habiendo otros asuntos de que tratar, después de evacuados los del despacho ordinario, se levantó la sesión, cuya acta firmaron los Sr. Concejales, después el Secretario certifico. =

Francisco Capillas
Rafael Guerrero
Santiago R. Acuña
Urcidío Navarro Ferrera
Antonio González

Juan Ruiz
Mamuel Y. Cuevas
Antonio de Sibon
Mamuel Couder
Antonio M. de J.
Felipe Beco

Señalado el 19 de Noviembre en la villa de Babaco del Ruzá tres de noventa y seis de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los individuos del Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Capillas, de un orden se declaró abierta la presente dando principio con la lectura de la anterior que fue aprobada. Seguidamente, la Corporación quedó enterada de que por la Junta de Hacienda se estaban confeccionando los repartos de consumos de los Presupuestos del 96 al 97 y 97 al 98. Después, acordó la Corporación que por el Sr. Alcalde, a orden del recaudador de Consumos desplegue el mayor celo posible en la recaudación de dichos impuestos, con el fin de atender, con la debida puntualidad al pago de las diferentes atenciones que pesan sobre el



Agente, y por las causas se encuentra en diciembre
to; siendo esta causa de que en plaza braba se
sea aprovechado por la Hacienda y Reputacion
que habiendo otros asuntos de que tratar, despues
de ocuparse de los del despacho ordinario, se le
vuelto la sesion cuya acta, firman los Sr. Con-
cejales, de que yo el secretario certifico.

Francisco Capilla

Juan Trujano

Rafael Guis

Manuel G. Guerrero

Santiago Ramirez

Antonio de Silva

Manuel Land

Cecilio Gomez Torroja

Manuel Alaraz

Antonio Gonzalez

José de Heco

Sesion del } en la Villa de Babua del Rey a veinte de
ño de Noviembre } noviembre de mil ochocientos noventa y ocho,
reunidos los individuos del Ayuntamiento de la misma
en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del
Sr. Alcalde D. Francisco Capilla, de su orden se de-
claró abierta la presente, dando principio con
la lectura de la anterior que fue aprobada de
to legitimo, y propuesta del Sr. Presidente, se acordó
por la Corporacion, invitar a todos los Sr. ganade-
ros vecinos de esta Villa, a que en un plazo
breve presenten relaciones detalladas de todos sus
ganados, con el fin de que sirva de antecedente
a la Junta Pericial en el contrato que debe prac-
ticarse conforme al Reglamento de 20 de Setiembre
de 1888. A continuacion se dió lectura de una instancia
de D. Inocencio Lomas, en la cual solicita de la Corpora-

cion, en plazo de un año, á partir del mes de Diciembre proximo venidero, para instalar el alumbrado electrico, conforme á lo acordado por el Ayuntamiento, constituido en Junta Municipal en sesion de mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete. Ponda su protesta el reclamante, en que procediendo de el extranjero la mayor parte de los aparatos que en citada instalacion tiene que emplear, le resultaria muy costosa, á causa de tener los cambios un elevado precio. Reformada la Corporacion de lo que solicita el exposante, visto lo que fué acordado por la Junta Municipal, en la sesion de referencia, y apreciando, como justa causa, la alegada por el Sr. Pausos, para solicitar la prórroga de un año, con el fin de cumplir lo convenido y llevar á cabo á la instalacion de la luz electrica, por unanimidad acordó: Concederle la prórroga pedida para que tenga efecto el servicio citado, antes que termine el año de mil ochocientos noventa y nueve. Fno habiendo otros asuntos de que tratar, despues de evacuados los del servicio ordinario, se levanta la sesion, cuya acta firman los Sr. Concejales, de que yo el Sr. certifico.

(Sr. D. D. Capilla) Antonio de Silva Rafael Gato
Gaspar Gascón Juan Esteban
Manuel Camel Cecilio Jimeno Ferrero
Miguel Milares Manuel G. Cuevas
Antonio Gonzalez Felipe Rico



N. 0.484.678

177

yocho, reunidos los individuos del Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde P. Franco Capilla, de su orden se declaró abierta la presente, dando principio con la lectura de la anterior que fué aprobada. Seguidamente, el Sr. Presidente, dio cuenta a la Corporacion, de la resolucion del Sr. Gobernador Civil de la Provincia que decreta la incapacidad legal para ser Concejales de este Ayuntamiento, en concepto de deudores a los fondos Municipales, contra los Sr. Concejales suspensos judicialmente, que tomaron posesion en primeros de Julio de mil ochocientos noventa y siete, y contra los cuales se dicto R. O., sobre responsabilidad administrativa, cuya resolucion habia sido notificada en forma a los interesados, de todo lo cual quedo enterada la Corporacion. Acordado, el Ayuntamiento, informado de la necesidad de que se gestionen en la Capital de la Provincia, varios asuntos de interes local, sobre inscripciones y expedientes, acordó autorizar al infrascripto Secretario para que se traslade a dicho punto, con el fin indicado, abonando los gastos que en el viaje se le originen. A continuacion, se dio cuenta de varios asuntos del despacho ordinario, que fueron examinados, y se levanto la sesion, cuyo acta firmaron los Sr. Concejales, de que yo el Secretario certifico.

Francisco Capilla Antonio de Silva Rafael Cruz
 Santiago P. Juan Crisostomo
 Manuel Landa Venancio Moreno Barroso

Ateneo a Milares y M. C. Cuervo

Antonio Gorenale

José Justo

Sesion de la
 14 de Diciembre } en la villa de Babera del Nuey a cuatro de Diciembre
 de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los in-
 dividuos del Ayuntamiento de la misma entre las de se-
 siones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Ca-
 pillas, de su orden se declaró abierta la presente dando
 principio con la lectura de la anterior que fué apro-
 badas. Acto seguido la Corporacion se ocupó en el examen de
 las cuentas presentadas por Candido Garcia Gil, Don Milares, D.
 José Justo, Fidencio Ximen, German Parajo, Juan Cuervo, e Ipo-
 lito Terrans, relativas respectivamente a gastos de reparacion en la
 Casa Ayuntamiento, a los del movilario, luz y limpieza y otros de limpie-
 ra de la misma, a los del viaje a la Capital, acordado en la se-
 sion anterior, a los de un cajon de tubos para el alumbrado,
 a los de limpieza, a los de reparacion en la carretera que
 conduce a la citacion, y a los de empiecbros en las calles de
 Santiago y Plaza Piar, las cuales fueron aprobadas y acor-
 dado su pago. A continuacion quedó informada la Cor-
 poracion de los recursos y fondos disponibles, y en virtud
 de acordó la distribucion de fondos para el mes corrien-
 te. Tambien quedó informada la Corporacion del estado de
 recaudacion de consumos, y acordó se proceda con toda activi-
 dad y si no diere resultado, se proceda ejecutivamente en
 el mes proximo. Y no habiendo otros asuntos de que tra-
 tar, despues de resultar los del despacho ordinario, se levantó
 la sesion, cuya acta firman los Sr. Concejales, de cuyo el
 Secretario certifico.

Juan Capillas

Antonio de Urra Juan Ximen

Rafael Justo

Manuel Condé

Santhago Pascual



Francisco Molinos Borrero
Antonio Gonzalez

Antonio Miranjo
Manuel G. Cuervo
Felipe Seo
Min.

135

Sección ordinaria del once de diciembre, celebrada el día trece.

En la villa de Babera del Rey a trece de diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los señores vecinos del Ayuntamiento de la misma para celebrar esta sesión ordinaria correspondiente al día once del actual en sus salas de sesiones, previa citación y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Lapilla, de su orden se declaró abierta la presente, dando principio con la lectura de la anterior que fue aprobada. Examinados por la Corporación, los recursos entablados por seis vecinos de esta villa, ante el Sr. Administrador de Hacienda, contra los repartos de consumos de las Promercedos del 96 al 97 y 97 al 98, que por orden de citada Autoridad, se sometían a su informe, acordó se hiciera en el sentido de que dichos repartos no adolecían de vicios de nulidad y que los fundamentos que exponían los reclamantes eran caprichosos e injustificados. A este respecto, a propuesta del Sr. Alcalde, acordó la Corporación, encargar al Maestro Carpintero Juan María Jaramilla una Camilla y escaleras, con el fin de utilizarlas, como medios de salvamento en casos de incendio u otros en que pudiesen ser de utilidad. A continuación, el Ayuntamiento se ocupó de las medidas de Policía que podían adoptarse en esta época, con motivo de las matanzas de cerdos, y acordó que los Sr. Vecinos, auxiliares de los Agentes de Policía, cuiden de que se cumpla lo preceptuado en las ordenanzas Municipales respecto de este punto. No habiendo otros asuntos de que tratar, después de evacuados los del despacho ordinario, se levantó la sesión, cuya acta firmaron los Sr. Concejales, de que yo el Seco.

Tales certifico. =

Juan Capillas

Manuel Gaud

Uccilio Moreno Romero

Antonio Milares

Manuel G. Cuevas

Antonio Gonzalez

Antonio de Silva

Luis Gallego

Juan Estévez

Santiago R. Cuevas

Felipe de los Rios

Señor del 18.º (lula villa de Babera del Huey á diez y ocho de Di-
ciembre) ciembra de mil ochocientos noventa y ocho, reuni-
dos los individuos del Ayuntamiento de la misma en sus salas
de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan
Capilla, dió orden se declaró abierta la presente dando prin-
cipio con la lectura de la anterior que fué aprobada. Ato
seguido á propuesta del Sr. Alcalde, con motivo de lo comunicado por
D. Blas J. Bravo, Mayordomo de S.ª M.ª de Salamanca, la Corporación
acordó adicional al inventario de Hajas y efectos de estado
Imagen, que obra en poder de citado Mayordomo, un alfiler de
oro con nueve piedras preciosas, cuyo donativo ha hecho D.
Matilde Lopez de Ayala. A continuación el Ayuntamiento acordó auto-
rizar á D. Angel Felles porque tome en Badajoz y rellene las vacan-
tes de los nuevos repartos de consumos de los ejercicios del 96 al 97 y
97 al 98 y que se le abone su costo y derechos por este servicio.
Seguidamente y en consonancia con lo dispuesto en el Reglamen-
to de 20 de Setiembre del 88 y lo dispuesto por el Sr. Delegado
de Hacienda, se acordó por la Corporación proceder al nombra-
miento y formación de ternas para la renovación de la mitad de
los individuos de la Junta Provincial, cuya mitad se compone
de ocho vocales y cuatro suplentes, correspondiendo designar
al Ayuntamiento, cuatro de los primeros y dos de los segundos, e igual
numero de unos y otros, á la Delegación de Hacienda. Verifi-
cado el sorteo entre las tres clases de contribuyentes, re-
sultaron nombrados por la Corporación los Sr. siguientes:

///



para vocales: D. Juan Valdivia J. Bravo, D. Manuel Nieto Arevalo, D. Antonio D. Martinez de la Mata, y D. Narciso Davila. Para suplentes: D. Matias del Campo y D. Nicolas Jimenez. Las ternas para la designacion de los que corresponden nombrar a la Delegacion de Hacienda como sigue: Contribuyentes de mayores cuotas: D. Juan A. Donoso Baluaceda, D. Juan Baluaceda Arnel, D. Isid Valverde Mora. Contribuyentes de cuotas medias: D. Martin Simancas Arevalo, Calisto Leos Mora, Juan. Nomero Pors. Contribuyentes de cuotas minimas: D. Placido Baluaceda J. Bravo, D. Cipriano Conde, D. Pedro Calas Tra Joritos. Para suplentes: 1.º D. Juan Pedroja, D. Legun do Manuel Vitor, D. Julian Hidalgo Palomo. 2.º D. Isid Mue tor Neja, D. Nictio Sanchez Mora y D. Felix Labanillas. For minada la designacion, se acordó comunicarlo al Sr. Delegado de Hacienda, con la designacion de los nombrados por la Corporacion y las ternas de los que corresponden a dichos Cen tro. A continuacion, el Sr. Presidente, propuso y fue acorda do por el Ayuntamiento, con el fin de que se entienda su efecto en el Registro y alistamiento de moros para el proximo Recuento, pedir al Sr. Cera Pares, relacion certificada de todos los varones nacidos el año de mil ochocientos ochenta. Ac to seguido la Corporacion, se ocupó del ingreso de dos mil nue vecientas veinte y una pesetas, setenta y dos centimos, realzado por D. Leopoldo Martinez de la Mata, a cuenta de las veinte y ocho mil quinientas veinte y seis pesetas y centimos por que ha resultado responsable, en union de otros Cosejales y Escance jales de este Ayuntamiento; y discutido, si debia o no darse opti cacion inmediata, destinandolos a los desembargos que, por distintos conceptos, corresponde; acordó que, citado ingre so permanencia, por ahora, en areas Municipales, hasta ver si en un periodo breve se realiza la cantidad total, ob geto de la responsabilidad. Nos habiendo otros asuntos

—H—

de que tratar, después de evacuados los del despacho ordinario, se levante la lesion, cuya acta firman los señores concejales, de que yo el Secretario certifique.

Juan^{to} Populla Manuel Lande
Eusebio Moreno Ferrero Manuel G. Cuevas
Mateo Millaroff Antonio Gornialte
Antonio de Silva Luis Calleja
Juan Cortina Santiago B. Acero
Felipe Arco
Pis.

Señal del
día 28 de Diciembre } lula villa de Babera del Rey a veinte y cinco de Di-
ciembre de mil ochocientos noventa y ocho, remitiendo los in-
dividuos del Ayuntamiento de la misma sus sales de sesionas, bajo
la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Baylla, de su orden
se declaró abierta la presente, dando principio con la lee-
tura de la anterior que fue aprobada. Dada cuenta a la Cor-
poracion de la Comunion del Sr. Presidente de la Diputacion
Provincial, sobre debitos de este Ayuntamiento a la Provincia, y pe-
dió enterada, de que la suma de debitos anteriores al pre-
supuesto del 97 al 98, asciende a setenta y cinco mil ochocientos sesenta
y nueve pt. noventa y un centimos, las cuales ha de satisfacer esta Corpora-
cion en cinco plazos, el primero de ochocientos sesenta y nueve ptos,
noventa y un centimos, dentro el tercio y cuarto trimestre del corriente
ejercicio, y los cuatro últimos en cuatro ejercicios sucesivos, a razón
de tres mil quinientos ptos en cada uno. De igual modo, quedó
enterada de las deudas por cupo Provincial del ejercicio del 97 al
98 y comant, y en su virtud, acordó que se preste la mayor diligencia
en la recaudacion de los impuestos, con el fin de atender a sal-
dar estos debitos, y que se tenga presente al formar los Presupuestos
respectivos, lo dispuesto por la Ilustre Diputacion Provincial acerca
de los atrasos anteriores al 97 al 98. Acto seguido la Corporacion quedó
informada de haber sido aprobados los nuevos repartos de consumos
del 96 al 97 y 97 al 98, y acordó, que inmediatamente se proceda a

la recaudacion de las mismas, por el Recaudador D. Ma-
 rcel Baballero, practicando las liquidaciones correspondientes
 con los contribuyentes. A continuacion se dio cuenta de una
 Comunicacion del Sr. Gobernador Civil de la Provincia
 reclamando las cuentas del ejercicio del 96 al 97, y multan-
 do al Ayuntamiento en consecuencia por no haberlas remitido en
 Agosto pasado y por lo fueron reclamadas, y enterada la
 Corporacion, acordó, que se notifique al Ayuntamiento, cuenta-
 dante lo dispuesto en citada comunicacion, y a su
 contacto, recordandole lo acordado en sesion de Agosto pa-
 sado, y que no hay posibilidad de formular dichas
 cuentas, dados las deficiencias que aparecen en la do-
 cumentacion de las mismas. A lo requerido, y propuesta del
 Sr. Presidente, se acordó por la Corporacion, que al fina-
 lizar el corriente mes, se practique la liquidacion del ejer-
 cicio del 97 al 98, con el fin de que se proceda oportunamen-
 te a la formacion del Presupuesto Adicional del ejercicio
 corriente y que se le de respuesta con el Ordinario. Fue ha-
 biendo otros asuntos de que tratar, despues de examinados, tal
 del despacho ordinario, se levanto la sesion, cuya seta fir-
 man los Sr. Concejales, despues de el secretario certifies.

Franco Capilla M. Manuel Casado
Cecilio de unso Gomez Manuel y Cuevas
Antonio Gonzalez Antonio de Silva
Luis Gallego Juan Crisostomo
Santiago Navarro Jeliquero
 San

7





